

La traición al socialismo y a Zalamea la Real

Métodos para el 'blanqueo' de las ilegalidades

(TOMO I)

Manuel Jesús Florencio Caro

ÍNDICE

ÍNDICE

ILUSTRACIONES

INTRODUCCIÓN

CASO NUMERO UNO: OBRAS SIN LICENCIA DE UN PARTICULAR EN LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

CASO NÚMERO DOS: LA CASA SIN LICENCIA DE OBRAS DEL LÍDER ECOLOGISTA FRANCISCO CASERO EN NERVA (HUELVA)

CASO NÚMERO TRES: LA FABRICA DE ANISADOS ARENAS, SUPUESTAMENTE SIN LICENCIA DE OBRAS PERO CON PERMISO MUNICIPAL, EN ZALAMEA LA REAL (HUELVA), A ESCASOS KILÓMETROS DE LA CASA DE FRANCISCO CASERO

I PARTE : LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE ZALAMEA LA REAL

- 1) EL CONFLICTO DE EL MEMBRILLO BAJO
- 2) LA GUERRA CIVIL EN ZALAMEA: EL HEROICO EJEMPLO DEL ALCALDE CÁNDIDO CARO
- 3) LA QUEMA DE EL MEMBRILLO BAJO

II PARTE: SESENTA AÑOS DESPUÉS

ILUSTRACIONES

- Ilustración 1. El cartel electoral del PSOE en 1979 con las efigies de Pablo Iglesias y de Felipe González y el lema '100 años de honradez y firmeza'.
- Ilustración 2. La masacre del 4 de febrero de 1888 ('el Año de los tiros') en la antigua plaza de Riotinto, en interpretación pictórica del nervense Antonio Alcaide.
- Ilustración 3. Mapa realizado en 1926 en que aparecen los ejidos de la aldea de El Membrillo Bajo y las lindes de las fincas privadas colindantes en aquel entonces.
- Ilustración 4. Cándido Caro Balonero, alcalde socialista de Zalamea la Real cuando estalló la guerra civil en 1936
- Ilustración 5. Ruinas de El Membrillo Bajo.
- Ilustración 6. Saludo del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, en la Revista de Feria del año 1989 en que habla de un futuro polígono industrial distante 100 metros de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz.
- Ilustración 7. El paraje del Pilar Viejo (al pie del Monte Viejo) en los años 90 del siglo XX según un plano del Catastro y antes del proyectado polígono industrial.
- Ilustración 8. Certificado del secretario municipal, Rafael Pichardo, que sirve al alcalde, Francisco Sánchez Moreno, para inventarse una finca a la que llama El Tejarejo que inmatricula como si fuera nueva en el Registro de la Propiedad de Valverde mezclando suelos de dos ejidos comunales
- Ilustración 9. Inmatriculación por el Ayuntamiento el 5 de marzo de 1993 (por error, uno más, de la Registradora de la Propiedad aparece el año 1992) de una parcela formada por agregación de partes del ejido del Monte Viejo y del Pilar Nuevo y en la que se hace desaparecer como límite Sur la segunda colada de la dehesa de la Alquería, que sí figura como límite Norte en la inscripción registral de la finca de Julián García Gento y Manuel Boza.
- Ilustración 10. Inmatriculación, el 5 de julio de 1982, en el Registro de la Propiedad de la finca de los señores Boza y García Gento en el paraje del Monte Viejo y en la que se refleja que su límite Norte es una colada (la segunda de la dehesa de la Alquería, una vía pecuaria), colada que el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno eliminó como límite Sur de su inventada finca El Tejarejo en el año 1993 para que al final se construyera sobre la misma la nueva fábrica de Anisados Arenas.
- Ilustración 11. La Memoria de la Cámara de Comercio de Huelva refleja que en el año 1992 ya había sido calificado por la Zona de Acción Especial (ZAE) de la Faja Pirítica el proyecto de la fábrica de Anisados Arenas para recibir una subvención de 7.392.200 pesetas

- Ilustración 12. Convocatoria de ayudas de la Zona de Acción Especial (ZAE) de la Franja Pirítica de Huelva para el periodo 2001-2005
- Ilustración 13. Evolución de las ubicaciones de la proyectada fábrica de Anisados Arenas.
- Ilustración 14. Plano "A" entregado por el luego alcalde (Vicente Zarza) al Defensor del Pueblo Andaluz, en el que traza los límites de la inventada finca El Tejarejo (Número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde). El límite Este se lleva hasta la huerta del Pilar Nuevo (propiedad de Ramiro Pérez Raigada/Rafael González Martín), huerta que JAMÁS limitó con el ejido del Monte Viejo. Las medidas, lineales y superficiales, no coinciden con las de la inscripción registral (la zona de cuadraditos es la que, años después, con las "nuevas" Normas Urbanísticas redactadas para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas, se califica como industrial, pero que no se proyectó como tal en las primitivas Normas al otro lado de la carretera, el apéndice ocupado por la factoría de aguardiente, y ya puestos, para la ITV de la Junta de Andalucía, premiada por la operación de legalización)
- Ilustración 15. Plano "B" entregado por el luego alcalde (Vicente Zarza) al Defensor del Pueblo Andaluz, en el que traza los límites de la inventada finca El Tejarejo (Número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde). El límite Este se lleva hasta la huerta del Pilar Nuevo (propiedad de Ramiro Pérez Raigada/Rafael González Martín), huerta que JAMÁS limitó con el ejido del Monte Viejo
- Ilustración 16. Plano "A" entregado por el luego alcalde, Vicente Zarza, al Defensor del Pueblo a partir de las "nuevas" Normas Urbanísticas para reflejar los límites de la inventada finca El Tejarejo. Ni siquiera coinciden las medidas a escala de las "nuevas" Normas y del "nuevo" polígono industrial con la inscripción registral. Según ésta, el lado Norte de la inventada finca mide 605 metros de largo; en el plano de las "nuevas" Normas son 474 metros. Y el lado Oeste de la inventada finca mide en la inscripción registral 110 metros de longitud, pero en los planos de las "nuevas" Normas son 70
- Ilustración 17. Plano "B" entregado por el luego alcalde Vicente Zarza al Defensor del Pueblo a escala 1:500 basado en el Catastro para pintar los límites de la inventada finca El Tejarejo (la número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino). Las medidas del plano del Catastro tampoco coinciden, como los de las "nuevas" Normas Urbanísticas, con las dadas al Registro. A éste le dieron 605 metros por el Norte (conforme al Catastro serían 590) a la hora de la inscripción registral, y 110 metros por el Oeste (70 metros para el Catastro, al igual que en las "nuevas" Normas Urbanísticas)
- Ilustración 18. Libro de Actas del Ayuntamiento de Zalamea la Real (periodo 10 de octubre de 1931 al 18 de marzo de 1933), Folios 389/390. El Pleno municipal proclama los ejidos de la villa, entre ellos el del Monte Viejo y el Pilar Nuevo.

- Ilustración 19. El ejido del Monte Viejo en el Inventario de Bienes de 1933, con los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino
- Ilustración 20. El ejido del Pilar Nuevo en el Inventario de Bienes de 1933, con los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino
- Ilustración 21. Trasposición a un plano del Catastro de los años 90 del siglo XX de los ejidos de Zalamea la Real en el paraje del Monte Viejo, con los datos de sus inscripciones en 1933 en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino
- Ilustración 22. Inmatriculaciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino de los ejidos del Callejón de los Pocitos al Pilar Viejo y del Monte Viejo al Pilar Nuevo por el Ayuntamiento republicano de Zalamea la Real en 1933 mediante la fórmula “estar en posesión” para defenderlos del acoso de los latifundistas
- Ilustración 23. La mezcla de ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo para realizar la Operación “Tejarejo”
- Ilustración 24. Artículo publicado por el delegado de Urbanismo, Antonio Rachón, en La Voz de Zalamea de Julio/Agosto de 1993 en que afirma que por el término de Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria. Ese mes de julio comienza a construirse la fábrica de Anisados Arenas sobre la segunda colada (vía pecuaria) de la dehesa de la Alquería
- Ilustración 25. Artículo del concejal Sebastián Carrasco Perea en la Revista de Feria del año 1993, en el que se reconoce la existencia del litigio entre el Ayuntamiento y la Iglesia por el cementerio viejo
- Ilustración 26. La Guía del Archivo Municipal muestra la oposición del Ayuntamiento en 1977 al expediente de dominio sobre la finca actualmente propiedad de los señores Boza y García Gento por considerar que afectaba a los terrenos del común (ejidos)
- Ilustración 27. Los límites de la huerta del Pilar Viejo adquirida por el Ayuntamiento mediante permuta con Manuel Muñiz: terrenos del común, no bienes patrimoniales del Ayuntamiento
- Ilustración 28. Inmatriculación de la finca Número 3.581, comprada ex profeso por Germán León Pérez de León (dueño de Anisados Arenas) para permutarla al Ayuntamiento por suelo (una vía pecuaria o colada incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo) de la inventada, por el Ayuntamiento con tal fin, finca ‘El Tejarejo’. Se registra oficialmente el mismo día en que empiezan las obras de la fábrica y casi dos meses y medio ANTES de que se publicase en el BOJA la aprobación de la permuta, por lo que en todo ese tiempo estuvo construyendo sobre un suelo que oficialmente no era suyo
- Ilustración 29. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 9 de octubre de 1993 en que se aprueba la permuta de parte de la inventada finca El Tejarejo ¡casi tres meses después de que los dueños de Anisados Arenas se hubieran apoderado del suelo y empezado a construir (15 de julio de 1993) la fábrica de aguardiente!

Se sigue sosteniendo falsamente que el terreno procede de los Bienes de Propios del Ayuntamiento y que está en el polígono industrial El Tejarejo, cuando era rústico y No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano remitidas a la Junta en junio de ese mismo año

- Ilustración 30. La revista La Voz de Zalamea en su número de Julio/Agosto de 1994 revela que las obras de la fábrica de Anisados Arenas empezaron el 15 de julio de 1993
- Ilustración 31. El secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva confirma que los terrenos junto a la carretera nacional (permutados a Anisados Arenas) no formaban parte del polígono industrial
- Ilustración 32. Instancia del exalcalde socialista Antonio Domínguez Gómez 'el calañés' a su sucesor, Francisco Sánchez Moreno, sobre la inmatriculación de la inventada finca 'El Tejarejo'
- Ilustración 33. Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez, 'el calañés'. Reconoce como originalmente ejidos la inventada finca El Tejarejo y que ese suelo no está calificado como industrial en las Normas Urbanísticas que habían sido remitidas tres meses antes a la Junta de Andalucía. También afirma que se había informado favorablemente la licencia de obras para la fábrica de Anisados Arenas y que se había declarado de interés social
- Ilustración 34. Inmatriculación (29 de noviembre de 1993) por Germán Pérez de León del suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería una vez permutado por el Ayuntamiento. El alcalde, Francisco Sánchez Moreno, da fe de que la parcela forma parte del polígono industrial (MENTIRA, ya que en las Normas Urbanísticas ese suelo estaba calificado como rústico y No Urbanizable) y entrega casi 1,8 millones de pesetas al matrimonio León-Falcón. Este extremo no figuraba entre los términos de la permuta que autorizó la Junta de Andalucía
- Ilustración 35. Resumen de actuaciones en el paraje del Pilar Viejo

“El que la hace, la paga”

Pedro Sánchez, secretario general del PSOE y presidente del Gobierno de España, durante la apertura de la Internacional Socialista, el 24 de febrero de 2024

INTRODUCCIÓN

El 2 de junio de 1979, tan sólo cuatro años después de la muerte de Franco y el mismo año en que el PSOE lanzó su campaña '100 años de honradez y firmeza', el arquitecto onubense Jaime Montaner Roselló fue nombrado consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

Conocí a Montaner varios años antes, el día en que mi antigua profesora de Griego en el Instituto La Rábida de Huelva, Margarita Ramírez Montesinos (esposa del luego líder del PSOE onubense, el abogado laboralista Carlos Navarrete), no pudo acudir a una conferencia que yo había organizado en El Permanente (denominación del casino de Zalamea la Real) con el investigador francés Bernard Roux sobre el futuro de la comarca del Andévalo, afectada por las masivas repoblaciones con eucaliptos y por la crisis de la minería histórica en ciernes. Margarita envió en su lugar a aquel joven arquitecto que en el transcurso del coloquio posterior a la intervención de Roux dio muestras de su oratoria y poder de convicción lanzando un mensaje de esperanza en medio del pesimismo reinante.

Posteriormente, en el curso de mi labor periodística en el diario ABC y como enviado especial a Huelva para cubrir algún tema informativamente, pude relacionarme más a fondo con Montaner y con quien pasaba por ser su socio y amigo, el también arquitecto José Ramón Moreno.

Aquel conocimiento previo me permitió, tras el nombramiento de Montaner como consejero del Gobierno socialista de la Junta de Andalucía, acceder a la sede de la Consejería, entonces radicada en la Plaza de la Contratación de Sevilla, y mantener una conversación a fondo con uno de sus asesores, creo recordar que llamado Santiago Anglada y abogado de profesión, el cual me expuso los planes y el concepto del poder que, en línea con su partido, tenía por entonces el 'senador de los claveles rojos', así denominado porque tras un recuento muy reñido de votos a Montaner se le reconoció tal condición un 25 de abril, aniversario de la revolución de los claveles en Portugal.

Fue la primera vez que oí, de boca del asesor de Montaner, la palabra 'Ombudsman', título del Defensor del Pueblo de Suecia. Santiago Anglada, si recuerdo bien su nombre, me expuso que Montaner, conforme a los valores socialistas, quería dar absoluta prioridad a atender las denuncias y quejas que le llegaran de los ciudadanos siguiendo el modelo del Ombudsman de Suecia, país de larga tradición socialdemócrata (recuérdese al primer ministro socialista, Olof Palme, asesinado años después) y en el que según Anglada los altos cargos censurados o condenados por el Defensor del Pueblo

en sus informes dimitían 'ipso facto' de sus puestos, dada la elevada exigencia moral de la sociedad sueca y, especialmente, de los socialistas nórdicos.



Ilustración 1. El cartel electoral del PSOE en 1979 con las efigies de Pablo Iglesias y de Felipe González y el lema '100 años de honradez y firmeza'.

Viajemos en el tiempo.

El 26 de febrero de 2004, conforme a las referencias periodísticas del día posterior, la Red de Fiscales Medioambientales de Andalucía y la Oficina del Defensor del Pueblo mantuvieron un encuentro en Sevilla en que analizaron lo que definieron como un clima generalizado de impunidad para los delitos urbanísticos, tipificados en el Código Penal.

Según los expertos de ambas instituciones, "es necesario poner los medios que permitan una rápida respuesta por parte de los poderes públicos a fin de evitar lo que hasta ahora ha sido la pauta habitual: **la consolidación de la ilegalidad por la vía de los hechos consumados**, provocando con ello un enorme daño a los intereses generales".

Los fiscales medioambientales y el Defensor del Pueblo recordaron a los responsables públicos que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, "tienen la obligación de denunciar hechos de esta naturaleza (las infracciones urbanísticas)". Asimismo, los expertos de ambas instituciones exigieron que se aclarara la frontera "entre la ilicitud penal y la administrativa".

Previamente, el 13 de febrero de 2004, la denominada primera Junta de Fiscales jefe de Andalucía de la historia, reunida en Granada, se centró en analizar las infracciones urbanísticas tras detectar en los últimos meses una disparidad de criterios entre unas sentencias y otras y que las Audiencias se han contradicho más de una vez. El fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Jesús García Calderón, manifestó que aunque se ha pensado que los delitos urbanísticos se refieren a las zonas costeras

también hay zonas rurales que vienen sufriendo agresiones contra la ordenación del territorio.

Por otra parte, en un artículo publicado el 20 de febrero de 2004 en la edición andaluza del diario El País con el título "Corrupción", Felix Bayón se hacía eco a su vez de otro publicado en la revista "Claves de razón práctica" por un fiscal del Tribunal Supremo, Antonio Vercher Noguera, sobre el problema de la corrupción urbanística. Según Bayón, Vercher recuerda que no son sólo los Ayuntamientos del GIL y similares los que "huelen mal": "partidos tan por encima de toda sospecha -escribió el articulista- como el PP o el PSOE utilizan métodos similares que permiten alcanzar idénticos resultados. Es decir, que sistemáticamente el planeamiento urbanístico se modifique a voluntad...".

El fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Jesús García Calderón, explicaba (El País Andalucía, 22 de septiembre de 2003) que a la hora de combatir los delitos urbanísticos se necesitaba "tener una relación mucho más estrecha con las autoridades administrativas más relacionadas con esta materia, esto es con los Ayuntamientos, pero sobre todo con los órganos inspectores de la Junta de Andalucía".

El mismo fiscal jefe, durante una conferencia pronunciada en la Universidad de Málaga sobre delitos urbanísticos (El Mundo Andalucía, 5 de noviembre de 2003, página 26), instó a la Junta de Andalucía a que se implicara más en la lucha contra la delincuencia urbanística, ya que la política "que se ha hecho muchas veces de **hechos consumados** en materia urbanística ha impedido que se corrijan adecuadamente algunos excesos". García Calderón **solicitó a la sociedad andaluza** que "exija a la Administración el cumplimiento de su función como garante y vigilante de la legalidad", lo que en su opinión es "una de las herramientas más eficaces contra la delincuencia urbanística".

Pues bien, yo, como iluso integrante de la sociedad civil andaluza, exigí a la Administración el cumplimiento de la ley y experimenté que la Administración no era la garante de la norma, sino la encubridora de su quebrantamiento, y he sufrido las consecuencias de dicha exigencia.

Un Ayuntamiento andaluz, poniendo como pretexto que terrenos de dominio público que habían sido inmatriculados sesenta años antes no aparecían como tales en el Registro de la Propiedad, segregó trozos de dos ejidos comunales para, agregándolos, inventarse una "nueva" finca con otro nombre y a la que en el momento de la inscripción registral falseó la calificación urbanística (siendo suelo rústico especificó que era industrial) y le alteró los límites para hacer desaparecer una vía pecuaria (colada).

Posteriormente, impulsó una operación urbanística mediante la cual segregó otro trozo de esta finca de su invención, el cual formaba parte de una vía pecuaria histórica en

proceso de (re)clasificación incardinada en dichos ejidos, para cambiarlo por otra finca, previamente adquirida por un empresario próximo al alcalde, en una permuta “a la carta”, y permitió que este empresario construyera sobre este suelo de dominio público primero con licencia de obras ilegal o permiso municipal y, luego, aparentando que carecía de licencia para así fraguar un posterior operación de legalización mediante unas “nuevas” Normas urbanísticas a su servicio.

Cualquiera que lea estas líneas pensará probablemente que el Ayuntamiento de esta historia es el de Marbella en la etapa del Grupo Independiente Liberal (GIL), fundado en Marbella por el empresario y dueño del Atlético de Madrid Jesús Gil y Gil.

Pocos podrán imaginar “a priori” que se trata de un Ayuntamiento digamos normal, concretamente el de Zalamea la Real (Huelva), gobernado por el PSOE en aquel entonces al igual que en 2024; que la Junta de Andalucía permitió que se consolidaran las ilegalidades cometidas en este caso y que el Partido Socialista, pese a que el alcalde del municipio fue condenado por el Defensor del Pueblo Andaluz en su informe anual al Parlamento autonómico, lo premió (“el que la hace, la paga”, proclama ahora Pedro Sánchez, secretario general de los socialistas) llevándolo como diputado a ese mismo Parlamento informado de su actuación ilegal.

Mientras que Ayuntamientos y partidos como el del GIL en Marbella han actuado descaradamente a la hora de burlar la ley, en el caso de Zalamea la Real la estrategia ha consistido en la acumulación en el tiempo de una sucesión de actos administrativos aparentemente intrascendentes y aparentemente aislados entre sí, de manera que se dificulte la comprensión de la intención final.

Ésta cobra sentido sólo cuando alguien tiene la paciencia de dedicar años y años, decenas de años en este caso, a montar todas las piezas del mosaico previa consecución —la gran dificultad añadida, obviamente— de los documentos administrativos probatorios.

Rara vez existe ese alguien que dedique años de su vida a dejar en evidencia las ilegalidades de las Administraciones Públicas, que además actúan conscientes de que lo tienen todo a su favor: basta con que ignoren las denuncias que les sean cursadas, porque con ello obligan al denunciante o bien a recurrir al Defensor del Pueblo Andaluz —cuyas resoluciones pueden aquéllas ignorar en la práctica olímpicamente al no tener éstas carácter coercitivo—, o bien a los tribunales de lo contencioso administrativo, con el consiguiente gasto de dinero para el particular en abogados y procuradores.

Cuando no hay un gran interés personal de por medio y se trata de la mera defensa de la ley y de “lo público”, normalmente los particulares desisten, y eso lo sabe la Administración.

Hasta tal punto lo sabe, que el primer Defensor del Pueblo Andaluz, Manuel Conde Pumpido, detectó cómo la Junta de Andalucía dilataba adrede las respuestas a las quejas de los andaluces denunciadores o, sencillamente, no les daba ninguna, con el fin de empujarlos a la gravosa vía del recurso a la Justicia.

Y en este caso extremo, la Administración también tiene todo a su favor: un cuerpo de abogados, pagado paradójicamente por el contribuyente que denuncia sus actuaciones, por lo que puede pleitear hasta el final y ante todas las instancias posibles, mientras que el ciudadano ha de pagarse todo él mismo de su propio bolsillo.

La conclusión es obvia: salvo por interés muy personal o por puro idealismo o romanticismo, ningún ciudadano pleiteará por defender la legalidad y/o la “cosa pública”, con lo cual la Administración tiene vía libre para amparar las actuaciones de políticos de su mismo signo.

Ha dejado escrito Javier Pérez Royo, catedrático de la Universidad Hispalense, que “en democracia, la forma es el fondo. El respeto al procedimiento -añade- es la primera y más importante de todas las garantías de las que disponemos. Tanto más cuanto más importante es lo que está en juego” (El País, 31 de diciembre de 2005, página 21).

Frente a las ilegalidades por las bravas del Ayuntamiento de Marbella y de otros que han seguido su escuela, las ilegalidades en Zalamea la Real se producen por el método de adulterar de forma continua los procedimientos administrativos: una suma de corruptelas, que cuando son descubiertas se enmascaran como meras irregularidades administrativas pero que producen a la larga el mismo resultado que las infracciones a la ley en corporaciones calificadas de corruptas.

En Marbella se ha construido sin licencia o con licencia ilegal en zonas de dominio público. En Zalamea la Real, también. ¿Cuál es la diferencia? Sólo el método, y que en un caso la Junta de Andalucía condenó siquiera verbalmente y con el tiempo llevó a los tribunales a la corporación local malagueña y, en el otro, el Gobierno andaluz amparó esas ilegalidades o se quitó del medio para que quedaran consumadas.

El entonces presidente de la Junta de Andalucía y del PSOE, Manuel Chaves, declaró el 7 de febrero de 2006, durante el acto de toma de posesión de Rafael Navas como consejero mayor de la Cámara de Cuentas, cosas como éstas: “Nunca han existido tantos y tan precisos controles internos o externos y, además, a los mecanismos existentes a

nivel general hemos añadido en Andalucía otras normas de fiscalidad e intervención que extreman las cautelas”.

Esos mecanismos de control sobre el funcionamiento de las instituciones en la comunidad serían, según Chaves, las sesiones de control parlamentario, el sistema de incompatibilidades y la obligación de los altos cargos de declarar sus rentas y patrimonio. En opinión del entonces presidente de la Junta de Andalucía, todos estos controles son imprescindibles para que la democracia, la política y el derecho sean sinónimos de “transparencia y legalidad”.

Existe un control que el entonces presidente no citó en su discurso. Es comprensible su olvido, dado que no se le otorga la menor virtualidad al mismo. Se trata de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, que ejerce uno de los controles teóricamente más importantes: el administrativo.

La Oficina del Defensor del Pueblo fiscaliza las actuaciones administrativas de la Junta de Andalucía a instancias de los ciudadanos andaluces, pero sus resoluciones sólo tienen la fuerza y el valor que quiera otorgarle la propia Administración fiscalizada, en la medida en que las considere o no.

En este sentido, el caso de Zalamea la Real es paradigmático: el Defensor del Pueblo condena la ilegal actuación del Ayuntamiento, con su alcalde al frente, en su informe anual al Parlamento de Andalucía y el regidor condenado es llevado por su partido, el mismo (PSOE) que sustentaba al Gobierno, a las listas electorales y aquél acaba como diputado en la misma Cámara ante la que su actuación ha sido reprobada por vulnerar el ordenamiento jurídico.

Así se cierra el círculo de la impunidad de las Administraciones Públicas en Andalucía, porque las “irregularidades administrativas”, esa suma de corruptelas que producen el mismo efecto que una infracción única y directa de la ley, no son punibles penalmente; y si lo son moralmente por el Defensor del Pueblo, éste es sencillamente ignorado por aquellos mismos a quienes condena, faltos en esos y en estos tiempos de la mínima ética exigible.

Y no parece que esta situación tenga visos de cambiar. Como analizó Alberto Anguita Susi, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Jaén, la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía fue una oportunidad perdida para haber reforzado el papel del Defensor.

Sólo en la medida en que los partidos políticos den fuerza vinculante a las resoluciones del Defensor del Pueblo en vez de, como hasta ahora, otorgarle un testimonial valor

moral sin efectos en la práctica, avanzará la Democracia en nuestra tierra para que, como proclamó Manuel Chaves, sea en verdad sinónimo de “transparencia y legalidad”. En estos tiempos en que, obviamente de forma puramente retórica, tanto se apela a la sociedad civil y a la democracia participativa; a la Memoria Histórica y a la defensa del urbanismo y de la legalidad, este informe que incluye referencias a métodos para el ‘blanqueo’ de las ilegalidades abarca esos tres grandes ámbitos, aunque los hechos relatados ocurrieran hace 30 años. Es, desgraciadamente, señal de que poco ha cambiado desde entonces.

Para comprender cómo funciona el “SISTEMA” en nuestra tierra basta con situar en paralelo casos aparentemente iguales de ¿ilegalidades? ¿irregularidades? urbanísticas y ver cómo en función de quienes están implicados en los mismos los Poderes Públicos actúan de manera radicalmente distinta, y cómo sufren (o no) las consecuencias los protagonistas de dichos casos similares.

CASO NUMERO UNO: OBRAS SIN LICENCIA DE UN PARTICULAR EN LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 37, de fecha 23 de marzo de 1994, página 2462, puede leerse una resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía en virtud de la cual se impone al ciudadano Antonio Beltrán Moreno una multa de 783.750 pesetas, cuantía que suponía el 15 por 100 del valor de unas obras ilegales, esto es sin licencia, en un suelo clasificado como NO URBANIZABLE en las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla del Río (Sevilla).

El señor Beltrán Moreno alegó en su descargo que estaba previsto reclasificar como urbanizable el suelo por él ocupado y que la calificación del mismo como No Urbanizable en las Normas se había debido a un error.

La Junta de Andalucía, al desestimar las alegaciones del ciudadano sancionado, respondió que "la clasificación del suelo viene dada sólo (por) el planeamiento vigente en cada momento", e invocó el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística entonces vigente, que disponía lo siguiente: "quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de la obra proyectada".

Obsérvese, por contraste con lo que luego veremos en el caso número tres de este informe, cómo es la Junta de Andalucía, en manos entonces del PSOE y presidida por Manuel Chaves, el organismo que sanciona por una obra sin licencia y no el Ayuntamiento de La Puebla del Río, municipio donde se había cometido la infracción.

CASO NÚMERO DOS: LA CASA SIN LICENCIA DE OBRAS DEL LÍDER ECOLOGISTA FRANCISCO CASERO EN NERVA (HUELVA)

Francisco Casero, presidente entonces de la Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica y miembro de Ecologistas en Acción, fue uno de los líderes cívicos que, pese a carecer de relación previa alguna con la localidad, más se solidarizó con la lucha pacífica del pueblo de Nerva (Huelva) contra la instalación en su término municipal de un macrovertedero de residuos tóxicos y peligrosos promovido por la Consejería de Medio Ambiente (con Manuel Pezzi, PSOE, como titular) y el Ayuntamiento, presidido entonces por José Villalba (PSOE), pese a la oposición de gran parte de los vecinos del municipio, los cuales protagonizaron concentraciones y marchas diarias de protesta durante meses.

Hasta tal punto se solidarizó Francisco Casero con el pueblo de Nerva que hacia el año 1997 adquirió en la localidad, concretamente en la calle Acije N° 123, una casa antigua con un huerto, cuya superficie conjunta era de unos 2.000 m², a fin de vivir parte de su tiempo entre los nervenses.

El 14 de diciembre de 1999, encargó a un maestro albañil local, Juan Francisco Bernal, la reforma del cuarto trastero y su ampliación para convertirlo en un salón comedor de 45 metros cuadrados, y le dejó que se encargara de la tramitación del correspondiente permiso municipal.

El albañil inició la remodelación de la vivienda cuanto antes (era pleno invierno), en la confianza de que el permiso estaba en tramitación y no habría ningún inconveniente en su obtención, como solía ser habitual en el municipio. Las obras estaban presupuestadas en 720.000 pesetas, según los términos de la solicitud a la Corporación Municipal.

Contrariamente a lo que en Nerva era habitual, el Ayuntamiento del PSOE no sólo no otorgó con la mayor rapidez posible el permiso de obras solicitado, sino que el 18 de enero del año 2000 incoó a Francisco Casero un expediente sancionador por la realización de una obra sin la preceptiva licencia municipal y se lo notificó cuatro días más tarde. Según el expediente, "la obra, para la que aún no se había expedido licencia, se encontraba comenzada, habiéndose demolido parte de la edificación existente y habiéndose producido una ampliación".

Francisco Casero alegó con fecha 7 de febrero, y negó las irregularidades que se le imputaban puesto que no había realizado ninguna ampliación en la vivienda. No obtuvo resultado alguno, ya que el Ayuntamiento notificó la resolución sancionadora el 17 de

mayo del año 2000: una multa de más de medio millón de pesetas (equivalente al 70 por 100 del valor de la obra) y la demolición de los trabajos realizados.

El presidente de la asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica y miembro de Ecologistas en Acción interpuso en consecuencia un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva y, posteriormente, un recurso de apelación, ya que aquél, aunque rebajó la multa en trescientas mil pesetas, mantuvo la demolición de la vivienda (auto de fecha 15 de noviembre de 2002) acordada por el Ayuntamiento de Nerva. La sentencia fue ratificada ulteriormente por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (abril de 2002).

El 28 de noviembre de 2002, después de que efectivos de la Policía Municipal y de la Guardia Civil desalojaran a los vecinos que se habían encerrado en el interior en protesta por la actuación del Ayuntamiento socialista, operarios municipales procedieron a derribar la vivienda de Francisco Casero.

El 30 de noviembre de 2002, el diario Huelva Información se hacía eco de una nota pública en que el Ayuntamiento de Nerva proclamaba lo siguiente: "No se permite a ningún vecino edificar sin contar con las correspondientes licencias de obras, SEA QUIEN SEA". Según el Ayuntamiento, su actuación perseguía "única y exclusivamente" garantizar la legalidad urbanística.

CASO NÚMERO TRES: LA FABRICA DE ANISADOS ARENAS, SUPUESTAMENTE SIN LICENCIA DE OBRAS PERO CON PERMISO MUNICIPAL, EN ZALAMEA LA REAL (HUELVA), A ESCASOS KILÓMETROS DE LA CASA DE FRANCISCO CASERO

Para comprender este caso, objeto fundamental de este informe, es necesario hacer antes un poco de historia.

I PARTE : LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE ZALAMEA LA REAL

Como ha sucedido a lo largo de los siglos en la historia de la Humanidad, el conflicto empezó cuando alguien dijo que la tierra de todos era sólo suya.

De nuevo Caín contra Abel, como en el principio de los tiempos.

La cuestión de la tierra en Zalamea la Real así como una sucinta introducción a la historia del municipio aparece en mi libro titulado "Un pueblo por descubrir" (capítulo denominado "Proceso de enajenación del Patrimonio Municipal Rústico"), editado por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en 1991 (ISBN 84-87356-03-6). He buscado información también en otras obras y en los archivos históricos y recabado los testimonios de personas diversas, a fin de dotar de la mayor objetividad posible el relato de los hechos.

La existencia de los ejidos (terrenos comunales) de Zalamea la Real está datada al menos desde 1535, fecha de la compilación de las Ordenanzas Municipales más antiguas que se conservan. En el año 1994, el Ayuntamiento de Zalamea la Real, con el patrocinio de la Fundación Río Tinto y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, editó una transcripción literal de las Ordenanzas, con notas institucionales elaboradas por los profesores de la Universidad de Sevilla y/o archiveros Antonio López Gutiérrez, Pilar Ostos Salcedo, Manuel Romero Tallafigo y José Manuel Rubio Recio.

El título de la obra era "Las Ordenanzas de Zalamea la Real. 1535. Una normativa ecológica del siglo XVI". Hay referencias a los ejidos del pueblo en las páginas 30, 31, 35, 45, 71, 74, 75 y 78 de la transcripción citada. En la página 35, los profesores de la Hispalense se refieren a los ejidos de la villa en términos que no dejan lugar a dudas: "Los ejidos de la villa o campos a la salida de ésta, que no se labraban ni plantaban, siendo su finalidad la descarga y limpia de las mieses; quedaban vetados a la entrada de ganados y bestias".

En este sentido, es de particular utilidad el libro "Zalamea la Real. Aproximación histórica", escrito por Manuel Domínguez Cornejo y Antonio Domínguez Pérez de León. Con depósito legal SE-824/94, fue editado también en 1994 por el Ayuntamiento de Zalamea y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En las páginas 50, 51, 62, 66, 79, 88, 90, 91, 98, 110, 113, 114, 115, 135, 139, 156, 157 y 158 del libro de Manuel Domínguez Cornejo y Antonio Domínguez Pérez de León, páginas que se pueden complementar con la 433 y siguientes del libro "Un pueblo por descubrir", se hace referencia a la cuestión clave de la historia de Zalamea la Real: la propiedad de la tierra, que es históricamente el primer elemento de producción de bienes (amén de soporte de las restantes actividades productivas) y por tanto la base original de la existencia de la comunidad conocida como Zalamea. Los autores citados la resumen en el epígrafe 8.3.3, "Enajenación de los Bienes de Propios", desarrollado a partir de la página 113. Y exponen lo siguiente:

"Con anterioridad a 1592 los terrenos que formaban parte de la jurisdicción de Zalamea eran de dos tipos. Por una parte, los que disfrutaban determinadas familias por herencia de sus antecesores y cuyo origen se remonta a las donaciones de terrenos que hicieron los reyes castellanos a los primeros pobladores después de la Reconquista a los musulmanes; y por otra, las tierras que no pertenecían a nadie en particular y que eran administradas por el Cabildo en representación del arzobispo (de Sevilla), señor y dueño entonces de Zalamea, y las cuales eran aprovechadas por el común de los vecinos.

Después de 1592, cuando el pueblo se compra a sí mismo a Felipe II, las tierras que eran "propiedad" (sic) de las personas que las disfrutaban por herencia siguieron siéndolo, mientras que las otras pasaron a ser propiedad de la totalidad de los habitantes de la villa, incluidos los anteriores, y que siguieron siendo administradas por el Ayuntamiento, pero en este caso representando a la población de la villa y no al arzobispado, no teniendo que rentar a él más que el diezmo correspondiente, siendo destinadas al disfrute, uso y aprovechamiento del común de los vecinos".

El reconocimiento de esta realidad histórica aparece en las páginas citadas anteriormente. Así, en la 79, los autores escriben: "Aunque determinadas suertes de tierra eran disfrutadas privativamente por algunos, podríamos llamarles "propietarios", que formaban parte de ese círculo de personas influyentes, **existían grandes extensiones de tierras que eran bienes de propio, es decir, comunales**".

En la página 88, se narra cómo llegado a Zalamea un comisionado del Rey en el año 1738 encuentra gran cantidad de tierras sin dueño conocido y cómo las declara baldías y pertenecientes a la Corona. Se trataba de las dehesas y terrenos propiedad del común de los vecinos, un total de 70 fincas tasadas en 68.000 reales de vellón, base de los recursos económicos de la comunidad. El alcalde se dirige directamente al rey y le presenta la carta de venta otorgada por Felipe II en 1592. La Corona no tuvo más remedio que reconocer a los zalameños la propiedad de sus tierras y el pleno disfrute de ellas.

Los enfrentamientos con los concesionarios de las minas de Riotinto, yacimientos situados dentro del término de Zalamea la Real, empezaron por el aprovechamiento de la madera de los bosques, bosques propiedad de todo el pueblo, porque no en vano durante dos siglos generaciones y generaciones de zalameños estuvieron pagando los 15.104.190 maravedíes en que se fijó por el Rey el precio de las tierras que componían su término.

Esa misma Corona que en 1738 reconoció el pleno dominio de los zalameños sobre sus tierras fue la que, contrariamente a Derecho, en 1790 puso las bases de la segregación de una parte del término al privar a Zalamea de los bosques que rodeaban la mina de Riotinto en beneficio del establecimiento minero.

Así lo proclamó el geógrafo Pascual Madoz en su famoso Diccionario Histórico, editado en el siglo XIX: "El término de la villa de Riotinto fue de Zalamea hasta que el Estado se lo apropió a mediados del último siglo, **contra el derecho inconcuso de esta villa, por corresponder el término al común de los vecinos**, que lo compraron de la Corona con su señorío, a principios del siglo XVII (realmente, en 1592)".

Así pues:

- 1) Una parte de las tierras de Zalamea eran propiedad de una minoría por, probablemente, donación durante la Reconquista.
A raíz de comprar los zalameños su libertad en 1592, con los privilegios asociados a su particular Estatuto de Autonomía en el siglo XVI (Libro de los Privilegios, otorgado por la Corona), y su territorio, la mayor parte de las tierras del término pasan a ser del común de los vecinos (terrenos comunales) aunque reciban la equívoca denominación de Bienes de Propios. Propios de la Villa, del Municipio, no del Concejo o Ayuntamiento.
- 2) El Concejo o Ayuntamiento, sin ser su propietario, las administraba en nombre de la Comunidad, del común de los vecinos.

Estos puntos básicos aparecen de forma evidente en, por ejemplo, este párrafo de la página 98 del libro citado: "Una gran parte de este ganado pastaba y aprovechaba los terrenos comunales aún existentes en el pueblo, como las dehesas del Bodonal, la Alcarria, El Villar, Los Berrocales y Los Aulagares, entre otros, uso que el concejo regulaba de forma bastante estricta".

En los años 90 del siglo XX, el 84 por 100 del territorio de Zalamea estaba en manos de propietarios de grandes fincas (100 hectáreas y más). Esta proporción se elevaba casi al 90 por 100 si se consideraba también a los propietarios de fincas de entre 50 y 100

hectáreas. ¿Cómo se pasó de una situación en que prácticamente todo el pueblo era propietario de casi todas las tierras a otra en que sólo unos pocos eran dueños de casi todo?

Por la Desamortización. Gran parte de las dehesas comunales fueron privatizadas en 1838, a fin de evitar que por mor de las leyes desamortizadoras vinieran otros de fuera a quedarse con lo que era la Herencia Histórica de los zalameños.

Este acontecimiento se registró en un "Libro de Actas del Repartimiento de Suertes de Dehesas del Término de Zalamea la Real". La clase dominante se preocupó muy mucho de repartir las suertes de manera tal que con el tiempo pudiera anexionarse los terrenos por simple abandono de los mismos u otras contingencias.

Así, por ejemplo, a personas que vivían en lo que hoy es La Dehesa de Riotinto se les asignaron suertes de terrenos lo más lejos posible en el otro extremo del término municipal, cerca del río Odiel, por lo que dadas las dificultades de comunicación de la época y el tiempo necesario en ir a labrarlos y en volver diariamente al domicilio, con los años los suelos se iban abandonando y los terratenientes los iban incorporando a sus fincas.

El proceso de apropiación culminó casi un siglo después, en el año 1929, cuando el Ayuntamiento presidido por uno de los mayores latifundistas del municipio, José María Lancha, tomó el acuerdo de renunciar al cobro de los censos con el argumento de que como había pasado tanto tiempo desde el reparto de las suertes de tierra ya ni siquiera era posible identificar a los sucesores de los beneficiarios del mismo.

No sabemos si este acuerdo fue o no legal y si podría ser revocado hoy día. Incluso cabría al menos la posibilidad de realizar un estudio histórico y en el Catastro y el Registro de la Propiedad para identificar cuáles son hoy las fincas de hace casi dos siglos.

Otros pueblos han sabido conservar un patrimonio similar al que poseyó Zalamea la Real, como es el caso de Vejer de la Frontera, donde desde cada cuatro años desde 1580 el Ayuntamiento sortea entre los vecinos el derecho al aprovechamiento agropecuario de las denominadas 232 Hazas de Suerte.

En el año 1996, la Corporación Municipal elaboró un nuevo padrón o censo de personas con derecho a entrar en dicho sorteo y en el que figuran los cabezas de familia, casados y naturales del municipio; los viudos y viudas, con o sin hijos, naturales del pueblo; las viudas no nativas de Vejer pero casadas con vejeriegos y si del matrimonio vivieran hijos; los solteros mayores o menores de edad cuyos padres hayan fallecido; los forasteros

que hayan vivido ininterrumpidamente durante 20 años en el municipio y que sean cabezas de familia y, por último, los forasteros cuyos cónyuges sean nacidos en Vejer.

Los preparativos para el sorteo comienzan con la lectura pública de un bando por un pregonero que con trompetilla en mano, cual si se tratase de la Vía Sacra de Zalamea en la noche del Viernes Santo, va por todos los rincones del pueblo dando a conocer el reparto de las Hazas de Suerte.

Por la noche, en un antiguo convento, se introducen las bolas con el número del asentado en un bombo grande, mientras que las bolas con el nombre de la Haza se colocan en un bombo más pequeño. En su particular 'sorteo de San Ildefonso', las manos inocentes de niñas y niños de Vejer sacan las bolas que indicarán el nombre de quienes a partir de ese momento podrán disfrutar del aprovechamiento agropecuario y cinegético de las tierras del pueblo.

Volviendo a Zalamea, hay que recordar que no se "privatizó" toda la tierra en el año 1838. La comunidad dejó fuera del reparto, con el fin de que permanecieran como bienes de dominio público para el libre uso de todos los zalameños, tres tipos de terreno:

- 1) Los ejidos, sitios a la salida del pueblo y de las aldeas, terrenos generalmente de escaso valor agrícola (no se siembran) y cuyo uso tradicional es el pastoreo, el abrevado del ganado en arroyos y pilares, la recolección de leña y plantas medicinales, la caza que pudiera hallarse...
- 2) Las vías pecuarias que pasaban por las últimas grandes dehesas comunales, denominadas localmente "coladas" y con una anchura mínima de 25,08 / 25,09 metros, destinadas al libre tránsito de personas y ganados por entre las dehesas otrora comunales y ahora "privatizadas", de ahí que se fijaran documental y oficialmente, para que no hubiera lugar a equívocos, lo que probablemente ya existía desde tiempo inmemorial.
- 3) Los abrevaderos, ligados generalmente, aunque no exclusivamente, a las coladas, porque en un término tan extenso como entonces el de Zalamea, que llegaba desde Calañas hasta el límite actual de la provincia de Sevilla, el ganado necesitaba pastar y beber a lo largo de sus desplazamientos de una finca a otra o de un núcleo habitado a otro.

Se consideraron históricamente como abrevaderos para el ganado no sólo determinados manantiales, pozas o pilares próximos a las coladas, sino también arroyos, arroyos que no se podían contaminar, a fin de que pudiera beber el ganado, fuente principal de riqueza del pueblo.

Grandes propietarios, no contentos con el poder y la riqueza acumulados a partir de 1838 mediante el proceso de concentración capitalista de la tierra realizado después de la “privatización” de los bienes comunales, empezaron a apropiarse por la vía de los hechos consumados de lo poco que había quedado de la Herencia Histórica Común de todos los zalameños: ejidos, coladas y abrevaderos.

Una carta manuscrita de un ganadero de Zalamea hallada en el Archivo de la Asociación General de Ganaderos del Reino (Madrid) revela que los problemas de usurpación de vías pecuarias en el pueblo datan de hace más de un siglo.

La escribió, el 8-XI-1914, Domingo Castilla Gómez. Dirigida al presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, en la misma pide información sobre las vías pecuarias del término porque "se están suscitando ahora aquí, casi diariamente, cuestiones entre los propietarios y ganaderos con motivo del paso de ganados (no trashumantes) y se vienen cometiendo muchos abusos, que varios ganaderos y propietarios -afirmamos- deseamos corregir, ajustándonos a lo establecido legalmente".

Algunos terratenientes se iban apropiando de los bienes de dominio público para anexionarlos a sus fincas ante la impotencia de, fundamentalmente, los campesinos de las aldeas (El Membrillo Bajo simbolizará trágicamente este proceso), para quienes eran vitales en su diaria lucha por la subsistencia y contra la pobreza. Porque, ¿qué son al fin y al cabo los bienes comunales? Son los bienes de los pobres y de los desheredados de la fortuna, los bienes de aquellos que careciendo de recursos propios han de usar los de la colectividad.

David Avery, el historiador británico de las minas de Riotinto (véase su libro “Nunca en el cumpleaños de la Reina Victoria”, en Labor Universitaria, año 1985), cuenta cómo “el salario de un obrero del campo en el término de Riotinto, por ejemplo, daba una media de 8 reales al día, mientras que un trabajador en las minas no ganaba menos de 15, y podía conseguir hasta 22 reales de media, de acuerdo con su categoría”.

José Lorenzo Serrano era el mayor terrateniente de Zalamea la Real a finales del siglo XIX y fue uno de los organizadores de la famosa manifestación contra las calcinaciones al aire libre de las teleras de los ingleses en Riotinto, que se saldó el 4 de febrero de 1888 (el ‘Año de los tiros’) con centenares de muertos al dispararles a los manifestantes los soldados del Regimiento de Pavía enviados para reprimirlos y defender los intereses de la todopoderosa Rio Tinto Company.

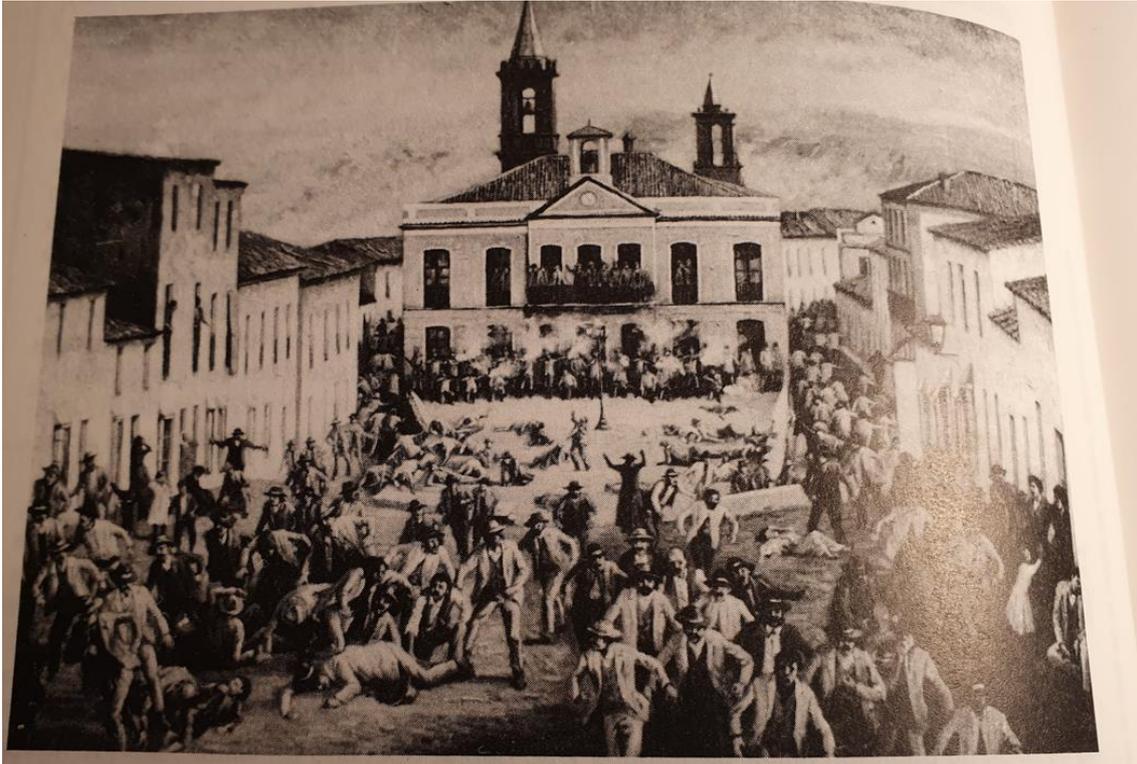


Ilustración 2. La masacre del 4 de febrero de 1888 ('el Año de los tiros') en la antigua plaza de Riotinto, en interpretación pictórica del nervense Antonio Alcaide.

Avery lo califica como uno de los mayores caciques del pueblo. Un siglo después su bisnieto, un profesional libre (médico) sin relación ya con el mundo rural pero que rememora su infancia desde la lejanía de Zalamea, escribirá estas palabras llenas de sinceridad y que le honran: “Reconozcamos con rubor y con pesar de conciencia que los jornales que se pagaban eran totalmente inadmisibles, verdaderamente de hambre”.

Contrasta con los jornales de hambre el patrimonio acumulado por los grandes propietarios, como pone de manifiesto la descripción que cien años después hará de la casa solariega de los Lorenzo Serrano su bisnieto: “La mansión (en la Plaza de Talero, número 20) tenía toda ella... sus puertas, sus techos, sus rincones, sus herrajes...cierto aire de vetustez, de inmovilidad. El tiempo parece que allí se había remansado en un sosiego secular, quedando todo en un profundo reposo. Con especial deleite recuerdo el departamento donde estaban las camas doradas, la sala con el piano, los fanales, el cuadro del Descendimiento y las dos habitaciones, cada una con su cama.

Había una serie de cuadros de motivos religiosos y retratos de los antepasados. Desconozco el valor intrínseco que los cuadros podían tener, pero en aquel contexto resultaban altamente decorativos y armónicos. El escritorio, con una antigua caja de caudales; biblioteca, con abundantes volúmenes. Libros antiguos cuyas pastas eran de piel. Recuerdo las obras completas del Padre Feijoo. Enmarcado en un cuadro, la Real

Orden concediendo la Gran Cruz de la Orden de Carlos III a don José Lorenzo-Serrano, firmada por Isabel II.

Una maravilla la galería, con todo un testero de vidriera que constituía un magnífico solárium. El salón, con los fanales y una lámpara de luz de fina porcelana y velas. Al salón le precedía otra sala más pequeña, y abriendo las puertas del zaguán se comunicaban con las salas de las camas doradas. Todas las puertas abiertas, con sus magníficas cortinas, formaban un conjunto señorial. Tenía un aspecto verdaderamente brillante el día de la recepción de nuestro pariente el Almirante Cornejo Carvajal cuando, siendo ministro de Marina, visitó su pueblo.

El comedor, muy amplio, con dos grandes puertas de salida al patio. Dos bodegas con lebrillos y orzas antiguas, diversos y numerosos utensilios de cobre, liaras y llaveros de cuernos. El cuarto donde planchaban había sido anteriormente bodega, por las tinajas que allí había empotradas en el suelo. Las cuadras con los caballos que nosotros montábamos. El piso alto, un gran salón con unas arcadas que sostenían el tejado. Estantes repletos de cosas antiguas que cada una era una sorpresa. En el patio, un limero... dos pozos”.

En 1931 la conjunción republicano socialista desaloja del Ayuntamiento a la clase dominante tras las elecciones municipales de abril de dicho año, la clase que había venido pugnando por lo que quedaba de la Herencia Histórica de los zalameños. El primer propósito manifestado por los nuevos concejales, el primer punto de su programa de gobierno consiste en la Reconstitución de coladas, ejidos y abrevaderos conforme al estatus sobrevenido en 1838.

Consiste, sencillamente, en devolver al común de los zalameños lo que era del común de los zalameños. Pero para el cumplimiento de ese propósito el Ayuntamiento de izquierdas se enfrentaba, cien años después del reparto de las grandes dehesas en suertes de terrenos, a dos problemas añadidos:

- 1) La confusión existente, porque ya no podían tomarse como referentes los nombres ni de los lotes repartidos en 1838 ni de las personas beneficiadas en aquel reparto, sencillamente porque se había producido la concentración capitalista de la tierra por una parte (donde antes había veinte suertes de terreno ahora había una gran finca que incluso podía haber sido subdividida y transmitida a terceros por herencias o ventas) y porque, por otra, habían transcurrido ya cuatro generaciones de propietarios (si el nombre de referencia era antes un Pérez, por ejemplo, como beneficiario del lote repartido, ahora aparecía como dueño un Gil o un Domínguez. Así, no podía decirse: la colada que limita con la finca de Pérez).

- 2) La regla de la no inmatriculación de los bienes de dominio público, que había surgido en 1863 en el sentido de establecer una simple dispensa de inscripción por considerarse que este tipo de bienes, al ser tan evidente su carácter público, "se defendían solos". Nuestra historia ha demostrado con creces el peligro de este principio, que invitaba a lo que finalmente ha venido pasando en toda España: la apropiación de lo que por ser de todos parecía tierra de nadie.

Esta necesidad de inscribir ejidos, coladas y abrevaderos en el Registro de la Propiedad para poder mostrar los títulos acreditativos y defender dichos bienes de terratenientes expansionistas fue percibida desde el primer momento por el nuevo Ayuntamiento republicano-socialista de 1931.

Zalamea, que resume todos los problemas ligados a ejidos, coladas y abrevaderos, se adelantó así en más de sesenta años al proyecto de ley de Vías Pecuarias que redactó en 1994, ya en plena Democracia, el Ministerio de Agricultura.

En su Memoria decía al respecto el Ministerio: "La regla de la no inmatriculación de los bienes de dominio público no puede mantenerse hoy con un mínimo de sensatez, ya que no todos los bienes de esta naturaleza pueden calificarse de ostensibles o notorios. En concreto, las vías pecuarias pueden confundirse fácilmente con los caminos de servicio del medio rural o de los propios predios privados. Ante esta situación, se ha optado por la posibilidad de inscribir en el Registro de la Propiedad las vías pecuarias, una vez que éstas hayan sido debidamente deslindadas. De no ser así, la Administración se seguiría encontrando indefensa en la práctica ante el Registro, viéndose obligada a iniciar largos y complicados procesos civiles para salvaguardar estos bienes".

En respuesta a un pliego elevado por varios vecinos de El Membrillo Bajo en relación con los ejidos de la aldea, la Corporación Municipal de Zalamea la Real acuerda que la Comisión de Gobernación gire una visita de inspección no sólo a El Membrillo Bajo, sino también al resto de las aldeas del término y con el mismo objeto. Un mes más tarde, con motivo de la reclamación de vecinos de esta aldea, la Comisión de Fomento presentó un informe al respecto. Probablemente, el fruto de aquel informe sería el Inventario de Bienes Municipales de 1933.

Casi un año después de su toma de posesión, el 8 de abril de 1932 el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se inicie una investigación más exhaustiva sobre las coladas, abrevaderos y ejidos de las diferentes aldeas, "para en su día proceder al amojonamiento de dichos bienes municipales".

Diez días más tarde se constituyó la Junta de Propiedades y Derechos del Municipio, que además de los citados debía averiguar cuáles eran los demás bienes del pueblo, "para incluirlos en el Inventario".

Ni las inspecciones ni los inventarios en marcha habían servido para acabar con el conflicto entre algunos terratenientes y los vecinos de El Membrillo Bajo, ya que el 18 de julio de 1932 un concejal propuso que dos letrados radicados en Valverde del Camino informaran si procedía o no la reivindicación de los terrenos en litigio entre aldeanos y latifundistas.

El nuevo alcalde, el republicano Manuel Domínguez de la Banda, urgido sobre esta cuestión prometió en agosto de 1932 que se cumplimentaría de inmediato el acuerdo municipal en tal sentido.

Ese mismo año, el Ayuntamiento autoriza a vecinos de El Membrillo Bajo a que limpien la arboleda de la aldea, "salvo mejor derecho", si bien cuatro concejales votan en contra "por desconocer que los ejidos de dicha aldea tuvieran arboleda". Se apunta ya la causa de la tragedia que ocurrirá años más tarde.

El 1 de enero de 1933, el alcalde, Manuel Domínguez de la Banda, publica un bando sobre las coladas y abrevaderos del término ante "las innumerables dudas que constantemente se vienen produciendo".

El 17 de marzo de 1933, sin embargo, el presidente del sindicato agrario de Zalamea y futuro alcalde socialista, Cándido Caro Balonero, y el secretario, José Moreno, envían un escrito al Ayuntamiento en defensa de bienes de dominio público que a su juicio no han sido incluidos por la Alcaldía en su bando.

El documento, cuya transcripción puede leerse en el libro "Zalamea republicana", de José Manuel Vázquez Lazo y editado por la Diputación Provincial de Huelva, pide además que no haya tratos de favor ni privilegios de ningún matiz en los deslindes y amojonamientos de las coladas y abrevaderos que pudieran afectar a las Cercas del Mesto, propiedad de José María Lancha Vázquez, y los abrevaderos del Valle Juaniani y Pozo del Bohonal que, a juicio de los firmantes, se habrían hecho por el Ayuntamiento con menor extensión de la que legalmente correspondía.

Dieciséis días después se crea en el seno de la Corporación una comisión especial que proceda al amojonamiento de las coladas y abrevaderos y se faculta al alcalde para que designe un práctico y el personal necesario para que la comisión lleve a cabo su tarea.

Ese mismo mes debió de conocerse el informe de los letrados valverdeños sobre el conflicto de El Membrillo Bajo, pues a la vista del mismo el Ayuntamiento acuerda que "se proceda al amojonamiento del terreno perteneciente a dichos ejidos, para evitar reclamaciones entre los vecinos y dueños de las fincas colindantes".

Hasta 1935, es decir durante dos años, se van sucediendo los pagos por los gastos de amojonamiento, no sin que dos concejales expresen sistemáticamente su protesta "por el lujo con que se está llevando a efecto el trabajo". Entre estos "lujos" cabe citar el alquiler de caballerías para el transporte de las herramientas utilizadas en dicha tarea o la contratación de auxiliares por parte de la Comisión de Amojonamiento.

Antes, y tras un intento frustrado, el 11 de diciembre de 1933 el Ayuntamiento republicano-socialista consigue que el registrador de la propiedad de Valverde del Camino inmatricule la mayor parte de los 137 bienes incluidos en el Inventario del patrimonio de Zalamea la Real y que fueron certificados el 14 de septiembre de 1933 por el entonces secretario, Javier Serrano y Mora.

Es el documento en que se plasma lo que en su tiempo se denominó la Reconstitución de los Ejidos, Coladas y Abrevaderos, es decir la recuperación de lo que quedaba de Herencia Histórica del común de los zalameños: se actualizaron los nombres de los propietarios de las fincas que, conforme al Registro de la Propiedad, colindaban con coladas y abrevaderos, y también se dieron como referentes identificativos los nombres de los accidentes geográficos, fundamentalmente los arroyos, para que nunca más hubiera dudas sobre lo que era de particulares y lo que era de toda Zalamea.

En resumen, se procedió a la reclasificación, redeslinde y reamojonamiento de coladas y abrevaderos: se rehizo a partir de 1931 lo que los latifundistas habían venido deshaciendo a lo largo de casi un siglo, desde 1838 (y continuaron deshaciendo, porque mandaban por las noches a sus gañanes a romper los mojones que durante el día se iban poniendo a lo largo del término por orden del Ayuntamiento).

El preámbulo de la Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos, especie de separata del Inventario, resume la cuestión en muy pocas palabras, éstas: "El Municipio posee desde el año 1838, en que se hizo el reparto a censo de las dehesas de La Alquería, El Bohonal y Dehesa de El Villar, y en virtud de las Leyes Desamortizadoras, las siguientes servidumbres de coladas para paso del ganado, y los abrevaderos, que se consideran siempre y en todo tiempo de propiedad pública, teniendo por consiguiente todos los vecinos derecho a su uso y aprovechamiento".

Atención: El Ayuntamiento hace constar expresamente que es el Municipio el propietario, el Municipio y no el propio Ayuntamiento, el cual, como hemos venido

viendo, realizaba la función de supervisor de esos bienes del pueblo, en nombre del pueblo al que representaba. Así pues, propietario, el pueblo, el común de los vecinos; el guardián en nombre del pueblo, su Concejo o Ayuntamiento.

Segundo principio fundamental: al ser SIEMPRE Y EN TODO TIEMPO del pueblo, del común de los vecinos del término, nadie, ningún terrateniente podría ni invocar que eran suyos ni restringir la libre utilización de esta Herencia Histórica por parte de los hijos de Zalamea: POR CONSIGUIENTE —ratifica la Servidumbre—, TODOS LOS VECINOS TIENEN DERECHO A SU USO Y APROVECHAMIENTO, al uso y aprovechamiento de su Herencia Histórica, transmitida de padres a hijos generación tras generación.

"Todas las fincas reseñadas anteriormente se hallan libres de toda carga y gravamen — dice la "Servidumbre de Coladas y Abrevaderos"—, estando el pueblo en posesión de dichas fincas desde tiempo inmemorial, sin que aparezcan títulos escritos de las mismas, no obstante las diligencias practicadas en su averiguación y búsqueda".

Y el final del texto de la Servidumbre nos aclara el motivo de toda esta labor: defender el patrimonio público de las apetencias de los terratenientes mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a la Ley Hipotecaria.

Coladas y abrevaderos, pero, ¿y los ejidos, también terrenos comunales? En el libro de actas de los plenos municipales correspondiente al período 10 de octubre de 1931/ 18 de marzo de 1933, en el folio Nº 389 y siguientes, puede leerse lo siguiente:

"A propuesta de varios señores concejales se acordó por unanimidad se incluyan en el Inventario de propiedades municipales las fincas que a continuación se relacionan, por pertenecer a este municipio desde tiempo inmemorial y que se solicite del Registro de la Propiedad del Partido la inscripción de las mismas, legitimando así la posesión de todos sus bienes inmuebles de conformidad con lo que determina el artículo 49 de la Ley de Presupuestos de 28 de diciembre último". Las fincas que se relacionan son los ejidos de la villa, incluidas sus aldeas.

En el caso de los ejidos, el Ayuntamiento logró culminar la inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Puede comprobarse consultando allí los Tomos 319 a 321, Libro 92 de Zalamea, fincas 7712 y siguientes) mediante la fórmula "acredita la posesión en que se encuentra de esta finca". Hay que hacer notar, empero, los siguientes puntos:

- 1) Se reconoce en cada inscripción que se trata de un ejido, es decir, de un bien comunal (El Ayuntamiento puede estar en la posesión -poseer = tener en poder-, pero no es el propietario, ya que el propietario es el pueblo).

- 2) El carácter comunal de los ejidos (frente a los bienes patrimoniales) es puesto de manifiesto en la página 5 del Inventario de Bienes del año 1933, cuando al referirse al Corral Concejo sito en los ejidos, se dice: "linda por el Sur con el Matadero, y demás vientos con terrenos del común".
- 3) En el Inventario de Bienes de 1933, base para las inscripciones registrales, de cada ejido se dice lo siguiente: "No está valorado por no ser objeto de venta". Por tanto, se reconoce que se trata de bienes extra comercio.

Estos son algunos de los bienes del municipio de Zalamea la Real que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino desde diciembre del año 1933 conforme al Inventario de Bienes realizado por el legítimo Ayuntamiento emanado de las elecciones municipales de 1931.

Dado que el Registro es público, cualquier ciudadano puede comprobar la veracidad de los datos pidiendo su consulta y/o la expedición de una nota simple al registrador de la propiedad:

- *Ejido de la Cruz de las Eras y de los Pocitos*: figura con el número 7.712 en el libro 319, folio 134 posiblemente, del libro 92 de Zalamea.
- *Callejón de los Pocitos al Pilar Viejo*: con el número 7.713, en el libro 319, folio 139, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Monte Viejo o del Pilar Viejo*: figura con el número 7.714, en el libro 319, folio 141, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del callejón de la Puerta Real a la Crucecita*: con el número 7.715, en el libro 319, folio 142 posiblemente, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Pilar Nuevo*: figura en el Registro de la Propiedad de Valverde con el número 7716, en el libro 319, folio 145, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido de la Puerta Real*: aparece con el número 7.717, folio 144, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Cabecito*: con el número 7.718, folio 149, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido callejón desde el camino de la estación de Buitrón al puente con la vía de Riotinto*: figura con el número 7.719, folio 151, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra*: con el número 7720, folio 153, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón de la Morita*: con el número 7.721, folio 155, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón desde el Valle de la Tierra y Morita a Traslasierra*: con el número 7.722, folio 154, libro 319, tomo 92 de Zalamea.

- *Callejón desde la Morita por el puerto Conejero a la rivera de Traslasierra:* con el número 7720, folio 159, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Sepulcro y valle de San Vicente:* con el número 7.724, libro 319, folio 161, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido callejón de la huerta de los Escarabajos:* con el número 7.725, libro 319, folio 163, tomo 92 de Zalamea.
- *-Ejido de la Alameda:* con el número 7.726, folio 165, libro 319, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón de los Pajares:* con el número 7.727, libro 319, folio 167, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido de la Fuentecita:* con el número 7.728, libro 319, folio 169, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos:* con el número 7.729, libro 319, folio 171, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón desde la huerta del Calderero hasta la huerta del Cabezo de los Perros:* con el número 7.730, libro 319, folio 173, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón del Infierno:* con el número 7.731, libro 319, folio 175, tomo 92 de Zalamea.
- *Ejido del Cabezuelo:* con el número 7.732, libro 319, folio 177, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón del Valle de la Tierra hasta las Cañadas de Abajo:* con el número 7.733, libro 319, folio 179, tomo 92 de Zalamea.
- *Callejón de las Tenerías:* con el número 7.734, libro 319, folio 181, tomo 92 de Zalamea.
- EJIDOS DE LA ALDEA DEL VILLAR
Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319, tomo 92 de Zalamea, como números del 7.735 al 7.740 y desde el folio 183 al 193.
- EJIDOS DE LA ALDEA DEL BUITRÓN
Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319, tomo 92 de Zalamea, como números del 7.741 al 7.748 y desde el folio 195 al 209.
- EJIDOS DE LA ALDEA DE EL POZUELO
Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319, tomo 92 de Zalamea, como números del 7.749 al 7.758 y desde el folio 211 al 229.
- EJIDOS DE LA ALDEA DE EL MEMBRILLO ALTO
Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319, tomo 92 de Zalamea, como números del 7.759 al 7.762 y desde el folio 231 al 237.
- EJIDOS DE LA ALDEA DE EL MEMBRILLO BAJO

Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 319 y el libro 321 (en este último, los callejones desde las Zorreras al Membrillo Alto y el del Infierno), tomo 92 y 93 de Zalamea como números del 7.763 al 7.770 y desde el folio 239 al 249 en el libro 319 del tomo 92, y folios 1 a 3 en el libro 321 del tomo 93 de Zalamea.

- EJIDOS DE LA ALDEA DE MARIGENTA

Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 321, como números 7.771 al 7.775, folios 5 al 13, tomo 93 de Zalamea.

- EJIDOS DE LA ALDEA DE LAS DELGADAS

Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 321, como números 7.776 al 7.782, folios 15 al 27, tomo 93 de Zalamea.

- EJIDOS DE LA ALDEA DE MONTE SORROMERO

Figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino en el libro 321, como números 7.783 al 7.787, folios 29 al 37, tomo 93 de Zalamea.

En cuanto a las coladas y abrevaderos, el registrador no aceptó la inscripción de los mismos "por no hacerse separadamente la descripción circunstanciada de cada una de las fincas gravadas, único medio de que puede el derecho respectivo adquirir verdadera individualidad y carácter inscribible".

1) EL CONFLICTO DE EL MEMBRILLO BAJO

El conflicto de El Membrillo Bajo se iba agravando conforme pasaba el tiempo. El Juzgado de Primera Instancia de Valverde del Camino dio posesión a unos terratenientes de un trozo de terreno que tanto los habitantes de la aldea como el sindicato de agricultores, presidido por el policía rural de la UGT e inspector de grandes fincas Cándido Caro Balonero -el que luego sería alcalde socialista de Zalamea la Real-, consideraban del común de los vecinos.

Veintitrés habitantes de El Membrillo Bajo suscribieron entonces un escrito de protesta por el hecho de que el Juzgado de Valverde del Camino hubiese dado "posesión judicial de parte de los ejidos de la aldea" a unos latifundistas y solicitaron que el Ayuntamiento entablara el oportuno recurso dentro del plazo de apelación.

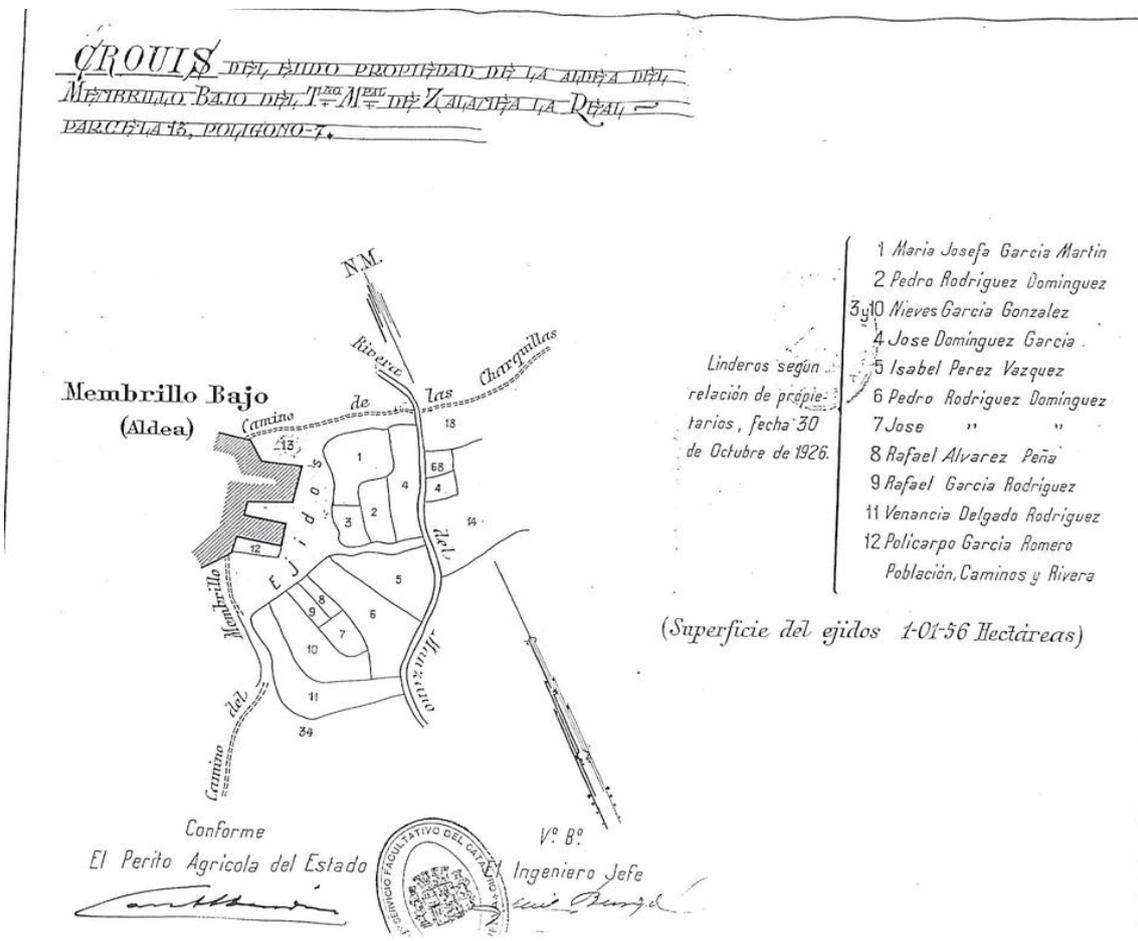


Ilustración 3. Mapa realizado en 1926 en que aparecen los ejidos de la aldea de El Membrillo Bajo y las lindes de las fincas privadas colindantes en aquel entonces.

La Corporación Municipal, estimando que con dicha posesión se perjudicaban los intereses municipales porque abarcaba terrenos pertenecientes a los ejidos de El

Membrillo Bajo, acordó, en virtud del informe emitido por los letrados el 2 de enero de 1933, presentar el oportuno recurso y encargar la defensa de sus intereses a diversos abogados y procuradores de Valverde, Huelva y Madrid.

Además, el Ayuntamiento autorizó al alcalde a que recabase del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino certificación de todos los bienes del común de Zalamea que aparecieran en dicha oficina. El día 16 de diciembre de 1933, el Ayuntamiento acordó el pago de 1.594 pesetas al registrador de la propiedad del partido judicial de Valverde del Camino en concepto de honorarios por la inscripción de los bienes del municipio certificados y expedidos por el secretario con fecha 14 de septiembre de 1933.

El conflicto de El Membrillo Bajo se suscitó por el Charnecal o la Charneca (denominación popular del lentisco), un terreno de 1,85 hectáreas en cuyo interior se hallaba el abrevadero de Las Charquillas, que tanto el Ayuntamiento de Zalamea como los vecinos de la aldea consideraban un ejido comunal, mientras que los herederos del latifundista Juan González Domínguez (Juan, Rafael, Luis y Domingo) proclamaban que era de su propiedad.

Asimismo, estos terratenientes disputaban a los aldeanos la propiedad de la fuente sita en El Chaparral sobre una superficie de 100 m², limítrofe con las fincas Cabezo de la Cebada, El Extremo y la Zorrera, todas ellas de los susodichos grandes propietarios.

La vía judicial no puso tregua al conflicto de El Membrillo Bajo. En abril de 1934, varios vecinos de la aldea denuncian al Ayuntamiento que el peatón de Correos había arrancado los mojones fijados para determinar los ejidos.

Un año más tarde, veintitrés habitantes de El Membrillo denuncian que mozos de latifundistas han roturado los ejidos de la aldea, tierras que no habían sido ocupadas por nadie "en los siglos pasados ni en el presente", y piden que el Ayuntamiento evite aquella usurpación.

Nueva denuncia un mes después: los mozos se han llevado leña de las encinas que se hallan en tierras del común de El Membrillo Bajo y han arrancado los mojones que fijaban los límites de aquellos ejidos.

Mientras que hasta entonces el Ayuntamiento "se daba por enterado" de cada denuncia de los vecinos, a partir de ese momento la Corporación adopta una actitud mucho más firme en el conflicto de los ejidos de El Membrillo Bajo.

La primera decisión fue exigir en la primavera de 1936 "cuantos datos existan relacionados con los ejidos de El Membrillo Bajo y demás bienes comunes".

Después, la Corporación ordenó que se instruyera expediente sobre el amojonamiento de las servidumbres públicas y abrevaderos realizado en los años anteriores, "debiendo traerse relación de los gastos que originó aquél para exigir responsabilidad en su día".

Se citó a cierto mozo para que declarase quién le había ordenado el arranque de los mojones y se solicitó del Juzgado Municipal copia de las sentencias que se hubieran dictado con motivo del pleito por los ejidos de El Membrillo Bajo.

Para sorpresa de los ediles, el Juzgado contestó que no existían datos que hicieran referencia al pleito sostenido por el Ayuntamiento, "por lo que no puede certificarse sentencia alguna".

El alcalde volvió a insistir en su petición al Juzgado Municipal y, además, solicitó del Servicio Catastral de Rústica "la parte que se refiera a los ejidos de El Membrillo Bajo en el año 1916".

El Juzgado reiteró que no existían datos incoados por los vecinos de El Membrillo Bajo por el conflicto de los ejidos y el Ayuntamiento acordó entonces, el 25 de abril de 1936, solicitar al juez de Primera Instancia de Valverde copia de las sentencias de los juicios que se hubieran celebrado entre los vecinos y los latifundistas por los terrenos en cuestión".

Ni los dictámenes de los abogados de Valverde, ni los informes de los letrados de Valverde, Huelva y Madrid, ni las copias de los autos o sentencias judiciales han sido hallados hasta ahora en el Archivo del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Ya en 1932, el entonces alcalde, Manuel Domínguez de la Banda, denunció que "individuos irreverentes sustrajeron de él documentos y sellos de gran valor, causándole con tal robo un grave daño al pueblo".

Todavía no hace mucho que el riotinteño Pragmacio Salgado se vanagloriaba de haber recibido, de manos de un antiguo alcalde aupado al cargo merced a la guerra civil (Augusto Sardi), documentos de gran valor histórico sobre el 4 de febrero de 1888, "el Año de los tiros".

Tres meses después de que el Ayuntamiento reclamase copia de las sentencias al Juzgado de Valverde se produjo el denominado Alzamiento Nacional y estalló la guerra civil.

2) LA GUERRA CIVIL EN ZALAMEA: EL HEROICO EJEMPLO DEL ALCALDE CÁNDIDO CARO

Tras conocerse el alcance de la sublevación y que Sevilla está en manos de los facciosos, como medida de precaución las fuerzas de izquierda de Zalamea la Real encarcelan a los más significados derechistas del pueblo (unos 80), entre ellos grandes propietarios.

Testigo de aquellos hechos, el propietario de la joyería París, de Huelva, Emilio Fernández Seisedos, los narra en su librito autobiográfico titulado "Emilio, el platero" (ISBN-84-605-9586-2), editado en Córdoba en el año 1999: "A la mañana siguiente (de la insurrección del 18 de julio de 1936), los obreros sindicales del pueblo habían organizado unos comités para detener a las personas de derecha.

Sólo detenían a los hombres, y los llevaban a la cárcel sin violencia ni hostilidad. Los comités de obreros fueron al cuartel de la Guardia Civil, donde no hubo ninguna resistencia y les entregaron todo el armamento. Muchos hombres del pueblo participaron en aquellos acontecimientos y en hacer guardia en la cárcel".

Según la tradición oral, la Cuenca Minera de Riotinto, fiel a la República, fue uno de los objetivos preferidos de los aviones del bando golpista que realizaban incursiones de bombardeo desde su base en Sevilla, unas incursiones en que siempre era respetada Zalamea.

Dícese que por influencia de los zalameños integrados en la facción militar rebelde, que no quisieron riesgos ni para sus propiedades en el pueblo ni para sus familiares allí residentes.

David Avery, que manejó los informes redactados por los ingleses de la compañía Rio Tinto Company, confirma en su libro citado "Nunca en el cumpleaños de la reina Victoria" los ataques aéreos a la Cuenca Minera: "A la mañana siguiente (jueves 20 de agosto) la aviación sometió por primera vez la zona de las minas a un bombardeo, dejando caer proyectiles sobre El Campillo, donde murieron tres personas, y Nerva, donde perecieron veinte....Durante los días siguientes los bombardeos se convirtieron en algo corriente".

Cansados de los bombardeos, los milicianos que se habían organizado en el resto de los pueblos de la Cuenca Minera pensaron, para su propia salvaguardia, llevarse como escudos humanos y encerrarlos en las cárceles de los otros municipios mineros a los derechistas detenidos en Zalamea.

Y con tal propósito, fuertemente armados, allí acudieron un día rudos mineros de la comarca, sobre todo de El Campillo, y también algunos elementos llegados desde municipios costeros como Lepe e Isla Cristina (aún se recuerdan las andanzas por la Cuenca Minera de un isleño pelirrojo).

El alcalde, el socialista Cándido Caro Balonero, al que ya le había llegado noticia de las intenciones que albergaban, los esperó a la entrada del pueblo, cerca de donde se asentaron en tiempos las fábricas de aguardiente 'Las Tres Casas' y 'Anisados El Pilar'.

El regidor trató de disuadirlos, pero los milicianos, en actitud violenta, no se dejaron convencer. Al contrario, marcharon calles arriba hacia la cárcel, con Cándido Caro tratando en vano de frenarles.

Cuando se disponían a asaltar la prisión, sita en lo que hoy es la Avenida de Andalucía, popularmente conocida como la calle de la Plaza, y sobre cuyo solar -tras su demolición- se edificó justamente una plaza pública, el alcalde socialista se plantó delante de la columna de mineros.

Los milicianos, sorprendidos por su osadía, reiteraron enérgicamente su intención de llevarse, empleando la fuerza si era necesario, a los allí detenidos. Cándido Caro Balonero, tajante, les hizo frente con estas palabras:

-Estos hombres son personas, no borregos que se trasladan de un aprisco a otro.

La tensión en el ambiente podía cortarse con un cuchillo. El alcalde socialista se estaba jugando la vida por salvar la de sus convecinos, sin importarle que fueran de una ideología totalmente opuesta a la suya y simpatizantes de una sublevación militar que, de triunfar, implicaría su propia condena a muerte.

Cándido Caro Balonero defendía con su sola persona a sus enemigos de clase de aquella turba exaltada y armada, cuando lo más fácil para él hubiera sido lavarse las manos como Pilatos y no enfrentarse de forma suicida a una banda encolerizada y dispuesta a todo.

Tras unos minutos que se antojaron eternos y ante el respeto que les infundía el guarda rural de la UGT y su decidida actitud como máxima autoridad de Zalamea la Real, los milicianos acabaron retirándose del pueblo con las manos vacías.

Cándido Caro Balonero salvó a sus conciudadanos derechistas de una muerte cierta, porque en otros municipios vecinos, ante los bombardeos y la inminente entrada de las fuerzas sublevadas, acabó prendiéndose fuego a las cárceles, con los detenidos dentro,

no se sabe si de forma voluntaria o involuntaria o como consecuencia de los propios bombardeos del bando sublevado contra el legítimo Gobierno de la República.

Ésta es la particular interpretación de David Avery en su libro citado: “los hombres que defendían El Campillo se negaron a soltar los prisioneros que estaban encerrados en la iglesia. Al amanecer del día siguiente, mientras avanzaba la columna nacional, los mineros incendiaron el edificio y algunas casas de la clase media. Veinte personas perecieron a causa de las llamas o fueron cazadas a balazos al intentar escapar.

Esta atrocidad empañó la reputación de comportamiento moderado que los mineros de Río Tinto habían disfrutado hasta entonces, pues aunque los actos más bárbaros se hubiesen convertido en rutina en otras regiones, hasta aquella mañana se habían evitado en (la Cuenca Minera de) Río Tinto. Y el ejército ocupante iba a desencadenar una terrible represalia”.

Pero el alcalde Cándido Caro Balonero no pudo evitar que se prendiera fuego a la iglesia y a otros edificios religiosos del casco urbano y del término municipal, ya que fue incluso amenazado por una exacerbada masa de gente si osaba impedirles su propósito.

David Avery lo cuenta así: “En Zalamea la Real, una turba de obreros de Río Tinto encabezados por una vociferante mujer a quien los británicos llamaban ‘Miss América’ (pues trabajaba como sirvienta de un americano empleado en las minas), había atacado la iglesia, incendiándola. Afortunadamente, las llamas no destruyeron la totalidad del atractivo edificio, aunque se quemó una colección de documentos antiguos que pertenecían a la Iglesia y a la ciudad y unos viejos revestimientos de gran belleza”.

Marta Núñez Díaz-Balart (coordinadora), Manuel Álvaro Dueñas, Francisco Espinosa Maestre y José María García Márquez dedican todo un estremecedor capítulo, el VI, a mi tío-abuelo el alcalde Cándido Caro Balonero (‘La República debe ser destruida. Cándido Valonero, alcalde de Zalamea la Real’) en su libro ‘La gran represión. Los años de plomo del franquismo’ (Flor del viento ediciones) en el que reflejan su admirable actuación durante su corto mandato, y cuentan de esta forma su intento de impedir la quema de la iglesia:

“Acompañado de varios concejales se dirigió al lugar y fueron amenazados y rechazados por un numeroso grupo de gente armada, todos forasteros, teniendo que refugiarse en el Ayuntamiento, de donde quisieron echarlo. Se negó a abandonarlo si antes no se levantaba acta de todos los enseres que allí había y un arqueo de la caja, a lo que se opusieron los agresores, desistiendo de su actitud. Se dirigió entonces desde el propio Ayuntamiento a los vecinos del pueblo que estaban agolpados frente a su puerta instándoles a impedir el incendio que se pretendía, permaneciendo todos en silencio”.

Muchos años después, ya muerto Franco, el cura zalameño José Ruiz Mantero enumeró en una revista de la Feria de Zalamea la Real la relación de las obras de arte destruidas.

El entonces cura coadjutor de Zalamea, el siniestro José María Arroyo Cera, apodado 'el breva', escribió un opúsculo (transcrito por José Manuel Vázquez Lazo en su libro 'Zalamea Republicana') sobre el alcance de lo destruido por los izquierdistas durante la guerra civil con el incendio de Iglesia y ermitas. El sacerdote confirmaba el comportamiento de Cándido Caro, cuando escribía: "la autoridad trató de impedirlo, pero era ya demasiado tarde".

El 25 de agosto de 1936 tomaron Zalamea las fuerzas sublevadas el 17 de julio en Melilla y el 18 de julio en otras zonas de España. Emilio, el platero, lo cuenta así en su libro: "Toman el pueblo, liberan a los presos y ese mismo día empiezan a encarcelar y a fusilar a obreros. A don Cayetano, el maestro, lo mataron a golpes en la plaza del pueblo con botellas que cogieron en el casino. También detuvieron a Rodolfo, maestro carpintero, y lo fusilaron. Asustada, la mayor parte de la juventud huyó a la Sierra...".

Algunos testimonios indican que la Rio Tinto Company, la compañía minera inglesa, tenía en tan alta consideración profesional al exalcalde Manuel Domínguez de la Banda, que envió una misión a Zalamea a las 5 de la madrugada en un vehículo para tratar de salvarle la vida cuando tuvo noticias de su inminente ejecución. A llegar los ingleses a Zalamea, les dijeron:

—Han venido ustedes demasiado tarde. Lo sacaron de su casa a las 4 de la madrugada para matarlo.

El alcalde socialista no quiso huir del pueblo en principio, pese a los reiterados ruegos de su anciano padre Manuel y de su hermano Francisco. Decía que nada tenía que temer por no haberle hecho daño a nadie. Finalmente, atendiendo a las demandas de sus familiares y de correligionarios huidos de otros municipios, se escondió primero en la aldea de El Membrillo, donde unos amigos le dieron refugio y le avisaban de la presencia de las tropas rebeldes mediante un código de señales.

Posteriormente, se adentró en las sierras de La Pata del Caballo (las mismas que ardieron en el pavoroso incendio del verano de 2004 desatado en Riotinto) junto con, entre otros, su cuñado Eusebio Oliva. Familiares de los huidos salían de noche desde Zalamea o la aldea de El Membrillo Bajo y les dejaban comida y ropa limpia en sitios previamente convenidos. En cierta ocasión, los soldados pasaron junto a las mujeres que estaban lavando la ropa en una rivera de la aldea, pero no se percataron de que era la destinada a los huidos.

Los fascistas querían localizar al alcalde a toda costa. Para que la familia revelara su paradero, los sublevados llegaron a apuntar con sus fusiles a la anciana madre de Cándido Caro, Isabel Balonero, que se hallaba casi ciega por causa de las cataratas. Luego encarcelaron a su padre, Manuel Caro Ramos, durante al menos tres meses, sin compadecerse siquiera de su fortísima tos asmática, tan característica que por las noches se oía desde buena parte del pueblo.

Una de sus nueras, Josefa Moyano García, la esposa de su hijo Francisco, que se había quemado una mano mientras freía sardinas y no podía hacer temporalmente las labores domésticas, fue quien se encargó de llevarle la comida a la cárcel. Compadecida, la matriarca de la familia Domínguez, propietaria de una panadería cercana y que decía que no podía dormir en toda la noche de tanto oír toser al padre del alcalde, le entregaba diariamente un bollito de pan a su nuera para que se lo diera junto con la comida.

Posteriormente cambiaron de táctica. Soltaron al padre del alcalde, y el sacerdote, otro de los salvados por Cándido Caro Balonero de una muerte segura cuando apareció por Zalamea la columna de mineros a la puerta de la cárcel (el cura de El Campillo se libró de morir abrasado porque se escondió dentro de un armario), se dedicó a tratar de convencerle de que lo hiciera volver al pueblo, con el argumento de que nada debía temer porque no había hecho daño alguno ni al patrimonio ni a las personas del municipio, sino todo lo contrario. El sacerdote era insistente en su mensaje:

—Tío Caro: preséntelo usted, que no le pasará nada; verá cómo no le ocurrirá nada, pues no ha hecho daño alguno.

Como era cierto lo que decía y tan insistente se mostró, la familia del alcalde le hizo llegar a éste el mensaje de que volviera de su escondrijo en La Pata del Caballo. Así lo hizo, en, según unas versiones, en enero de 1937; y según otras, en mayo. En principio no se adoptaron represalias contra él, por lo que reanudó sus faenas agrícolas y se dedicó a hacer cisco, pero al poco tiempo fue detenido por las acusaciones vertidas contra él por personas del pueblo, algunas de ellas citadas por Marta Núñez Díaz-Balart, Manuel Álvaro Dueñas, Francisco Espinosa Maestre y José María García Márquez en el capítulo del libro citado anteriormente y de lectura absolutamente recomendable para apreciar la bondad y la talla moral del alcalde Cándido Caro Balonero (en nuestra familia este segundo apellido siempre lo escribimos con B y no con V).

También cuenta su detención, procesamiento y ejecución Adriano Gómez Ruiz a partir de la página 59 de su libro 'La Enseñanza de Primeras Letras en una Zona Rural (siglos XVI-XX)', impreso en enero de 2024 por Imprenta y Publicidad del Sur (Impresur).

Lo llevaron a la prisión de Huelva, le hicieron un consejo de guerra y lo condenaron a la máxima pena. Su hermano Francisco consiguió que retiraran acusaciones contra él, menos la de un individuo que responsabilizaba al alcalde socialista de que durante las revueltas le hubieran requisado una pistola que podría haber sido utilizada contra los facciosos.

El hermano del alcalde le imploró de rodillas por la vida de Cándido, pero no consiguió conmovier a su verdugo, por lo que la sentencia de muerte no fue revocada.

Cada martes y cada viernes fusilaban a los presos en la cárcel de Huelva, a razón de unos cincuenta a la semana. En su celda, en la que el calor del verano era insoportable, se hacinaban unas veinticinco personas, sin sitio siquiera para poder tenderse en el suelo a dormir.

Cándido Caro Balonero fue ejecutado el 3 de septiembre de 1937, a los 36 años de edad, ante la tapia del cementerio de la Soledad en Huelva junto al maestro lepero Juan Luis Freniche Sánchez; los agricultores Antonio Lorenzo Orta, Antonio Rodríguez Rodríguez, Juan Camacho Ponce, Francisco García Díez, Andrés González Gómez, José Cordero Camacho y Francisco Santana Ortiz; y el marinero Alejandro Mendoza Prieto.

Antes de morir pudo escribir tres conmovedoras cartas que sacó de la cárcel su hermana Luisa y que dirigió, respectivamente, a su esposa, María; a su padre -mi bisabuelo Manuel-, y a su hermano y abuelo mío, Francisco. Aunque aún no han podido ser halladas, se sabe que en sus misivas, escritas con letras de un color rojo que podría ser incluso el de su propia sangre, dio la identidad de quienes lo habían acusado y encomendó a su familia que defendiera su memoria porque, proclamaba, había sido condenado a muerte injustamente.

A su esposa, María Oliva -a la que tras la tragedia familiar sufrida el pueblo llamó María de la Cruz, en alusión a su calvario- le permitieron ir a la cárcel de Huelva para despedirse de su marido. Fue traída de vuelta a Zalamea, a casa de su suegro, escoltada por dos soldados y llorando durante todo el camino. Los soldados le decían: “Por Dios, no llore usted que nos van a fusilar a los tres”. Quedó viuda a los 37 años, con cuatro hijos de corta edad: Juan, con 12 años; los mellizos Lorenzo y Cándido, con 4, y Uvirgel, con 20 meses.

—Un hombre solo salvó a tantos de la muerte, y tantos no fueron capaces de salvarlo a él, dijo su anciano padre al serle comunicado el fusilamiento de su hijo.

Su cuñado Eusebio Oliva le había trillado la cosecha cuando el alcalde estaba encarcelado en Huelva y le había recolectado cien fanegas de trigo. Su hermano

Francisco, aparentando que eran tuyas, había podido trasladarle desde su casa treinta fanegas de cebada.

Sin embargo, una vez fusilado Cándido Caro Balonero los fascistas tomaron al asalto su domicilio, que había construido con sus propias manos, y le robaron el trigo y la avena; se apoderaron de sus animales de labranza, entre ellos un mulo y una preciosa yegua torda; le quitaron las cabras, los aparejos, todo... y le destrozaron los muebles y los enseres con las culatas de los fusiles. Expoliaron y saquearon la vivienda y dejaron a la viuda y a sus cuatro hijos sólo con lo puesto.



Ilustración 4. Cándido Caro Balonero, alcalde socialista de Zalamea la Real cuando estalló la guerra civil en 1936

Las cifras que ofrece David Avery en su libro sobre Riotinto dan idea del alcance de la represión desatada por los franquistas en la Cuenca Minera de Huelva. Escribe el historiador británico: “A finales de 1936, con la puesta en libertad de algunos de los izquierdistas detenidos, el número de obreros en las minas subió a 6.000. Había 2.500 menos que al comienzo de la guerra cinco meses antes...”.

El número de huérfanos fue tal que en Zalamea la Real, donde según las estimaciones de diversos historiadores fueron ejecutadas entre 130 y 150 personas en números redondos, las nuevas autoridades fascistas tuvieron que montar en la calle El Caño una especie de comedor benéfico, popularmente conocido como el Auxilio Social, para que no murieran de hambre los hijos de los fusilados.

La viuda del alcalde socialista sobrevivió trabajando donde podía, como, por ejemplo, acarreando agua de los pilares al Auxilio Social para hacerse acreedora de las comidas que daban a sus hijos: caldos con poca más sustancia que la que aportaban los nabos cocidos.

Juan, el hijo mayor (12 años), se tenía que quedar al cuidado de sus tres hermanos más pequeños (desde año y medio a cuatro años) mientras su madre trabajaba de sol a sol: sachaba garbanzos, amasaba pan por las noches, trabajaba de día en una tienda de chacinas de la familia Dabrio, lavaba ropa en una panera, hacía cisco en el campo, arrancaba monte, segaba trigo y hasta tuvo que servir a la clase dominante y tragarse tal humillación con tal de sacar a sus hijos adelante, niños que ya con 6 años estaban guardando cerdos para aportar algo a su esquilmada casa. Así, durante diecisiete largos y miserables años, sobrevivió la familia del alcalde asesinado, hasta que pudo emigrar a Barcelona.

Particular crueldad revistió el acoso al padre del alcalde, Manuel Caro Ramos, dada su avanzada edad y su delicado estado de salud. Había sido un labrador portentoso por su fuerza física y su inmensa capacidad de trabajo. Se decía de él que era tan exigente que podía estar realizando faenas agrícolas sin parar durante 24 horas si hacía falta.

La familia Carvajal lo había contratado como encargado de una de sus fincas, donde su mujer, Isabel, hacía las faenas caseras, amasaba el pan y guisaba para todos los jornaleros. Posteriormente trabajó de encargado para Juan González el viejo, patriarca de la saga que acabaría instigando la matanza de los aldeanos de El Membrillo Bajo. Por su enorme capacidad de sacrificio, Manuel Caro fue gradualmente adquiriendo cercados en el pago de la Florida, que constituyeron la base de su relativa independencia económica cuando advino el denominado Movimiento Nacional.

La progresiva apertura a los investigadores de archivos hasta ahora inaccesibles o de acceso limitado (por ejemplo, el Archivo Judicial de Valverde del Camino y el Archivo secreto de Falange, custodiado también en Valverde), el intercambio de información entre los historiadores (datos para la preparación de las “Jornadas de trabajo sobre memoria y justicia: la represión en Huelva y la Cuenca Minera”, patrocinadas por la Diputación Provincial de Huelva y la Fundación El Monte) y la recopilación de

testimonios personales por las variadas asociaciones creadas con el fin de recuperar la Memoria Histórica demuestran que en Zalamea se organizó una nueva Inquisición que señalaba a quienes debían ser ajusticiados por razones ideológicas o por motivos meramente personales (rencillas, envidias, rivalidades, defensa de los bienes comunales...), ya que como el alcalde socialista había salvado la vida de todos los derechistas encarcelados, no había ningún otro motivo que pudiera justificar la brutal represión llevada a cabo.

Si transcribo estos documentos es por su valor histórico, como demostración del ambiente reinante en aquellos años; porque no vive ninguno de los que aparecen citados en ellos; porque han pasado ya tres generaciones desde entonces y porque en el homenaje rendido a las víctimas de la represión en El Membrillo Bajo, familiares de Cándido Caro Balonero proclamaron públicamente su firme convicción de que “los hijos no pueden pagar los pecados de los padres”, de ahí que no guarden rencor a los descendientes de aquellos que actuaron de una forma tan inmisericorde en 1936 y años sucesivos. Son aquéllos y no sus vástagos los que, como habría dicho el Dictador, deben rendir cuentas ante Dios y ante la Historia.

En este sentido, comparto las tesis del filósofo Max Horkheimer de que “los verdugos de la historia nunca lleguen a triunfar (con nuestro silencio por no citarlos siquiera) sobre sus víctimas inocentes”. Este pensador proclama su firme convicción de no perder nunca la memoria del gran sufrimiento de las víctimas del pasado, de ahí que haya que adoptar una actitud de resistencia moral y de solidaridad con aquéllas, por la justicia que, silenciosamente, siguen todavía reclamando.

Asimismo, cabe citar a Julián Casanova, catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Zaragoza, quien ha escrito lo siguiente: “Treinta años después de la muerte de Franco, asentada ya la convivencia sobre bases pacíficas y democráticas, conviene dejar de blanquear el pasado, el de los vencedores y el de los vencidos; debe explicarse por qué hubo una guerra, qué sucedió en ella y después de ella. Eso, necesariamente, conlleva un debate entre diferentes versiones, la confrontación de la Historia, con mayúscula, de los vencedores con las historias de los vencidos y, sobre todo, libertad, honradez y valentía para asumir los lados más oscuros de ese pasado”.

La documentación hallada en los archivos muestra que ya el 5 de noviembre de 1936, dos meses y medio después de que las fuerzas franquistas entraran en Zalamea la Real, comparecieron ante la Comandancia Militar los siguientes delatores:

- Mariano Carvajal Pérez de León, descrito como soltero y propietario, manifiesta que Manuel Caro Ramos ha sido “significado izquierdista, simpatizante con el movimiento marxista, por lo que deduce que ha de ser francamente contrario a

la actuación patriótica actual del Ejército y que es padre del que fue alcalde socialista de este pueblo durante los últimos tiempos”.

- Francisco Pérez de León Perea manifiesta que Manuel Caro Ramos “ha sido militante del Partido Socialista; es padre del Alcalde socialista de esta población, hoy huido de la misma. Razones que fundadamente llevan a la conclusión de definir al expresado vecino como enemigo del Movimiento Salvador”.
- Justo González Bolaños, presidente de la propia Comisión Gestora municipal (o sea, el nuevo alcalde puesto a dedo por los rebeldes), manifiesta que: “Manuel Caro Ramos (dio) constante ayuda al movimiento marxista, excitó a las masas para que no se rindieran al (texto ilegible) y aconsejando a su hijo, Cándido Caro, el alcalde, que continuara en su puesto hasta el final. Por lo que considera que su (texto ilegible) ha sido altamente perjudicial para España”.
- José González Ruiz, oficial de complemento de Infantería y jefe de la Guardia Cívica, manifiesta que Manuel Caro Ramos ha sido “un significado izquierdista y simpatizante con el movimiento marxista, por lo que entiende ha de estar en contra del glorioso movimiento salvador del Ejército”.
- Juan González Lancha (señalado como uno de los instigadores de la matanza de El Membrillo Bajo) comparece para decir que Manuel Caro Ramos fue un significado elemento marxista y contrario enemigo por lo tanto al glorioso movimiento militar.

El mismo día 5 de noviembre de 1936, el comandante militar de Zalamea, visto el Bando publicado el 11 de septiembre por el general jefe de la II División Orgánica y del Ejército de Operaciones de Andalucía sobre incautación o confiscación de bienes de personas cuya actuación hubiera contribuido o dado lugar “a los daños y perjuicios actualmente sufridos por el país”, incoa expediente de confiscación a Manuel Caro Ramos, que por entonces tenía 65 años de edad, y da cuenta del mismo al registrador de la propiedad de Valverde del Camino.

En la propuesta elevada al gobernador militar de Huelva se dice que “contra el individuo de referencia se han concretado y comprobado los siguientes cargos: Ser individuo propagador de sus ideas marxistas, militante activo del Frente Popular; además es el padre del que fue alcalde de esta villa, hoy huido de la misma, razones que fundadamente llevan a la conclusión de definir al expresado Manuel Caro Ramos como enemigo del movimiento salvador”.

A la hora de hacer el inventario de los bienes del padre del alcalde, los agentes del comandante militar van rellenando los epígrafes de la siguiente manera:

- Metálico: Ninguno.
- Efectos Públicos: Ninguno.

- Alhajas: Ningunas.
- Créditos realizables en el acto: Ningunos.
- Frutos y rentas: Ningunos.
- Semovientes: Una burra de 7 años, pelo castaño, alzada grande, sin hierro. Un burro de 7 meses, pelo castaño, alzada grande, sin hierro.
- Muebles: Ninguno.
- Sueldos y pensiones: Ninguno.
- Créditos y derechos no realizables en el acto: Ninguno.

Sólo pueden anotar la casa de una sola habitación y una sala en que vive en la calle Don Francisco Bernal y los cercados al pago de la Florida que, como campesino, constituían su único medio de subsistencia.

Entre la documentación hallada en el curso de esta investigación en pro de recuperar la Memoria Histórica figura un escrito del jefe local de la Falange de Zalamea, Augusto López Sardi, fechado el 6 de julio de 1938 como el año Triunfal, y dirigido al juez de primera instancia de Valverde del Camino en cumplimiento de un oficio de éste sobre “conducta social y antecedentes del vecino marginado Manuel Caro Ramos”.

Respecto del mismo escribe lo siguiente: “Padre del Alcalde Cándido Caro Valonero. Por su avanzada edad no tomó parte activa contra el Movimiento Nacional, pero simpatizaba con las ideas de su hijo. Estuvo detenido bastante tiempo, siendo después puesto en libertad. Antes del Movimiento Nacional su conducta social pública fue regular y buena la privada. Ha sido siempre un buen trabajador del campo...”.

Otro informe dirigido al juez de instrucción del partido judicial de Valverde del Camino y firmado el 9 de julio del mismo año por un brigada (podría responder al nombre de Manuel Hidalgo) informa de que Manuel Caro Ramos, “según informes adquiridos, es de ideas socialistas y de dudosa conducta y antecedentes políticos y sociales antes y en el Movimiento, sin poder precisar la parte activa que haya podido tomar durante el dominio rojo por no haber quien aporte más datos sobre el particular”.

El padre del alcalde socialista murió en abril de 1941, tan sólo unos años después que su hijo Cándido y que su esposa, Isabel. A la madre del alcalde le dio una embolia cuando supo que habían matado a su hijo y, además de ciega prácticamente, quedó impedida y postrada en la cama, hasta su fallecimiento.

Manuel Caro murió “por la pena de su hijo Cándido”, tras ver cómo otro de sus descendientes, Francisco, había tenido que dar cobijo a una veintena de miembros de las dos ramas familiares masacradas en El Membrillo Bajo y en Zalamea la Real por el

único delito de haber defendido los bienes comunales del pueblo, y pese a que el primer edil zalameño había salvado la vida de todos los derechistas encarcelados.

3) LA QUEMA DE EL MEMBRILLO BAJO

La aldea de El Membrillo Bajo, que en el Nomenclátor de la Población de España del año 1930 aparece con 117 habitantes, había desaparecido en el recuento del año 1940.

La maravillosa evocación que de El Membrillo Bajo hizo Pascual Mariano en su libro 'Relatos de un aldeano', editado por la Caja Provincial de Ahorros de Huelva en 1987, nos da sólo una somera idea de lo que fue en verdad aquel núcleo rural poblado por habitantes felices en su minúscula Arcadia pese a su aparente pobreza y donde primaba el valor de la fraternidad para superar las adversidades del medio físico y de la vida; el valor en suma de la comunidad, en lo que más que una aldea era una única y gran familia, de ahí la reivindicación que, por vías pacíficas y legales y amparándose en el legítimo Ayuntamiento de Zalamea la Real, hicieron de sus ejidos frente al anexionismo de quienes consideraban la Charneca como una propiedad exclusivamente privada.

Así recuerda Pascual Mariano, en el capítulo 'Mi prima Concha', la aldea de El Membrillo Bajo:

“En lo alto de una pequeña colina rodeada por un arroyo donde proliferan las charnecas y las adelfas había (digo había porque la guerra la destruyó totalmente) otra aldea a la que creo haberme referido antes: El Membrillo Bajo.

Puede afirmarse que los treinta o cuarenta habitantes de la misma eran familia entre sí, porque aquellos que no estaban unidos por lazos de consanguinidad lo estaban por otros quizás más fuertes que los primeros, la pobreza.

Se querían porque no podían envidiarse. Cada uno de ellos tenía todos los días que arar su propio pan. Ninguno tenía tierras propias. La tierra era toda del gran señor feudal, L. G. (aclaración mía: Luis González).

Ellos, si querían sembrar pan, tenían primero que ir a la oficina del señor, con su trémula mano callosa y desfigurada por la madera, quitarse el sombrero y con respeto pedir el derecho a labrar un poco de tierra a cambio de entregar al amo la tercera parte del fruto limpio de su sudor.

El que no era labrador sin tierra era minero sin mina porque las minas eran de los ingleses.

Ellos salían de la aldea tan de madrugada que sólo lo veían los perros y después los lobos, porque primero habrían de caminar a pie dos leguas entre barrancos y sierra, alumbrando su caminar con el mismo foco con el que luego alumbrarían las abismales

profundidades de la contramina, donde entre emanaciones o “tufo” habían de arrancar del suelo un jornal contado en reales.

Nunca se hará un justo homenaje de estos hombres para los que parece que Dios no creó la luz del día.

(Ya lo dicen en el lamento, con la voz rota que brota de sus gargantas, cuando por seguirillas o tarantas lloran su destino:

“Qué importa que salga el sol
o que alumbren los luceros
si en el fondo de la mina
son negros “tos” los senderos...”

El día que yo sepa dónde está el monumento al minero iré allí y rezándole le daré las gracias a mi padre por el pan que a la mina le arrancó para mí).

Los alrededores de la aldea, O SEA EL EGIDO, estaban en primavera inundados de margaritas silvestres y pamitiseras (yerba que da una flor amarilla y crece hasta casi un metro); por entre ellas retozábamos los colegiales bebiéndonos ávidamente las dos primaveras, la que brotaba del suelo y la que llevábamos dentro de nuestros jóvenes corazones...”.

Pascual Mariano ha citado lo que fue el origen de la destrucción de la aldea de El Membrillo Bajo, los ejidos comunales, apetecidos también por terratenientes que no tenían bastante con todo lo que poseían y que querían mucho más todavía.

También habla de los ejidos y define su carácter de terreno comunal en el capítulo ‘La aldea donde nací’, que era justamente el núcleo de población gemelo, El Membrillo Alto. Entre otras cosas dice lo siguiente:

“Esta aldea está situada en un pequeño cerro rodeado de encinas. La falda del mismo constituye EL EJIDO O PRADO DE DERECHO COMÚN ENTRE LOS VECINOS, y el agua hay que traerla a cántaros de una fuente situada a seiscientos metros del poblado.

Los vecinos son gente pacífica y pobre, la mayor parte mineros...”.

Fue éste, la disputa por los ejidos, y no otro, el motivo de la destrucción de la aldea en plena guerra civil, ya que el conflicto bélico fue usado en muchos pueblos como una mera coartada para proceder impunemente a ajustes de cuentas particulares más allá de diferencias ideológicas.

Porque en Zalamea la Real, al margen de la pugna meramente jurídica por los bienes de dominio público, no se dieron otras circunstancias que justificaran la sanguinaria represión a que fueron sometidos los vecinos de El Membrillo Bajo.

En Zalamea no debió haber lugar para el odio ni para la represión de un bando contra otro, pero el heroico ejemplo del alcalde Cándido Caro Balonero no sirvió ni para salvarle a él mismo de la muerte, ni a los habitantes de El Membrillo Bajo que fueron asesinados antes de la quema y destrucción de una aldea cuya única culpa fue haber defendido la Herencia Histórica de los zalameños: las tierras del común.

Antonio Domínguez Pérez de León y Manuel Cornejo cuentan así (página 158 de su libro) la destrucción de este núcleo de población tras el alzamiento militar contra el Gobierno de la República y la previa entrada, el 25 de agosto de 1936, en el pueblo de las fuerzas sublevadas:

"En 1937 tuvo lugar una severa acción represiva contra los vecinos de la aldea de El Membrillo Bajo a causa de las reclamaciones que hicieron de los terrenos comunales, represión que desembocó en una auténtica tragedia para sus habitantes. Oficialmente la aldea estuvo sometida a arresto militar.

La nueva situación política vino a frustrar las esperanzas que las clases populares habían depositado en el régimen anterior. Una vez finalizada la guerra civil en 1939, siguieron unos años en los que la escasez y el hambre, consecuencia de aquélla, causaron estragos en la población; raro era el día que no se enterraba una víctima de tal situación. El nuevo régimen del general Franco llevó de nuevo al poder a las clases que tradicionalmente, y desde su posición privilegiada, lo habían ostentado".

Una aldea con 117 habitantes había sido borrada del mapa (sus incendiados restos, declarados el 27 de diciembre de 2013 Lugar de Memoria Histórica por la Junta de Andalucía, son todavía visibles al borde de la carretera comarcal Zalamea-Berrocal, que parte desde la Nacional 435 Huelva-Badajoz, y a un kilómetro de la aldea de El Membrillo Alto) y numerosos vecinos pasados a cuchillo o fusilados por el único delito de defender los ejidos ante las apetencias anexionistas de los grandes propietarios colindantes.

Una perspectiva aérea de sus restos puede verse en este vídeo de Youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=EkuPZrsbXFE>

La matanza fue llevada a cabo por al menos nueve miembros de las fuerzas fascistas (falangistas y/o soldados), que se instalaron 'manu militari' en casa de una familia de El Membrillo Bajo, a la que conducían a las víctimas que les habían señalado los

terratenientes para, tras atarlas a una columna e interrogarlas, llevárselas de noche o de madrugada en un camión y “darles el paseo”, esto es, matarlas en cualquier cuneta o campo, habitualmente cerca de El Pozuelo, para a continuación robar los anillos y los objetos de valor que portaran los cadáveres.

El alzamiento militar fue aprovechado por los terratenientes cuyas propiedades colindaban con la aldea para liquidar de forma definitiva el contencioso por los ejidos comunales. Según algunos testimonios recogidos entre los más viejos del lugar, los latifundistas llegaron a mantener diálogos de este tenor:

—Aquí engordan veinte cochinos. Si los matamos a todos, veinte cochinos más que engordamos nosotros.

Entre las víctimas de El Membrillo Bajo, mujeres y niños incluidos, figuraba el que debió de ser antes que su cuñado Ceferino Moyano (nombrado por los fascistas tras su entrada triunfal) alcalde pedáneo, Dionisio Domínguez Rodríguez, socialista al igual que el alcalde de Zalamea la Real.

Sus asesinos le dieron un tiro en cada pierna y, encaprichados de sus pantalones de pana lisa, se los quitaron (el jefe de la partida franquista que tomó la aldea se paseó luego por El Membrillo Alto con los pantalones agujereados por las balas y manchados con su sangre) y saltaron sobre él cuando ya se hallaba tendido en el suelo, incapaz de sostenerse sobre sus piernas fracturadas por las balas.

Tras patearlo sin misericordia, lo mutilaron atrozmente: le cortaron la lengua y sus atributos viriles. Lo montaron en un vehículo y lo trasladaron, aún con un hálito de vida, hasta la Caldera Vieja, donde servía su hermano Bernardo, ante quien lo arrojaron, con estas palabras:

—Ahí tienes a tu hermano, a ver si lo conoces.

Espeluznante fue el episodio del asesinato de tres de las cuatro hermanas Domínguez, a las que montaron de noche en un camión junto con otros dos vecinos, José y Claudio. Ellas no iban atadas, los hombres sí, por lo que durante el trayecto hasta las inmediaciones de El Pozuelo aquéllas pudieron liberar a sus compañeros de sus ligaduras.

Primero las bajaron a ellas para ejecutarlas. Se daba la circunstancia de que una estaba en avanzado estado de gestación y que mientras agonizaba, la criatura que llevaba en su seno empezó a moverse. Quienes habían disparado, al advertirlo, llamaron a los que custodiaban a los presos en el camión para que acudieran a ver el inusual suceso, sin

contar con que aquéllos habían sido desatados por las hermanas Domínguez durante el viaje y aprovechando la oscuridad de la noche.

Al verse libres de vigilancia, José y Claudio saltaron desde la parte trasera del vehículo y se internaron en la espesura, entre los disparos de sus captores. Una bala rozó la oreja del primero de ellos, pero ambos lograron huir a campo traviesa. La única de las hermanas que no murió aquella noche, Luciana, lo haría de pena tiempo después en la aldea de El Membrillo Alto.

Claudio, que había sobrevivido a aquella noche terrible, también murió después por la depresión en que quedó sumido por la tragedia que había contemplado y al verse en la tesitura de tener que servir a los terratenientes de El Membrillo Bajo, los mismos que habían inducido toda la masacre de la aldea.

Por no librarse de la muerte no se libró tampoco el alcalde pedáneo de El Membrillo Alto, Bernabé, pese a que no era socialista, sino republicano como el exalcalde Manuel Domínguez de la Banda. A ambos, junto a otras dos personas, se los llevaron atados para matarlos, pero sus verdugos no reunían el valor para hacerlo ante las imprecaciones del pedáneo de El Membrillo Alto, que los retaba a que los soltaran y les dieran un fusil a cada uno para librar un combate a vida o muerte en pie de igualdad y sin la desventaja de verse atados con las manos a la espalda. Finalmente fueron asesinados.

María, la hermana de Bernabé, que servía en El Espinillo y que también acabaría siendo asesinada, tuvo la osadía en aquellos terribles días de interpelar a uno de los latifundistas:

—¿No has podido salvar a Bernabé?

—No (le respondió), porque uno de mis hermanos tiró una chinita y le tocó la muerte.

Este terrateniente era tan cruel que obligó a una mujer a cuyo esposo acababan de matar a que ingiriera medio litro de aceite de ricino, “para que se fuera cagando como las burras”.

A Dionisio Domínguez Rodríguez lo asesinaron el 11 de septiembre de 1937, tan sólo 8 días después que al alcalde zamameño, Cándido Caro Balonero. También a Olalla y a su esposo, Gregorio. Abusaron de mujeres delante de sus familias y luego las mataron a ellas y a todos sus parientes. A Ezequiel le dieron por muerto, pero salvó milagrosamente la vida porque la bala que le dispararon a la cabeza le entró por una mejilla y le salió por el cuello. Le quedó para el resto de sus días una hendidura en la cara por la que entraba un dedo y por cuyo origen preguntaban a sus padres los niños

de su entorno. Recibían el silencio o una mentira piadosa por respuesta porque nadie quería recordar los crímenes perpetrados en la aldea.

Según el testimonio de mi tío Cándido Moyano Rodríguez, que a los 7 años de edad que tenía entonces fue testigo de la masacre y de mi tía Aurelia Moyano García, viuda de Dionisio, asimismo asesinaron a Aniceto, el padre de Gregorio. A Rafael y a sus hijos Urbano y Julián, éste con tan sólo 17 años y delante de su padre, que era tuerto. A Álvaro y a una mujer de El Campillo. Y a Narciso, cuyo cadáver dejaron un día entero en medio de un cercado para que sirviera de escarmiento a quienes lo vieran. Y a Ceferino Moyano y a su mujer, Blasa, cuya casa en El Membrillo Bajo había sido convertida en el cuartel general de los franquistas autores de la matanza, por lo que habían visto demasiado como para perdonarles la vida.

A ellos dos los dejaron para el final y los sacaron de la aldea al oscurecer. Blasa, que era muy religiosa, llevaba colgando del cuello un gran crucifijo, por lo que los fascistas fueron a buscar al cura para que la confesara antes de fusilarla. Ella se negó. Mataron al matrimonio, que tenía dos hijos de corta edad (Manuel y Ceferino Moyano), en las estribaciones de Zalamea, cerca de la fuente del Dornillo.

A la mañana siguiente, los franquistas prendieron fuego a la aldea.

Cándido Moyano recordaba que unos falangistas subieron hasta El Membrillo Alto, donde él vivía, y que uno de ellos lo cogió en brazos, lo aupó para que pudiera ver mejor cómo ardía la aldea vecina, y le dijo: “¿Ves lo que hemos hecho a ese pueblo? Pues con el tuyo vamos a hacer lo mismo”.

El programa ‘Cuarto Milenio’ entrevistó a Cándido Moyano, que antes de su fallecimiento dejó el testimonio de lo que había visto cuando todavía era un niño:

https://www.cuatro.com/cuarto-milenio/historia/membrillo-huellas-horror_18_1546680173.html

Quemaron la aldea para que no quedara piedra sobre piedra y nunca más ningún aldeano pudiera disputarle las tierras a la familia González, algunos de cuyos miembros murieron posteriormente con manía persecutoria, creyendo que las sombras que veían eran los espíritus de los muertos de El Membrillo Bajo que les perseguían clamando justicia por sus iniquidades.



Ilustración 5. Ruinas de El Membrillo Bajo.

Al respecto, se cuenta que años más tarde el cura de Zalamea instó a un hombre que de niño había estado de monaguillo en la iglesia a que se confesara, sin saber que éste había perdido a sus padres en la matanza de El Membrillo Bajo, de la que culpaba a uno de los cuatro latifundistas. El sacerdote no dejaba de insistirle para que se confesara, a lo que el hombre contestaba:

—No tengo tiempo; tengo que trabajar para sacar adelante a mis hijos.

Tan insistente se puso el cura con la necesidad de que se confesara, que accedió, pero a condición de que fuera en la sacristía de la iglesia y ante la gente que hubiera ido a misa aquel día. Entonces, de rodillas delante del cura, pronunció el nombre del asesino de sus padres y clamó tres veces a Dios que le diera la misma muerte que a sus progenitores: “Enfangado en sangre”.

Tras pronunciar aquellas palabras, se desmayó y cayó al suelo. Al sacerdote, descompuesto, lo tuvieron que sacar en brazos de la iglesia. Tiempo después, el cura vio cómo se le acercaba en plena calle para decirle algo acerca de alguien que acababa de fallecer:

—El que ha muerto esta noche fue quien mató a mis padres, y ha muerto como se lo pedí a Dios, enfangado en sangre.

La vida de los familiares que sobrevivieron a las víctimas de la aldea de El Membrillo Bajo también fue durísima. La viuda de Dionisio, Aurelia Moyano García, con dos hijas de corta edad, se vio obligada a trabajar en lo que fuera para poder sacar adelante a su prole y no tuvo más remedio que dejar a una de sus hijas al cuidado de una de sus hermanas.

En la posguerra, durante los terribles años del hambre, salía por las noches de incógnito y desafiando las prohibiciones, por necesidad, a moler trigo en uno de los molinos de

agua sitios en el cauce del río Tinto, muy cerca de Berrocal. Para ahuyentar a los lobos, siempre al acecho y cuya presencia detectaba por el pelo erizado de miedo de sus bestias, recurría a arrastrar una larga cadena, cuyo ruido metálico frenaba el ataque de unos animales salvajes tan hambrientos como entonces los proletarios de la Cuenca Minera.

Dio muestras de un enorme orgullo y dignidad cuando uno de los terratenientes del municipio la mandó llamar para que apañara bellotas en una de sus fincas. Ésta fue su respuesta:

—Prefiero morir de hambre con la lengua pegada a la pared antes que ir a trabajarle a usted.

Los hijos de su hermano Ceferino Moyano, también asesinado en la aldea junto con su esposa, tuvieron que ser recogidos y prohijados por su cuñado Francisco Caro Balonero, el hermano del alcalde de Zalamea la Real, Cándido Caro Balonero. A otra cuñada de Dionisio Domínguez, María Moyano, caracterizada por su hermosa cabellera, le raparon la cabeza y la purgaron con aceite de ricino para humillarla aún más y ver que por efecto del purgante se le vaciaran los intestinos por las calles.

Romero Bolaños, en su libro ‘Memorias de un octogenario’ citado por José Manuel Vázquez Lazo en ‘Zalamea republicana’, hace balance de aquel tiempo trágico, en el que no debió haber lugar para la terrible represión desatada, habida cuenta de que hasta el alcalde se había jugado la vida por salvar la de los derechistas encarcelados: “En agosto las tropas de Queipo (de Llano) ocuparon el pueblo y arrasaron con los mineros y los sindicatos. Los sindicalistas tan sólo detuvieron a 14 personas del señorío, incluido el cura. No mataron a nadie. En cambio, los llamados ‘nacionales’ fusilaron a 152 mineros, aparte de los (huidos) del monte y los que fueron sacando en camiones”.

Al exalcalde Manuel Molina Lancha, de ideas conservadoras y que se hallaba postrado enfermo en la cama, lo metieron en un camión y lo fusilaron en el cementerio. Según Romero Bolaños, había provocado los recelos de los terratenientes por ser un médico “humano, que era protector de mucha gente pobre y que repartía limosnas entre las casas más necesitadas cada 15 días, gestos caritativos que nunca fueron aceptados por los otros señoritos”.

Se cuenta que uno de los principales terratenientes del municipio le exigió a su esposa que le entregara las escrituras de sus propiedades (una gran casa junto a la Plaza de Talero y fincas cerca del río Odiel) si quería salvarle la vida. Cuando las tuvo en su poder, incumplió su promesa y dio vía libre a la ejecución.

La clase dominante, con el terror por bandera, tenía de nuevo, nunca mejor dicho, el campo libre para apoderarse de tierras que por ser de todos nadie había osado proclamar como suyas "en los siglos pasados ni en el presente".

Nadie podía imaginar, sin embargo, que sería un sucesor supuestamente socialista del alcalde mártir Cándido Caro Balonero, el que, en la mejor tradición estalinista de falsificar la historia (recuérdese cómo Stalin alteró infinidad de fotografías y de documentos, sobre todo aquellos en los que aparecía o se citaba a Trotsky, para reescribir el pasado conforme a sus propios intereses) haría todo lo posible por borrar las pruebas documentales de la existencia de los bienes de dominio público, cuya defensa había costado la vida a tantos zalameños durante la guerra civil y la destrucción de la aldea de El Membrillo Bajo.

II PARTE: SESENTA AÑOS DESPUÉS

En el más de medio siglo transcurrido desde la destrucción de la aldea y desde la eliminación de los alcaldes Manuel Domínguez de la Banda y Cándido Caro Balonero, así como de muchos otros que compartieron sus mismos ideales, se trató de extender un manto de espeso silencio e interesado olvido sobre la masacre de El Membrillo Bajo y la cuestión de los bienes de dominio público en Zalamea la Real, un manto que aún trató de hacer más espeso, ya en plena democracia, un Ayuntamiento, el presidido por el valverdeño Francisco Sánchez Moreno, en beneficio de sus íntimos amigos, los dueños de la firma Anisados Arenas (Germán León Pérez de León y su hijo José Luis León Falcón).

Para ello, ese Ayuntamiento, paradójicamente de mayoría socialista como el de Cándido Caro Balonero, no dudó en proclamar que no existían vías pecuarias en el municipio y que los ejidos eran sus fincas patrimoniales (¿no eran en el fondo los mismos argumentos usados por los terratenientes en el año 36?), lo cual significaba no sólo una traición a quienes ofrendaron sus vidas durante la II República defendiendo las tierras del común de los zalameños, sino también una falsificación de la Historia de Zalamea la Real y la usurpación de la Herencia de todos los zalameños.

Tal como puede leerse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 2 de octubre de 2001, página 16.472, en respuesta a una alegación del juez y terrateniente Abraham Ruiz Mantero, “nunca se consideraron las vías pecuarias, los abrevaderos o los descansaderos como bienes de propios de alcaldes o demás funcionarios nombrados para ejercer la tutela y gestión de los mismos. Estos ejercían dichas potestades en nombre del monarca primero y, más tarde, de las distintas Administraciones Públicas competentes”.

A partir de este momento voy a tratar de ceñirme sobre todo a los hechos que he podido comprobar, a veces MUCHOS AÑOS DESPUÉS, por el secretismo y el obstruccionismo (por razones obvias) municipales, ya que a lo largo de estos años el Ayuntamiento socialista ha procurado distraer la atención sobre su actuación con todo tipo de excusas y argumentos incluso contradictorios para sembrar la confusión y utilizando subrepticia cuando no abiertamente como ariete la revista local "La Voz de Zalamea", cuyo editor, Vicente García Vázquez, alias "Toti", recibía mensualmente una subvención de 25.000 pesetas de la Corporación Local.

En la Revista de Feria de Zalamea la Real correspondiente al año 1989, el entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, escribió un "Saluda del alcalde" en el que, entre otras cosas, dijo lo siguiente:

"(...) quiero dedicar este tradicional saludo de Feria a los próximos acontecimientos que pueden significar un avance muy importante para nuestra comunidad en los años venideros. El primero de ellos es la creación de suelo industrial que puede cristalizar dentro de pocos meses en la urbanización de todos los terrenos y el comienzo de una zona de uso industrial...

Creemos sinceramente que la situación es la más adecuada, ya que posee todos los requisitos que puedan hacerla interesante. Es visible desde la carretera nacional y DISTANTE A UNOS 100 METROS, está relativamente alejada de la población 1.000 metros, reúne las condiciones básicas de agua, alcantarillado y red eléctrica".

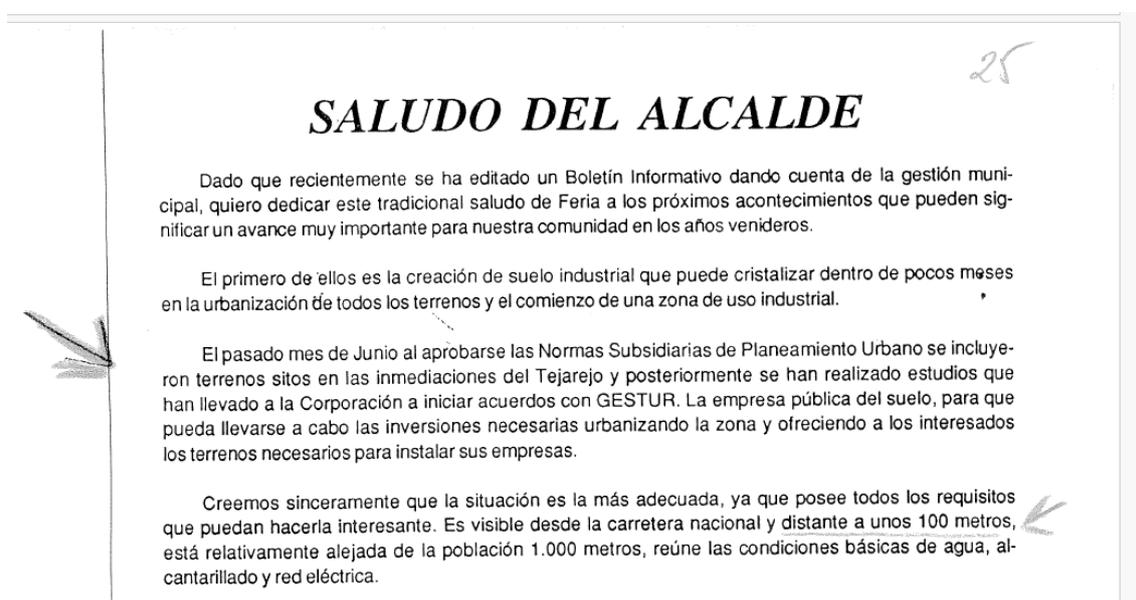


Ilustración 6. Saludo del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, en la Revista de Feria del año 1989 en que habla de un futuro polígono industrial distante 100 metros de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz.

Es la primera noticia pública sobre el futuro polígono industrial, que se proyectó al sur del Pilar Viejo, esto es entre el casco urbano y la urbanización El Romerito, núcleo de segundas residencias en torno al cual se celebra la romería del mismo nombre en el mes de mayo. Estas viviendas están también relativamente cerca del arroyo al que vierte el colector Sur del pueblo. Por eso el alcalde pudo escribir en septiembre de 1989, en la Revista de Feria, que el polígono industrial estaría en una zona:

- 1) Distante 100 metros de la carretera nacional 435 Huelva-Extremadura.
- 2) Dotada de agua, alcantarillado y red eléctrica... (redes de servicios de las viviendas de El Romerito).

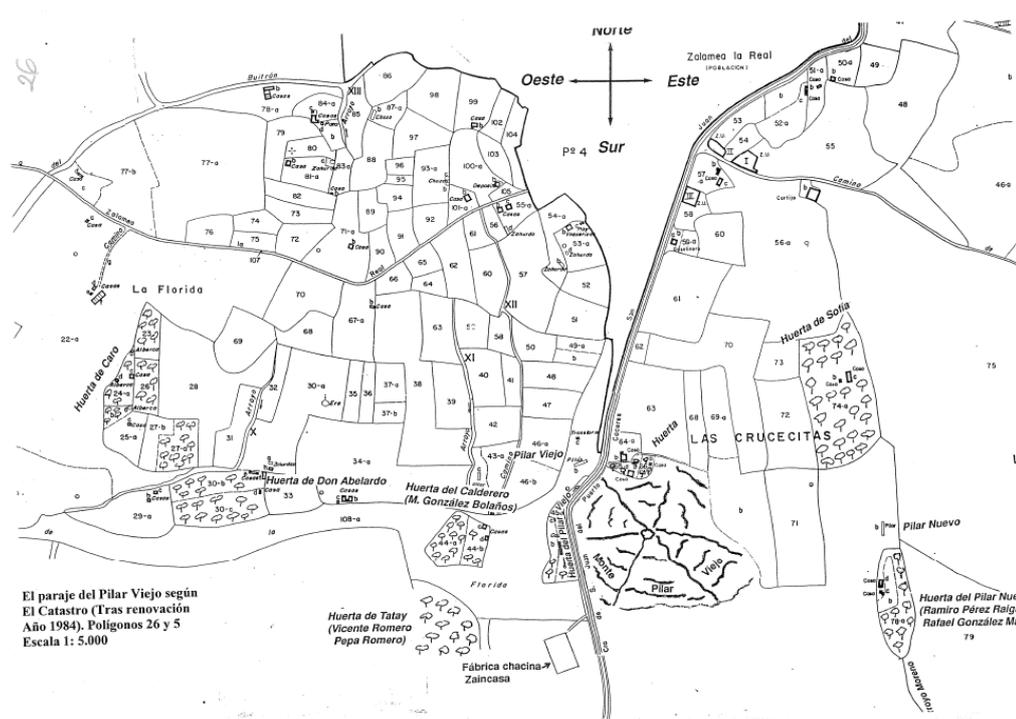


Ilustración 7. El paraje del Pilar Viejo (al pie del Monte Viejo) en los años 90 del siglo XX según un plano del Catastro y antes del proyectado polígono industrial.

Cuatro años después, concretamente el 5 de marzo de 1993 (aunque en la inscripción figura el año 1992; la registradora de la Propiedad de Valverde del Camino habría reconocido luego que se trató de un error, otro más de los varios que cometió), valiéndose de un certificado del secretario accidental del Ayuntamiento (Rafael Pichardo), el entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, con el falso argumento de que los terrenos no estaban registrados (lo estaban, y desde el año 1933, a partir del Inventario de Bienes realizado por el Ayuntamiento de la II República), se inventó una finca a la que a partir de entonces la Corporación Municipal empieza a denominar 'El Tejarejo'.

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

D. RAFAEL PICHARDO PULIDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ZALAMEA LA REAL.

Núm.

CERTIFICO:

Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito el bien que a continuación se describe:

"SOLAR, parcela de suelo urbanizable para uso industrial, situado en la zona del Tejarejo, de 87.310 M2 de extensión superficial, y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tierras de Modesto Carcela, R.T.M. y Monte Pilar Viejo.

SUR: Julián García Gento y Manuel Boza.

ESTE: Rafael Gonzalez.

OESTE: Carretera Nacional 435.

Tiene forma irregular y sus medidas son las siguientes: en el norte 605 metros, en el sur 685 metros, en el este 232 metros y por el oeste 110 metros. Está libre de cargas y gravámenes.

Es un bien de propio, no contando título de adquisición y siendo su origen antiguos ejidos."

Y para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, se expide la presente con arreglo al artículo 206 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, solicitando del Registro de la Propiedad la práctica de la inscripción correspondiente, en Zalamea la Real, a 18 de Febrero de 1.993.

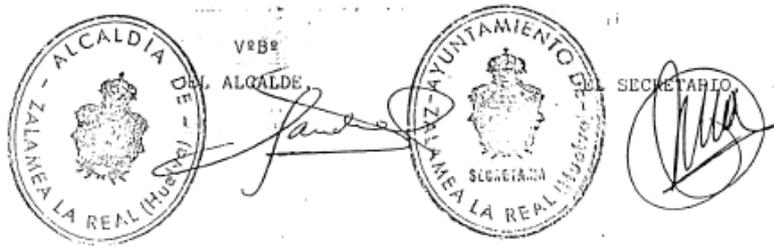


Ilustración 8. Certificado del secretario municipal, Rafael Pichardo, que sirve al alcalde, Francisco Sánchez Moreno, para inventarse una finca a la que llama El Tejarejo que inmatricula como si fuera nueva en el Registro de la Propiedad de Valverde mezclando suelos de dos ejidos comunales

La finca recibe el número 9.685 y se inscribe en el Tomo 566, Libro 115 de Zalamea, Folio 22 del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, con la siguiente descripción:

"Urbana. SOLAR, parcela de suelo urbanizable para uso industrial situado en la zona del Tejarejo, de 87.310 m2 de extensión superficial y cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Tierras de Modesto Carcela, RTM y Monte Pilar Viejo; Sur: Julián García Gento y Manuel Boza; Este: Rafael González; Oeste: Carretera Nacional 435".

NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN DE INSCRIPCIÓN	FINCA N.º 9.685
<p>Afecta a Impuesto por 2 años. Ingresadas pesetas 0 por auto liquidación Valverde del Camino, a 5 de Marzo de 1973.</p>		18 Artº 206	<p>URBANA.- SOLAR, parcela de suelo urbanizable para uso industrial, situado en la zona del Tejarejo, de ochenta y siete mil trescientos diez metros cuadrados de extensión superficial, y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Tierras de Modesto Carcela, R.T.M. y Monte Pilar Viejo; Sur: Julián García Gento y Manuel Boza; Este: Rafael González; Oeste: Carretera Nacional 435. Tiene forma irregular y sus medidas son las siguientes: en el Norte seiscientos cinco metros, en el Sur, seiscientos ochenta y cinco metros, en el Este doscientos treinta y dos metros y por el Oeste ciento diez metros. No consta su valor. SIN CARGAS. El Ayuntamiento de Zalamea la Real, es dueño de esta finca sin que conste el título de adquisición y siendo su origen antiguos ejidos, que figura inscrita en el inventario de dicho Ayuntamiento como un bien de propio, solicitando se inscriba a su favor el pleno dominio de esta finca. En su virtud INSCRIBO a favor del "AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL" el dominio de esta finca al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria y con las limitaciones del artículo 207 de la citada Ley. Así resulta de certificación expedida por Don Rafael Pichardo Pulido, Secretario del citado Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Señor Alcalde, el día dieciocho de Febrero del presente año, que ha sido presentada en este Registro a las nueve horas y cincuenta minutos del día de hoy, asiento 2.274, del Diario 39. Exenta del impuesto según nota de esta oficina liquidadora y archivada la carta de pago. Honorarios devengados I.V.A. incluido 5.376 pesetas. Valverde del Camino a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y dos.</p> <p>Es Nota Simple informativa de la finca 9685, Tomo 566, Libro 112, de Zalamea, mediante el cual se ven ratificados con el sello de este Registro de la Propiedad de Valverde del Camino a 31 de Mayo de 1993.</p>

Ilustración 9. Inmatriculación por el Ayuntamiento el 5 de marzo de 1993 (por error, uno más, de la Registradora de la Propiedad aparece el año 1992) de una parcela formada por agregación de partes del ejido del Monte Viejo y del Pilar Nuevo y en la que se hace desaparecer como límite Sur la segunda colada de la dehesa de la Alquería, que sí figura como límite Norte en la inscripción registral de la finca de Julián García Gento y Manuel Boza.

NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIÓNES	FINCA NUM. 8.949
<p>Inmatriculación original de la finca al Sur del ejido del Monte Viejo, hoy de los señores Boza y García Gento, donde también se reconoce como límite Norte la colada.</p> <p>Segregadas de esta finca sesenta céntos (60) que constan en una finca e independiente he pasado a formar la número 9.719 al folio 87, del tomo 437, libro 204, quinquésimo de finca. - Un número con una superficie de cincuenta y siete metros sesenta y cinco céntos y cinco milímetros (57.65.05), y treinta y dos metros sesenta y cinco céntos y cinco milímetros (32.65.05) de 1982.</p>		1.º Dominio	<p>RUSTICA.- Loteo "El Tejarejo", de monte y arroyo, en término municipal de Zalamea la Real, de colada, según reciente medición de censales y ocho hitos, resultó en 1973 en cinco coladas, según en el Catastro de Rustica aparece con menos superficie. Fue inscrita al Norte con Colada del Ayuntamiento de Zalamea la Real y linderos del mismo municipio: al Este con terrenos de don Rafael González Martín, de Teresita Colares y Manuel Rodríguez Vázquez; en sus terrenos del mismo Manuel Rodríguez Vázquez y María del Amor Canga de Arce, y Oeste con carretera Nacional del Puerto de San Juan a Colares. SIN CARGAS. Don Daniel y Doña Carmen Rosa Caballo Hallado, mayores de edad, casado al primero con Doña Francisca Dopazo Pérez, casado y con domicilio en Huelva calle Sarasate Portal A, piso 6.º, y en tener su vivienda, de propiedad de este finca su compra a don Benigno Abad y Doña Ana María López por medio de documento privado de venta privada. Seguido presidente, con arreglo al artículo 1.º de la Ley Hipotecaria ante el Juzgado de Primera Instancia de Valverde del Camino, se elevó ante el Jefe de Notarías del pasado año declarando justificada la adquisición. En su virtud fueron por miladas indivisas, a favor de la sociedad conjugal de DON DANIEL CABALLERO HALLADO y DOÑA FRANCISCA DOPAZO PÉREZ, y de DOÑA CARMEN ROSA CABALLERO HALLADO el dominio de esta finca. Un resultado del Ayuntamiento del auto, fue en el dictamen del Juzgado, en su sesión de don Francisco Dopazo Pérez, al visitatorio de Noviembre del pasado año, presionado a las once horas de hoy asiento 891, del Diario 33. Pasado el mes de Valverde del Camino a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.</p> <p>RUSTICA.- Descrita en la inscripción 1.º a la que fue sometida por su conjugalidad con el documento ya precalificado. Don Daniel y Doña Carmen Rosa Caballo Hallado, siendo casado al primero con Doña Francisca Dopazo Pérez, sus dueños de esta finca por miladas indivisas, por título de compra según la primera y ahora, representantes Don Daniel y su esposa, por Doña Guillermina Hallado Pérez, mayor de edad, casada, sin propiedad especial, vecina de San Roque, su domicilio en Aranda</p>

Ilustración 10. Inmatriculación, el 5 de julio de 1982, en el Registro de la Propiedad de la finca de los señores Boza y García Gento en el paraje del Monte Viejo y en la que se refleja que su límite Norte es una colada (la segunda de la dehesa de la Alquería, una vía pecuaria), colada que el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno eliminó como límite Sur de su inventada finca El Tejarejo en el año 1993 para que al final se construyera sobre la misma la nueva fábrica de Anisados Arenas.

Como veremos posteriormente, el alcalde, secundado por el Ayuntamiento en pleno y la revista 'La Voz de Zalamea' untada económicamente por la Corporación Municipal y editada por Vicente García Vázquez alias 'Toti', proclamará que esta "parcela" situada a los pies del Monte del Pilar Viejo formaba parte del polígono industrial 'El Tejarejo', cuando jamás se contempló ese suelo con tal calificación en las primitivas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, sino como RÚSTICO y NO URBANIZABLE.

Sin embargo, Francisco Sánchez Moreno, con el falso argumento de que no estaba inscrito en el Registro, lo vuelve a inmatricular falseándolo todo, ya que califica la "parcela" como Urbana; como Solar y como Suelo Urbanizable para uso industrial.

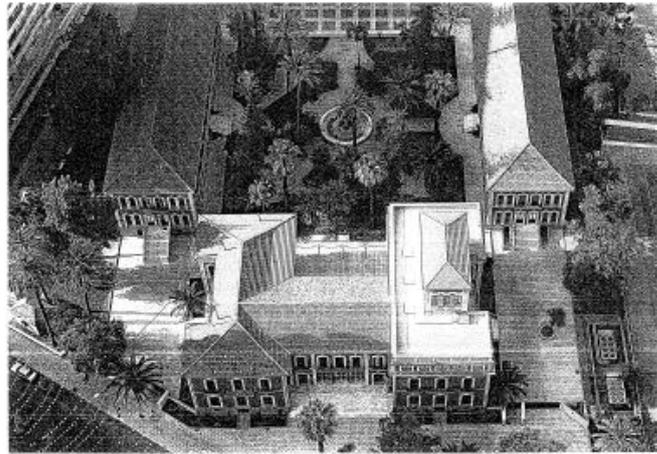
Recordemos que en la Revista de Feria de 1989 había anunciado que el polígono industrial distaba unos 100 metros de la carretera nacional. Luego si estaba a 100 metros (la zona elegida al Sur del Pilar Viejo), ¿no llama la atención que presente como polígono industrial El Tejarejo a partir del año 1993 una parcela, por él inventada, que ya no está a 100 metros de la carretera, sino que limita directamente con ella por el Oeste?

En la Revista de Feria de 1989 había anunciado que el proyectado polígono industrial (entre el Pilar Viejo y El Romerito) reunía las condiciones básicas de agua, alcantarillado y red eléctrica. Como todos los zalameños saben, junto al Monte Viejo no había ni en 1989 ni en 1993 red alguna de suministro de agua potable, ni tampoco red eléctrica ni mucho menos alcantarillado, por lo que ésta es una prueba más de que la finca 'El Tejarejo' inventada por el alcalde cuatro años después de aquel Saluda en la Revista de Feria nunca formó parte ni iba a ser el núcleo del polígono industrial previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano.

Lo que cambió entre 1989 y 1993 fue que Germán León Pérez de León y su hijo José Luis León Falcón, íntimo amigo éste del alcalde, vieron la oportunidad de que al amparo de la Zona de Acción Especial (ZAE) creada para la Cuenca Minera de Riotinto, la Junta de Andalucía les subvencionara la construcción de una nueva fábrica de aguardiente, conocida por su marca "Anisados Arenas".

Su expediente para la concesión de la subvención había sido calificado en el año 1992, como podía comprobarse por la Memoria de la Cámara de Comercio de Huelva correspondiente al año 1991 (se editó tan tarde que dio tiempo a recoger proyectos del año siguiente).

MEMORIA ECONOMICA AÑO 1991



Casa Colón.



CAMARA OFICIAL DE COMERCIO
INDUSTRIA Y NAVEGACION DE HUELVA

PROYECTOS DE INVERSION ACOGIDOS A LA
DECLARACION DE ZONA DE ACCION ESPECIAL
A LA FRANJA PIRITICA DE HUELVA

RESULTADO PROGRESIVO

Número de empresas	20
Inversión	790.917.842 Ptas.
Puestos de trabajo	71
PTA. Inver./Puesto trabajo	11.218.693 Ptas.
Inversión subvencionable	349.011.904 Ptas.
Subvención media	18,3%
Cuántía de la subvención	64.030.178 Ptas.
PTA. subv./Puesto trabajo	908.229 Ptas.

EXPEDIENTES CALIFICADOS EN 1991

85/H.-	Empresa:	CALZADOS A. HIDALGO Y MORALES, S.L.
	Municipio:	Valverde del Camino
	Tipo:	Nueva creación
	Actividad:	Fabricación de Calzado
	Inversión:	29.609.870 Ptas.
	Puestos de trabajo:	8 11 fijos, 7 equiv. fijos
	PTA./Puesto de trabajo:	3.701.234 Ptas.
	Inversión Subvencionable:	23.451.030 Ptas.
	Propuesta de subvención:	15,75%
	Cuántía de la subvención:	3.693.537 Ptas.
86/H.-

EXPEDIENTES CALIFICADOS EN 1992

107/H.-	Empresa:	SIERRA DE SAN BENITO, S.A.
	Municipio:	Cala
	Tipo:	Nueva creación
	Actividad:	Fábrica de embutidos
	Inversión:	64.404.411 Ptas.
	Puestos de trabajo:	7 11 fijo, event. 345 (jordiño)
	PTA./Puesto de trabajo:	9.200.630 Ptas.
	Inversión Subvencionable:	21.183.660 Ptas.
	Propuesta de subvención:	19,00%
	Cuántía de la subvención:	4.024.895 Ptas.

	Inversión Subvencionable:	20.154.208 Ptas.
	Propuesta de subvención:	22,00%
	Cuantía de la subvención:	4.433.926 Ptas.
127/H.-	Empresa:	GERMAN LEON PEREZ DE LEON
	Municipio:	Zalamea la Real
	Tipo:	Ampliación
	Actividad:	Fábrica de anisados y licores
	Inversión:	44.726.550 Ptas.
	Puestos de trabajo:	1 fijo
	PTA/Puesto de trabajo:	44.726.550 Ptas.
	Inversión Subvencionable:	36.961.000 Ptas.
	Propuesta de subvención:	20,00%
	Cuantía de la subvención:	7.392.200 Ptas.

Ilustración 11. La Memoria de la Cámara de Comercio de Huelva refleja que en el año 1992 ya había sido calificado por la Zona de Acción Especial (ZAE) de la Faja Pirítica el proyecto de la fábrica de Anisados Arenas para recibir una subvención de 7.392.200 pesetas

Sin embargo, una familia zalameña presentó en el ínterin un interdicto judicial contra el Ayuntamiento reivindicando la propiedad de los suelos donde, al Sur del Pilar Viejo y nunca al Este (cruzando la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz), se había proyectado el polígono industrial, en el cual se iba a construir la nueva fábrica de Anisados Arenas.

La presentación de ese interdicto paralizó el proyecto del polígono y de la fábrica de aguardiente, los cuales tampoco se podrían haber construido en aquel entonces aunque no se hubiera producido el conflicto por la propiedad de los terrenos, ya que el Ayuntamiento aún carecía de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano aprobadas oficialmente por la Junta de Andalucía.

Según una versión extraoficial, los dueños de Anisados Arenas (uno de los cuales, José Luis León Falcón, es íntimo amigo del alcalde, Francisco Sánchez Moreno) temieron que se demorase tanto la ejecución del polígono industrial que acabarían perdiendo la subvención de la Junta de Andalucía a través de la ZAE.

Ese supuesto temor, invocado luego como coartada para tratar de justificar las ilegalidades cometidas, era absolutamente infundado, ya que si por causas ajenas a su voluntad los empresarios no hubieran podido acogerse a la convocatoria del año 1992 para percibir subvenciones de la Junta de Andalucía, podrían haberse acogido a la convocatoria de años posteriores, como, por ejemplo, prueba el hecho de que se han estado convocando ayudas al menos durante los trece años siguientes.

Denominación:

Ayudas de la zona de acción especial de la Franja Pirítica de Huelva

Inicio de la convocatoria:

17/06/2001

Fin de la convocatoria:

14/06/2005

Tipo de subvención:

Subvención a fondo perdido

Objeto de la ayuda:

Investigación aplicada e Innovación

Inicio nueva actividad

Inversiones inmateriales

Ilustración 12. Convocatoria de ayudas de la Zona de Acción Especial (ZAE) de la Franja Pirítica de Huelva para el periodo 2001-2005

Es más, la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía acordó luego, de forma adicional y en el mismo marco de la ZAE, otra serie de subvenciones en materia de fomento del empleo y formación profesional ocupacional, y más concretamente incentivos a la contratación indefinida y a la contratación de duración determinada para colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado; así como ayudas al desarrollo e impartición de acciones formativas, y becas (véase al respecto la Fiscalización del programa de ayudas a las Zonas Declaradas de Acción Especial 2006 realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el año 2008). Ningún empresario con proyectos de inversión en la Franja Pirítica se ha quedado sin ayudas del Gobierno andaluz, por lo que la coartada posterior carece de fundamento.

Pero Francisco Sánchez Moreno ha de hacer un alarde de poder ante su íntimo amigo, uno de los dueños de la proyectada fábrica, y en plan “no te preocupes, que esto te lo arreglo yo”, se inventa la solución con el invento, valga la redundancia, de la finca ‘El Tejarejo’ al otro lado de la carretera nacional (Este del Pilar Viejo) para, previo otro invento posterior, el de una permuta de terrenos a la medida de las necesidades de Anisados Arenas, permitir la construcción de la factoría.

Construcción sobre el suelo de la vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería, insertada sobre los ejidos comunales del Monte Viejo y del Pilar Viejo, inscritos en el Registro desde 1933), que el Ayuntamiento hace desaparecer a la hora de fijar el límite Sur de la “nueva” finca, sin que se percate la registradora de la Propiedad de Valverde del Camino, que no comprueba nada: pone que limita directamente con la

finca de los señores Boza y García Gento, cuando en la inscripción registral de esta última aparece como límite Norte la colada.

Lo ocurrido se resume y representa gráficamente en el siguiente plano:

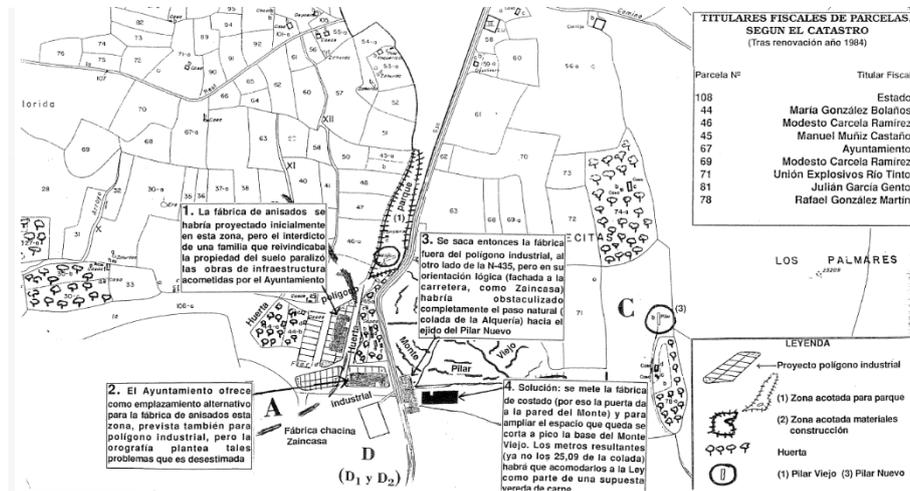


Ilustración 13. Evolución de las ubicaciones de la proyectada fábrica de Anisados Arenas.

Francisco Sánchez Moreno, para darle un trato preferente a su íntimo amigo y que no tuviera que esperar a la conclusión de los trámites urbanísticos del auténtico polígono industrial 'El Tejarejo', el situado al Sur del Pilar Viejo, fraguó toda la operación que se describirá a continuación con tal de que "Anisados Arenas" (pero, ojo, sólo "Anisados Arenas", no los demás industriales del pueblo ni de fuera del pueblo, a los que no se ofrece una solución similar) pudiera edificar cuanto antes, aunque ello supusiera falsificar la Historia de Zalamea (al negar la Herencia Histórica de los zalameños que constituyen sus ejidos, sus coladas y sus abrevaderos), falsear la calificación urbanística de los suelos e ignorar el Inventario de Bienes del Municipio, el que pagaron con su sangre los alcaldes durante la II República, entre ellos David Vázquez Domínguez, Manuel Domínguez de la Banda, Manuel Molina y Cándido Caro Balonero.

La registradora de la Propiedad de Valverde del Camino dio carta de naturaleza a la inventada finca 'El Tejarejo' sin comprobar ni uno solo de los datos que a la hora de la inmatriculación le presentó la Corporación Municipal de Zalamea la Real, porque no uno, sino casi todos los datos son falsos de principio a fin y, por ende, los terrenos descritos como integrantes de la supuesta "nueva" finca llevaban ya por entonces sesenta años inscritos en el Registro de la Propiedad, por cuanto forman y han formado parte históricamente de los ejidos (terrenos comunales) del pueblo de Zalamea, reconocidos como tales y debidamente registrados por el Ayuntamiento zalameño en el año 1933, y que están cruzados por una vía pecuaria, la denominada segunda colada de la dehesa de la Alquería.

Por no coincidir con la realidad no coinciden ni los datos de la inventada finca El Tejarejo conforme a los planos que años después dibujó para el Defensor del Pueblo Andaluz el luego sucesor de Francisco Sánchez Moreno en la Alcaldía, Vicente Zarza.

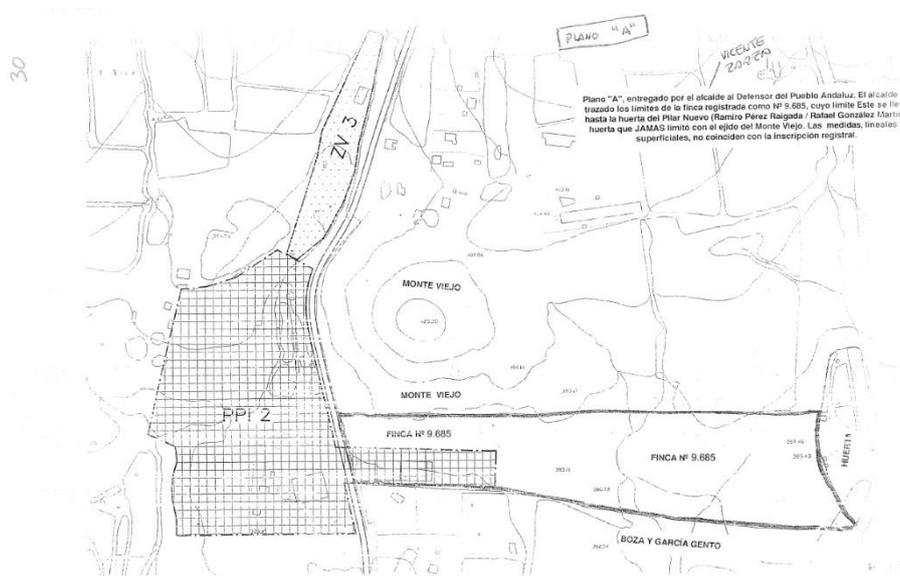


Ilustración 14. Plano "A" entregado por el luego alcalde (Vicente Zarza) al Defensor del Pueblo Andaluz, en el que traza los límites de la inventada finca El Tejarejo (Número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde). El límite Este se lleva hasta la huerta del Pilar Nuevo (propiedad de Ramiro Pérez Raigada/Rafael González Martín), huerta que JAMÁS limitó con el ejido del Monte Viejo. Las medidas, lineales y superficiales, no coinciden con las de la inscripción registral (la zona de cuadraditos es la que, años después, con las "nuevas" Normas Urbanísticas redactadas para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas, se califica como industrial, pero que no se proyectó como tal en las primitivas Normas al otro lado de la carretera, el apéndice ocupado por la factoría de aguardiente, y ya puestos, para la ITV de la Junta de Andalucía, premiada por la operación de legalización)

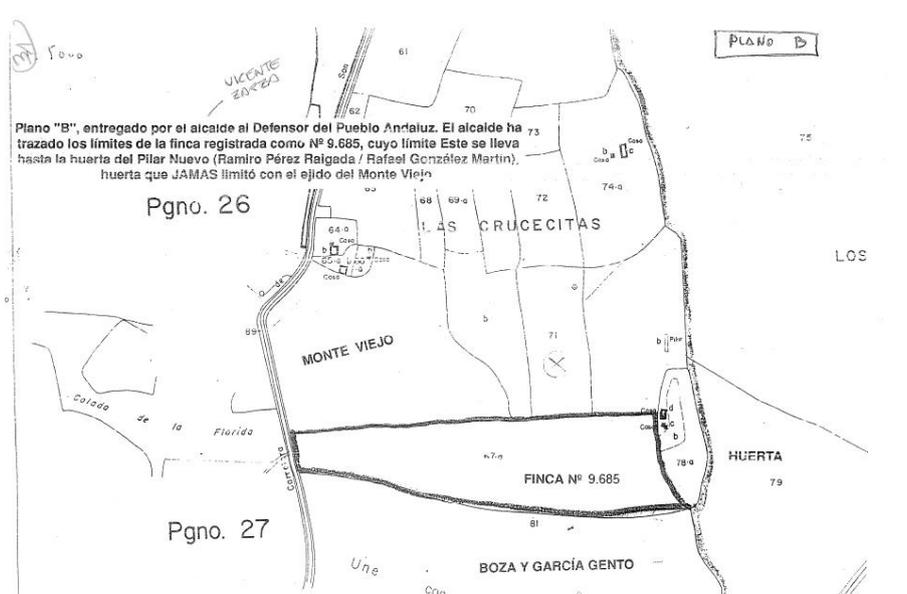


Ilustración 15. Plano "B" entregado por el luego alcalde (Vicente Zarza) al Defensor del Pueblo Andaluz, en el que traza los límites de la inventada finca El Tejarejo (Número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde). El límite Este se lleva hasta la huerta del Pilar Nuevo (propiedad de Ramiro Pérez Raigada/Rafael González Martín), huerta que JAMÁS limitó con el ejido del Monte Viejo

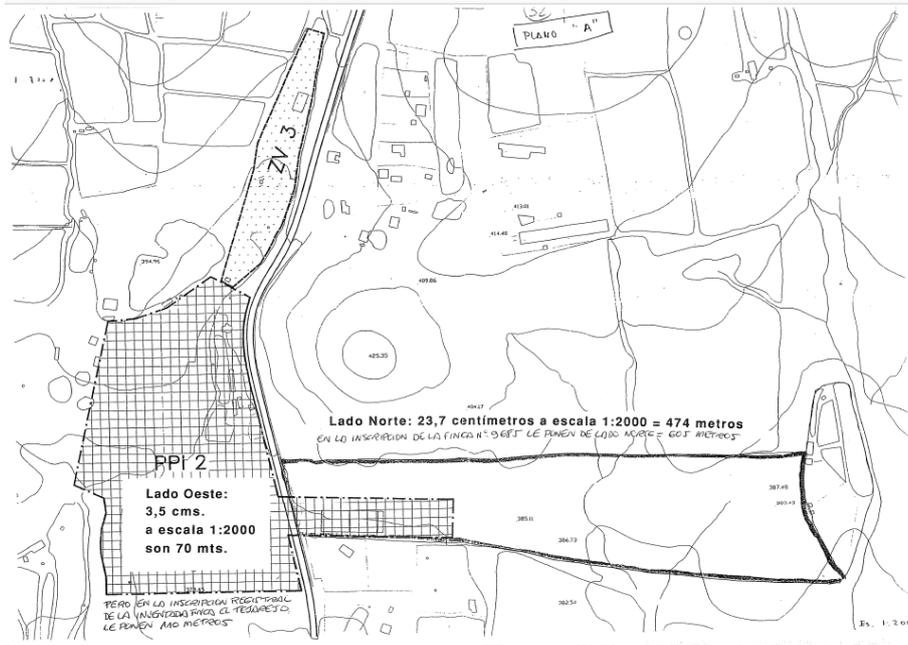


Ilustración 16. Plano "A" entregado por el luego alcalde, Vicente Zarza, al Defensor del Pueblo a partir de las "nuevas" Normas Urbanísticas para reflejar los límites de la inventada finca El Tejarejo. Ni siquiera coinciden las medidas a escala de las "nuevas" Normas y del "nuevo" polígono industrial con la inscripción registral. Según ésta, el lado Norte de la inventada finca mide 605 metros de largo; en el plano de las "nuevas" Normas son 474 metros. Y el lado Oeste de la inventada finca mide en la inscripción registral 110 metros de longitud, pero en los planos de las "nuevas" Normas son 70

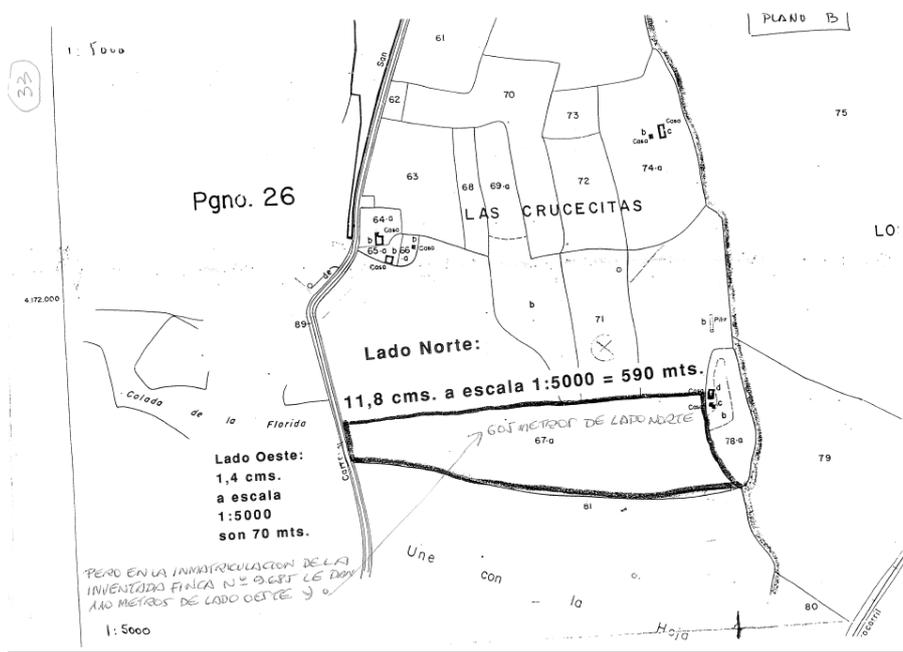


Ilustración 17. Plano "B" entregado por el luego alcalde Vicente Zarza al Defensor del Pueblo a escala 1:500 basado en el Catastro para pintar los límites de la inventada finca El Tejarejo (la número 9.685 en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino). Las medidas del plano del Catastro tampoco coinciden, como los de las "nuevas" Normas Urbanísticas, con las dadas al Registro. A éste le dieron 605 metros por el Norte (conforme al Catastro serían 590) a la hora de la inscripción registral, y 110 metros por el Oeste (70 metros para el Catastro, al igual que en las "nuevas" Normas Urbanísticas)

La registradora admite que la supuesta finca 'El Tejarejo' es un Bien de Propios del Ayuntamiento, "procedente de antiguos ejidos", sin comprobar si se han cumplido los trámites legales para, mediante su desafectación, la conversión de esos ejidos comunales en Bien de Propios.

En el Inventario de Bienes del Municipio no puede figurar como finca patrimonial la denominada 'El Tejarejo' de 8,7 hectáreas que certifica el secretario accidental, Rafael Pichardo, como procedente de antiguos ejidos y admite la registradora de la propiedad de Valverde del Camino. Los ejidos, por ser antiguos no dejan de ser ejidos, terrenos comunales, salvo que se hayan cumplido los trámites legales para su desafectación, implícitos en el artículo 132 de la Constitución Española: 'La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación'.

Mientras no se desafecten legalmente, **los ejidos, conforme nuestra Constitución, son imprescriptibles, inalienables e inembargables.**

La desafectación estaba regulada por entonces en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El artículo 100 establece que *"Si los bienes comunales, por su naturaleza o por otras causas, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva. Este acuerdo requerirá información pública, voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y posterior aprobación por la Comunidad Autónoma. Tales bienes, en el supuesto de resultar calificados como patrimoniales, deberán ser arrendados a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándose preferencia a los vecinos del municipio".*

El procedimiento, pues, para llevar a cabo esta desafectación comprende sustancialmente las siguientes fases:

- Acuerdo de iniciación del expediente.
- Información pública durante un mes. Serán objeto de información, entre otros, los siguientes extremos, que han de ser decisivos en la resolución:
 - Naturaleza de los bienes, que ha de ser demanial o comunal.
 - Desuso del consiguiente aprovechamiento durante diez años ininterrumpidos.
 - Conveniencia del cambio de afectación.

En esta fase de información pública tienen derecho a ser oídos no sólo los vecinos, sino cuantos tengan interés directo o indirecto en el procedimiento, ya que no hay ningún

precepto que limite la legitimación, ni se deriva perjuicio de ninguna clase con estas audiencias, puesto que sólo se trata de reunir elementos de juicio.

- Resolución de la Corporación sobre la conveniencia del cambio de afectación, siendo preciso para la validez de este acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los concejales.
- Elevación del expediente para la aprobación por la Junta de Andalucía.

Nadie conocía que se hubieran realizado los trámites previstos en la ley para la conversión de los bienes del pueblo de Zalamea en fincas propiedad del Ayuntamiento, ni sabía de Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde el Gobierno autónomo hubiera dado su visto bueno a desafectación alguna planteada por el Ayuntamiento de Zalamea para que luego el señor secretario municipal accidental, Rafael Pichardo por aquel entonces, pudiera expedir el 18 de febrero de 1993 un certificado en el que afirmaba que los "antiguos ejidos" se habían convertido en un bien de propios, y que la registradora de la propiedad de Valverde del Camino admitiera dicho certificado sin comprobar siquiera la veracidad de su contenido.

¿Cómo y cuándo la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía había dado su visto bueno a este cambio de naturaleza en los ejidos del pueblo de Zalamea? ¿En qué Boletines Oficiales figuran las resoluciones pertinentes? No había constancia por aquel entonces en Boletín Oficial alguno.

Los bienes de los Municipios

Municipio o Entidad Local no es igual a Ayuntamiento. El Municipio está compuesto por un **Territorio** y una **Población** que se dota de una organización en forma de **Ayuntamiento** o Concejo Abierto

Bienes de Dominio Público

Dominio: Poder que uno tiene de usar y disponer de lo suyo

Público: Perteneciente a todo el pueblo

De uso público

- Caminos
- Plazas
- Calles
- Paseos
- Parques
- Fuentes y estanques
- Puentes
- Litoral y sus playas
- Puentes
- Y obras públicas de aprovechamiento y utilización generales

De servicio público

(Destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las organizaciones políticas de los Municipios)

- La sede del Ayuntamiento
- La sede de la Diputación
- Matadero
- Mercado/Plaza de Abasto
- Hospitales
- Escuelas
- Cementerio
- Piscinas públicas
- Museos
- Campos de deporte
- Montes catalogados

Comunales

Su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos indistintamente, de forma que el uso de uno no impida el de los demás. En Zalamea, conforme a su tradición histórica, el uso de los ejidos es libre y no ha habido nunca cultivo colectivo ni aprovechamiento por lotes o suertes (contrariamente al reparto que en suertes se hizo de las dehesas comunales de la Alquería, El Bohonal y El Villar)

Son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno

Los bienes de dominio público se pueden convertir en patrimoniales o de Propios:

- Automáticamente, por su inclusión en las Normas Urbanísticas
- Desafectándolos mediante un expediente que acredite la necesidad y legalidad de la operación

Los bienes de propios o patrimoniales se pueden convertir en comunales adscribiéndolos por más de veinticinco años a un uso comunal

Bienes de Propios o Patrimoniales

Son los que pueden constituir fuentes de ingresos para el Ayuntamiento (fincas, un hotel de propiedad municipal que se arrienda, etc.) mediante su venta o alquiler. También pueden ser permutados a particulares por otros bienes. Ante la posibilidad de una venta o permuta han de estar valorados económicamente para que se acredite de modo fehaciente su justiprecio.

Esos terrenos no son el inventado bien de propios "Tejarejo" de 87.310 m2 de extensión que se inscribe como finca N° 9.685 en el Tomo 566, Libro 115 de Zalamea, del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, sino parte, por un lado, del ejido del Monte Viejo (Página 25 del Inventario de Bienes del Municipio de Zalamea la Real realizado en el año 1933 por el Ayuntamiento republicano y registrado en primera inscripción ese mismo año en el Libro 319, Folio 139, como finca N° 7.714, con 255.000 m2 de extensión) y, por otro, del ejido del Pilar Nuevo (Página 26 del Inventario de Bienes del Municipio de Zalamea la Real realizado en el año 1933 y registrado en primera inscripción ese mismo año en el Libro 319, Folio 145, como finca N° 7.716, con al menos 24.000 m2 de superficie).

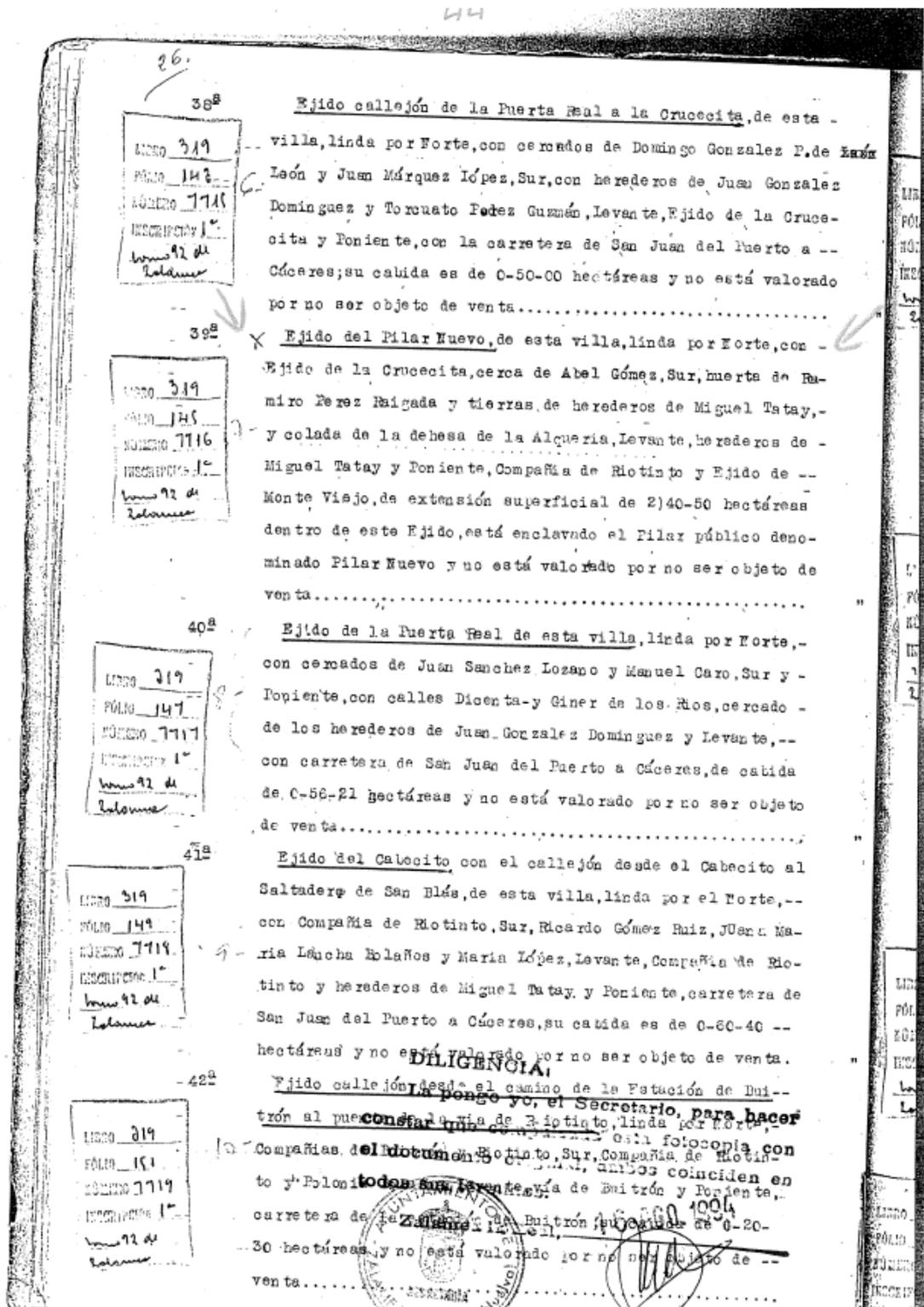


Ilustración 20. El ejido del Pilar Nuevo en el Inventario de Bienes de 1933, con los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

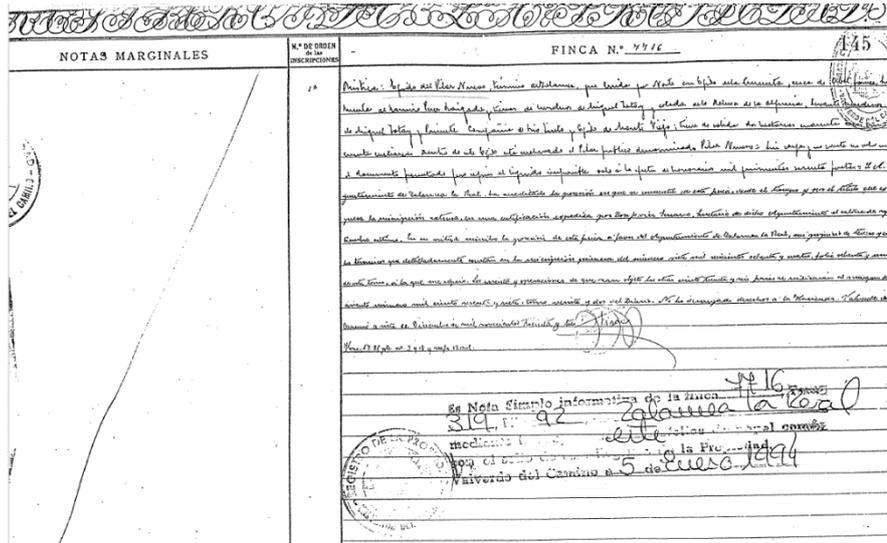
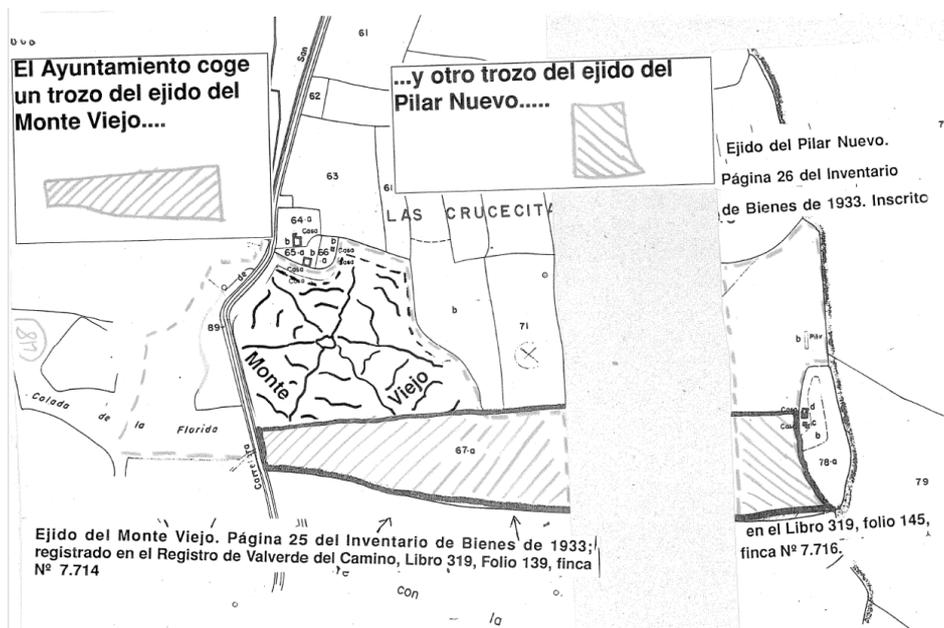


Ilustración 22. Inmatriculaciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino de los ejidos del Callejón de los Pocitos al Pilar Viejo y del Monte Viejo al Pilar Nuevo por el Ayuntamiento republicano de Zalamea la Real en 1933 mediante la fórmula “estar en posesión” para defenderlos del acoso de los latifundistas

Y así se inventó el alcalde Francisco Sánchez Moreno la “nueva” finca El Tejarejo como un bien de propios del Ayuntamiento con el fin de realizar una permuta posterior de suelo con los dueños de Anisados Arenas para que éstos pudieran construir su fábrica de anisados al margen del polígono industrial (en realidad sobre suelo calificado en las primitivas Normas Urbanísticas como rústicos y No Urbanizables) encima de la segunda colada de la dehesa de la Alquería (omitida en la inscripción registral para aparentar su inexistencia) que cruzaba el ejido:



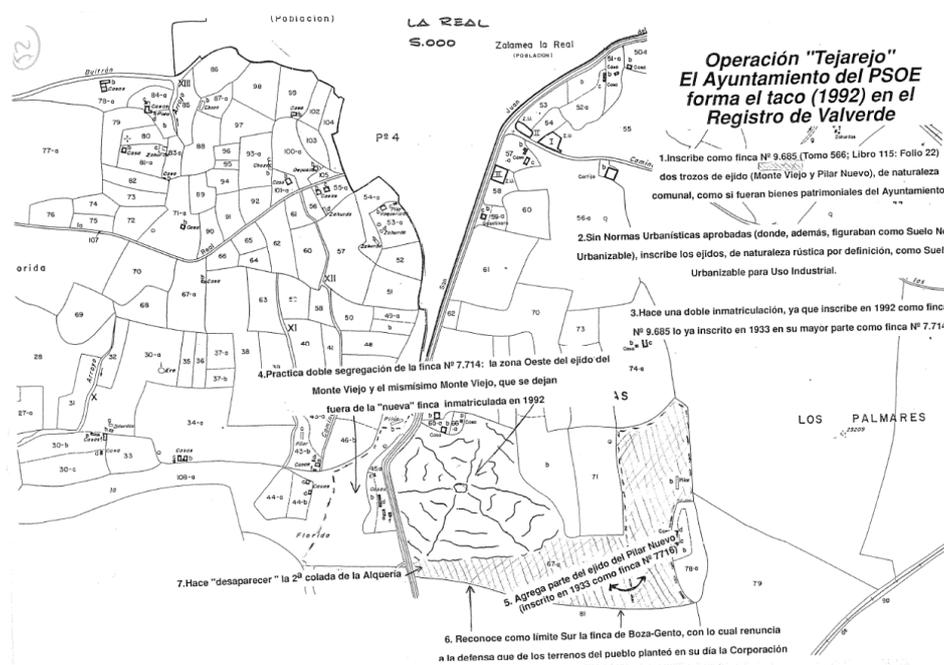
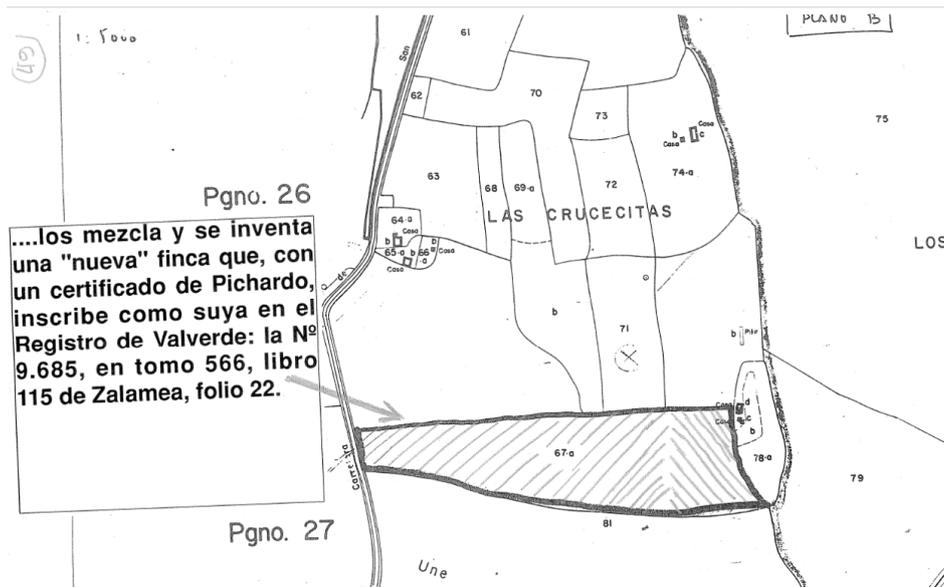


Ilustración 23. La mezcla de ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo para realizar la Operación "Tejarejo"

En aquellos años yo mantenía una magnífica relación con los dueños de Anisados Arenas y hablaba de vez en cuando con José Luis León Falcón para publicarle alguna noticia en prensa relacionada con su actividad industrial. En una de esas conversaciones me contó la operación que proyectaba con el alcalde de levantar su nueva fábrica al otro lado de la carretera nacional, al pie del Monte Viejo.

Le advertí que tuviera cuidado porque esos terrenos eran ejidos comunales de toda la vida y cruzados por una colada; que se estaba procediendo a la recuperación de las vías pecuarias por toda Andalucía y España, especialmente por impulso de los ecologistas,

muy beligerantes con las usurpaciones, por lo que si acababa incurriendo en una práctica de este tipo corría el riesgo de perder la factoría y la inversión.

Obviamente, José Luis León le transmitió, no sé en qué términos, mis observaciones sobre lo que estaba tramando con el Ayuntamiento, ya que la respuesta de éste fue un ataque en toda regla por parte del delegado de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, ex comunista reconvertido y acogido en la "casa común" del PSOE, en la revista La Voz de Zalamea, que dio lugar a una polémica entre ambos en dicha publicación.

En el número de julio/agosto de 1993 (en ese mes de julio comenzaron las obras de la nueva fábrica, al otro lado de la carretera y presentadas falsamente como integrantes del polígono industrial, cuando ese suelo estaba calificado como rústico y No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano enviadas para su aprobación a la Junta de Andalucía) de la revista y en un artículo titulado 'Respuesta al Sr. Florencio', Rachón proclamó en relación con la fábrica de Anisados Arenas:

- El polígono industrial iba y va ubicado en un ejido municipal, de dominio público.
- Por el término de Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria.



Ilustración 24. Artículo publicado por el delegado de Urbanismo, Antonio Rachón, en La Voz de Zalamea de Julio/Agosto de 1993 en que afirma que por el término de Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria. Ese mes de julio comienza a construirse la fábrica de Anisados Arenas sobre la segunda colada (vía pecuaria) de la dehesa de la Alquería

Así pues, el Ayuntamiento presidido en 1993 por Francisco Sánchez Moreno (PSOE) era consciente de que todo el ejido del Monte Viejo -parte del cual segregaba para, agregándola a otra parte del ejido del Pilar Nuevo, inventarse la finca "El Tejarejo"-, no se trataba de un bien patrimonial, por cuanto en el transcurso de esa polémica mantenida conmigo en la revista "La Voz de Zalamea" a cuenta de que quería hacer creer al pueblo que formaba parte del proyectado polígono industrial con tal de que se construyera allí, justo encima de la vía pecuaria (la segunda colada de la dehesa de la Alquería) que cruzaba el ejido, la fábrica de Anisados Arenas, el entonces concejal de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, proclamó lo siguiente:

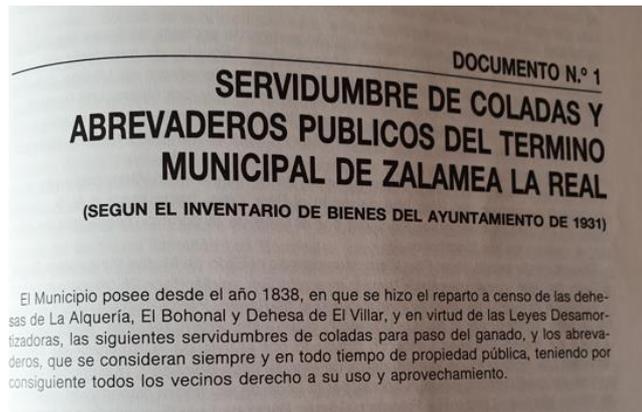
"Sí, es un ejido de dominio público".

Y el dominio público no puede ser convertido en un bien patrimonial sin un procedimiento de desafectación, regulado por la ley pero que el Ayuntamiento obvió olímpicamente en este caso con tal de favorecer y con la mayor urgencia los intereses de los propietarios de Anisados Arenas, íntimos amigos del alcalde, el socialista Francisco Sánchez Moreno.

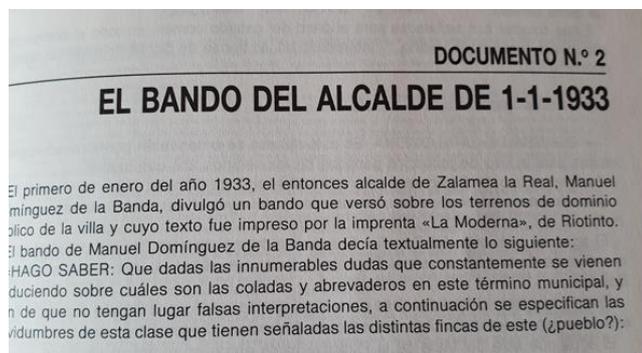
Rachón afirma además que por Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria. Paradójicamente alude a mi libro 'Un pueblo por descubrir', que fue editado por la Junta de Andalucía en 1991 y del que yo financié otra edición destinada a los zalameños interesados en el mismo y que distribuyó el propio Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno por el objetivo común de tratar de promover alternativas a la crisis de la minería en Riotinto.

En ese libro, editado dos años antes de la inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo, se incluye un Apéndice titulado 'Proceso de enajenación del Patrimonio Municipal Rústico' en que se reproducen cuatro documentos probatorios de la existencia de vías pecuarias (coladas) en nuestro término municipal y el discurrir de una de las mismas por el paraje del Monte Viejo:

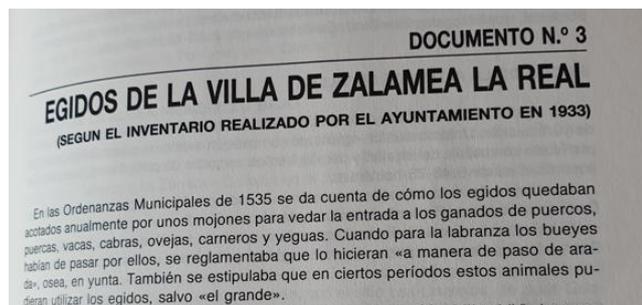
- 1) La Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos del Término Municipal de Zalamea la Real (según el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de 1931).



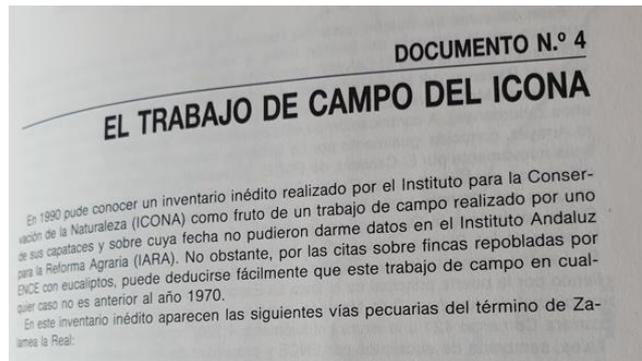
2) El bando del alcalde (Manuel Domínguez de la Banda) del 1 enero 1933.



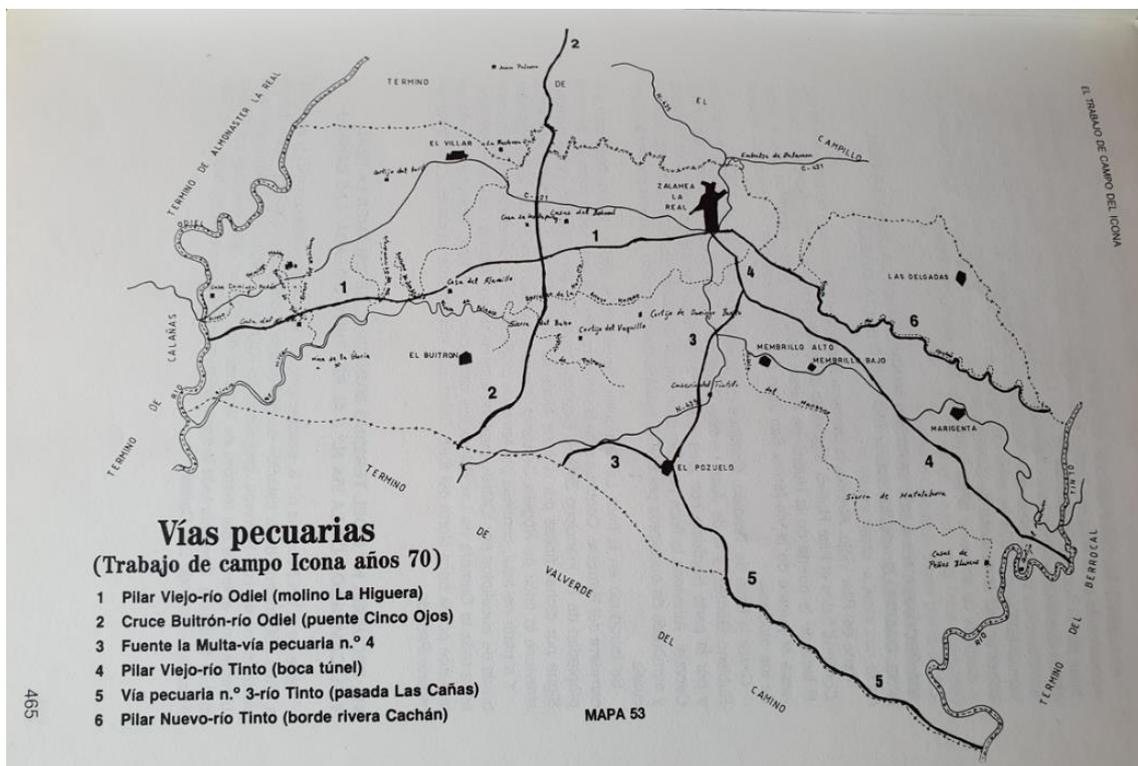
3) Egidos de la villa de Zalamea la Real (según el Inventario realizado por el Ayuntamiento en 1933).



4) El trabajo de campo del Icona (Instituto para la Conservación de la Naturaleza).



Este trabajo del Icona se plasmó en un mapa que aparece en la página 465 del libro y en el que se reflejan las vías pecuarias que sobre el terreno fueron viendo capataces del Icona en años posteriores a 1970 (mucho tiempo después supe que esos recorridos se realizaron en 1980).



Todos esos documentos (y los que más adelante veremos) coincidían en reflejar la existencia de una colada que cruzaba el ejido del Monte Viejo y lo unía con el del Pilar Nuevo pero, como ya hemos comprobado, el Ayuntamiento, en línea con las afirmaciones de Rachón, hizo desaparecer la colada en la inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo para así tener las manos libres a la hora de diseñar la posterior permuta de suelos con los dueños de Anisados Arenas y que éstos pudieran construir con la mayor celeridad su nueva fábrica, mientras al resto de empresarios interesados en instalarse en el polígono industrial no se les ofreció la misma solución ni se les diseñó una permuta a su medida.

No sólo lo proclamó el entonces delegado de Urbanismo, sino que como tal ejido comunal aparece este suelo en el Inventario de Bienes de 1933, al que **el Ayuntamiento, como no podía ser menos, dio carácter de prueba judicial en el pleito que mantuvo con la Iglesia** por unas propiedades en el municipio (el cementerio viejo y la casa Cilla) y cuyos intereses defendió el abogado de Valverde del Camino Salvador Carrero Carrero según me lo confirmó él mismo, mientras que por la Diócesis de Huelva habría actuado como letrado Jaime Madruga.

Sebastián Carrasco Perea, concejal por aquel entonces del Ayuntamiento, dio cuenta indirectamente de este pleito en el artículo que con el título de "El cementerio viejo" publicó en la Revista de Feria del año 1993, páginas 34 y 35.

Al referirse a la residencia de ancianos, escribió lo siguiente: "Hay que recordar que cuando la idea empezó a rondar la cabeza de nuestro cura párroco, Cirilo, el sitio predestinado a tal fin era el Cementerio Viejo, por considerarlo como propiedad de la Iglesia.

Éste hubiera sido el sitio donde se hubiera edificado la Residencia de no mediar un acontecimiento que cambió el rumbo, como fue la localización en el Archivo Municipal de unos documentos que refutaban la pretendida propiedad eclesiástica.

Ello motivó que Ayuntamiento e Iglesia se enzarzaran en una disputa en reclamación de la propiedad, disputa no enconada sino amigable.

Por ambas partes se buscó el mutuo entendimiento, y se consiguió: la Iglesia renunció al cementerio viejo a cambio de algunas contrapartidas sobre el cercado que el Ayuntamiento propuso para la Residencia, el actual en el Cabezuelo.

Unos papeles viejos servían para recuperar un patrimonio, amén de acercarnos de manera pormenorizada a la historia de su construcción".

"EL CEMENTERIO VIEJO"

Sebastián Carrasco Perea



Precisamente ahora que están a punto de culminar las obras del edificio –que como gusta decir a nuestro Alcalde, Francisco Sánchez– más significativo del pueblo tras la Iglesia, conviene que contemos algo sobre el lugar de su ubicación: me estoy refiriendo a la Residencia de Ancianos. Hay que recordar que cuando la idea empezó a rondar la cabeza de nuestro cura, párroco, Cirilo, el sitio predestinado a tal fin era el Cementerio Viejo, por considerarlo como propiedad de la Iglesia. Este hubiera sido el sitio donde se hubiera edificado la Residencia de no mediar un acontecimiento que cambió el rumbo, como fue la localización en el Archivo Municipal de unos documentos que refutaban la pretendida propiedad eclesiástica. Ello motivó que Ayuntamiento e Iglesia se ensarzaran en una disputa en reclamación de la propiedad, disputa no enconada sino amigable. Por ambas partes se buscó el mutuo entendimiento, y se consiguió: la Iglesia renunció al

cementerio viejo a cambio de algunas contrapartidas sobre el cercado que el Ayuntamiento propuso para la Residencia, el actual en el Cabezueto.

Unos papeles viejos servían para recuperar un patrimonio, amén de acercarnos de manera pormenorizada a la historia de su construcción.

El Cementerio se construyó en el año 1813 pero sus antecedentes se remontan a la Real Cédula de 3 de Abril de 1787 de Carlos III "en que se manda restablecer el uso de Cementerios ventilados para sepultar los cadáveres". A consecuencia de la epidemia de Pasaje (Guipúzcoa) del año 1781, causada por el hedor intolerable que se sentía en la Iglesia Parroquial por la multitud de cadáveres enterrados en ella y de otras padecidas en otras provincias del Reino, Carlos III dictó la citada Real Cédula para asegurarse la salud pública, mandando hacer los cementerios fuera de las poblaciones, en sitios ventilados o inmediatos a las parroquias y distantes de las casas de los vecinos. La construcción de los cementerios se ejecutará bajo el plan o diseño que harán formar los curas párroco de acuerdo con el corregidor.

El 18 de Agosto de 1787 se juntan en cabildo los Alcaldes y Justicias de Zalamea (en aplicación de los privilegios de la villa competen a ellos en lugar del corregidor) junto con el cura párroco y vista que la parroquia "no puede recibir ni dar consumidos los cadáveres del vecindario que es bastante crecido, ACUERDAN hacer un cementerio en un pedazo de tierra calma, cercado o cortinal, distante unos 8 varas de la Iglesia".

Para ello nombran dos inteligentes que aprecien y tasan el cercado. Los apreciadores pasan su informe el 18 de octubre:

" 7,5 almudes de extensión a 200 reales, hace un total de 1.500 Reales.

Dicha cantidad parece excesiva al cabildo, quien manda hacer una nueva tasación, nombrando para ello dos nuevos peritos, que tras un injustificado paréntesis lo tasan curiosamente en 50 reales más, 1550 reales de vellón.

El 22 de Junio de 1789 de nuevo se juntó el cabildo y ante la nueva tasación acuerdan que se ejecuten el costo de la obra y que se reconozcan el número de sepulturas que es capaz el terreno.

Los planos fueron realizados por el maestro arquitecto Juan Domínguez Fernández, vecino del Cerro, y costaron 50 reales, siendo presentados el 21 de Agosto de 1789, su presupuesto ascendió a 37.220

Ilustración 25. Artículo del concejal Sebastián Carrasco Perea en la Revista de Feria del año 1993, en el que se reconoce la existencia del litigio entre el Ayuntamiento y la Iglesia por el cementerio viejo

Entre esos "papeles viejos" **aportados como prueba ante un Juzgado de Valverde del Camino** por el Ayuntamiento antes de que se llegara a un acuerdo amistoso entre ambas partes **figuraba el Inventario de Bienes de 1933**, en donde se recogen las inscripciones, con referencia además a sus inmatriculaciones en el Registro de la Propiedad de Valverde, de los ejidos comunales del Monte Viejo y del Pilar Nuevo (amén de todos los restantes del pueblo), cuyo carácter comunal y no de bien patrimonial queda patente mediante la expresión **NO ESTÁ VALORADO POR NO SER OBJETO DE VENTA**, al contrario que los bienes de propios del Ayuntamiento, que constan con una valoración económica en el Inventario.

La vigencia de este Inventario fue corroborada por la propia Junta de Andalucía años más tarde, en la resolución de fecha 11 de julio de 2001 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real.

En ese texto, firmado por la entonces viceconsejera de Medio Ambiente, Isabel Mateos Guilarte, se contestó a, entre otras, una alegación presentada por Carlos Lancha Lancha,

el cual sostenía la inexistencia de documentos que probaran la existencia de vías pecuarias en el municipio.

La Junta citó entre los Fondos Documentales consultados el Archivo Municipal de Zalamea la Real y más en concreto el Inventario de Bienes de 1933, con estas palabras: "Según Inventario de Bienes del Ayuntamiento, que data de 1933, el municipio posee, desde 1838, tres dehesas: Dehesa de la Alquería, Dehesa del Bohonal y Dehesa del Villar. Estas dehesas poseen unas servidumbres de coladas y abrevaderos para el paso del ganado... Estos datos se confirman en Bando emitido por el alcalde, D. Manuel Domínguez de la Banda, en fecha 1 de enero de 1933, sobre TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO".

Y recordemos que en contestación a la alegación del juez y terrateniente Abraham Ruiz Mantero, la Junta de Andalucía afirmó taxativamente lo siguiente: "Hay que aclarar que nunca se consideraron las vías pecuarias, los abrevaderos o los descansaderos como bienes propios de alcaldes o demás funcionarios nombrados para ejercer la tutela y gestión de los mismos. Estos ejercían dichas potestades en nombre del Monarca, primero, y más tarde de las distintas Administraciones Públicas competentes".

Así pues, si el Inventario de Bienes de 1933 fue y es considerado por la Administración como un documento probatorio en cuanto a coladas y abrevaderos, por extensión también debe serlo para el resto de bienes incluidos en el mismo, como los ejidos comunales.

Sebastián Carrasco Perea, miembro de la Corporación Municipal en aquella época, participó años antes como historiador y archivero en la ordenación y catalogación del Archivo del Ayuntamiento, en cuya biblioteca figuraba el siguiente libro: "Guía-Inventario-Índice del Archivo de Zalamea la Real (Huelva). Colección Archivos Municipales Onubenses N° 78. Dirección: Remedios Rey de las Peñas. Plan de Organización de Archivos Municipales de la Excma. Diputación Provincial 1986".

En la página 41 se hace referencia al legajo 184 del Archivo zalameño, con la siguiente entrada descriptiva referida justamente a la zona del Tejarejo donde el alcalde, Francisco Sánchez Moreno, había procedido a la doble inmatriculación de suelo con el argumento de que no estaba inscrito previamente y de que no se trataba de un ejido comunal, sino de "antiguos ejidos", como si los ejidos, por ser antiguos, dejaran de serlo. Pues bien, esta entrada descriptiva reza así: " 1977. Oposición al expediente de dominio de una finca al sitio del "Tejarejo" POR LESIONAR LOS INTERESES DEL COMÚN".

El mismo Ayuntamiento había proclamado en 1977 que el Tejarejo era un suelo COMUNAL, no una finca patrimonial suya que pudiera vender o permutar sin desafectarla previamente conforme a la ley.

Colección
«ARCHIVOS MUNICIPALES ONUBENSES»
N.º 78

GUIA - INVENTARIO - INDICE DEL ARCHIVO MUNICIPAL
ZALAMEA LA REAL (HUELVA)
Dirección: Remedios Rey de las Peñas

PLAN DE ORGANIZACION DE ARCHIVOS MUNICIPALES
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL 1986

SERVICIOS JURIDICOS			
Legajo	Entrada descriptiva	Año	Clasificación
184	<p>Expedientes Generales.</p> <p>1791 Expediente formado para que se guarden los Privilegios de la Villa.</p> <p>1833. Expediente para el nombramiento del Juez Ordinario de Minas de Riotinto.</p> <p>1837. Expediente para la promulgación y jura de la Constitución Española.</p> <p>1840. Expediente para reponer en su jurisdicción al Alcalde de la Villa de El Berrocal, D. Antonio Caballero, despojado de la misma por varios vecinos.</p> <p>1850. Expediente para impedir que se abran nuevas minas en la sierra de Juraba, término del Ventoso.</p> <p>1868, Juicios de Falta de la Villa de la Libertad.</p> <p>1916-1918, Contencioso con el Recaudador de consumos, José Manuel Zarza Delgado sobre débitos.</p> <p>1937-1938, Expediente de incautación y subasta de los bienes intervenidos a elementos marxistas.</p> <p>1977, Oposición al expediente de dominio de una finca al sitio del "Tejarejo" por lesionar a los intereses del común.</p> <p>Junta Local de Protección de Menores: Constitución y Actas.</p>	<p>1791-1977</p> <p>1909-1937</p>	<p>2.7.1.</p> <p>2.7.2.</p>

Ilustración 26. La Guía del Archivo Municipal muestra la oposición del Ayuntamiento en 1977 al expediente de dominio sobre la finca actualmente propiedad de los señores Boza y García Gento por considerar que afectaba a los terrenos del común (ejidos)

El 11 de septiembre de 1993, el Ayuntamiento adquirió mediante una permuta la huerta popularmente conocida como del Pilar Viejo, propiedad de Manuel Muñiz Humanes y, como su propia denominación indica, incardinada en el ejido del Monte Viejo, el mismo a partir del cual el alcalde Francisco Sánchez Moreno se inventó la finca "El Tejarejo". Pues bien, en la descripción de los límites de la huerta de Manuel Muñiz trasladada a la escritura de la Junta de Compensación del Plan Parcial PP1-II, puede leerse lo siguiente: "Parcela de terreno, de secano e indivisible, al sitio Pilar Viejo, en el término municipal de Zalamea la Real, provincia de Huelva, con una cabida de 80 áreas. Linda al Norte con TERRENOS DEL COMÚN; Sur, con finca de don Domingo González Pérez de León; Este, con carretera nacional, y Oeste, con TERRENOS DEL COMÚN y con finca de herederos de doña Aurora Ruiz.

Obsérvese que en los límites con el ejido del Monte Viejo se reconoce que son TERRENOS DEL COMÚN, no bienes de propios del Ayuntamiento.

FINCA NUMERO OCHO.-----
4.5:-----
Parcela de terreno, de secano e indivisible , al sitio
Pilar Viejo, en el término municipal de Zalamea la Real,
provincia de Huelva, con una cabida de ochenta áreas, esto es,
ochenta mil metros cuadrados. Linda al Norte, con terrenos del
común; Sur, con finca de don Domingo Gonzalez Perez de León; _
Este, con carretera Nacional, y Oeste, con terrenos del común y
con finca de herederos de doña Aurora Ruiz.-----
TITULO.- pertenece al Ayuntamiento de Zalamea la Real,
por permuta que efectuó con don Manuel Muñiz Humanes, en
escritura otorgada por el Notario que suscribe el día once de
septiembre de mil novecientos noventa y siete.-----

Ilustración 27. Los límites de la huerta del Pilar Viejo adquirida por el Ayuntamiento mediante permuta con Manuel Muñiz: terrenos del común, no bienes patrimoniales del Ayuntamiento

En el año 1991, la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía editó mi libro "Un pueblo por descubrir" (ISBN: 84-87356- 03-6), que versa sobre Zalamea la Real y del que, creo recordar, se imprimieron 500 ejemplares con el fin de captar potenciales inversores para el municipio.

Dado que de esa manera el libro no era accesible a los zalameños, yo mismo financié otra edición que distribuyó el propio Ayuntamiento de Zalamea la Real (presidido por

Francisco Sánchez Moreno), entre todos los zalameños interesados, que fueron muchos, hasta el punto de que años después todavía hay alguien que lo solicita pese a estar agotada la obra.

Así pues, ni el Ayuntamiento ni su entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, podían alegar desconocimiento sobre el Apéndice incluido en el libro y que versa sobre el proceso de enajenación del patrimonio municipal rústico, tal como vimos anteriormente y que recuerdo de nuevo.

Allí se cita el Inventario de Bienes (datado en 1931 por ser la fecha en que, con el advenimiento de la II República, se inicia su redacción, aunque no se concluyó, y llevó al Registro de la Propiedad, hasta diciembre de 1933, de ahí que generalmente se le conozca más por esta fecha de conclusión que por la de iniciación).

En el Documento N° 1 (página 441 y siguientes), basado en el Inventario, se enumera la Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos del Término Municipal de Zalamea la Real. Y en la referencia a las vías pecuarias de la dehesa de la Alquería, se transcribe de la segunda lo siguiente:

"La segunda colada de esta dehesa principia en el mismo Pilar Viejo, cogiendo todo el Cabezo nombrado del Pilar, con dirección al Pilar Viejo, hasta llegar a él, y, desde éste, 25,09 metros mirando al Mediodía por la linde de la dehesa, hasta salir de ella, por el camino de los Membrillos.

Empieza esta colada en el Pilar Viejo, atravesando el ejido de Monte Viejo, hasta llegar al ejido del Pilar Nuevo..."

En el Documento N° 2 (página 455) se transcribe (además de reproducirse) el bando del alcalde, Manuel Domínguez de la Banda, del 1 de enero de 1933. El alcalde dice que las coladas o pasos para el ganado son:

- DEHESA DE LA ALQUERÍA. La primera colada o PASO COMÚN (atención al dato, paso COMÚN) para el ganado es desde el Pilar Viejo... La segunda colada de esta dehesa principia desde el Pilar Viejo, cogiendo todo el cabezo nombrado del Pilar, con dirección al Pilar Nuevo, hasta llegar a él, y desde éste, treinta varas mirando al mediodía por la linde de la Dehesa, hasta salir de ella por el camino de Los Membrillos.

En el Documento N° 3 se enumeran los ejidos (con la letra G tal como estaba escrito en el original) de la villa de Zalamea la Real según el Inventario realizado por el Ayuntamiento en 1933. Y puede leerse: "Estos egidos se hallan por los sitios siguientes:

Cruz de las Eras-Los Pozitos-con un pozo público-callejón desde la villa al Pilar Viejo-con el pilar de este nombre-EL MONTE VIEJO.

Y si a pesar de estas pruebas documentales y de la propia proclamación del concejal Antonio Rachón Flores de que se trataba de un ejido "de dominio público" al alcalde se la había "olvidado", con fecha 16 de junio de 1993, esto es, **un mes antes de que Anisados Arenas comenzara a construir su fábrica ilegal** sobre ese suelo cuando ni siquiera se había culminado la operación de permuta del mismo, envié, tal como prueba el sello de Correos, una instancia al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zalamea la Real para exponer lo siguiente:

"Que he tenido conocimiento de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, con fecha 5 de marzo de 1992 (finca 9.685, tomo 566, libro 115), de una parcela de 87.310 metros cuadrados para uso industrial segregada del ejido del monte del Pilar Viejo y a favor del Ayuntamiento que usted preside.

Que en el mismo documento de inscripción, pese a calificarse el solar como bien de propio, se reconoce su origen en antiguos ejidos y la inexistencia de título de adquisición.

Que desde tiempo inmemorial hasta hoy estos terrenos han sido considerados y usados por los hijos de Zalamea como un ejido, esto es, un bien comunal cuyo aprovechamiento ha correspondido y corresponde al conjunto de los vecinos, sin limitación de ningún tipo por parte del Ayuntamiento ni de ningún particular, por cuanto es propiedad de la colectividad.

Que no cabe, por tanto, la solicitud del Ayuntamiento de obtener el pleno dominio de una parcela segregada del ejido ni calificarla como suelo urbanizable para uso industrial por cuanto ello atenta contra el derecho de todos los zalameños al libre aprovechamiento de unos terrenos considerados comunales generación tras generación.

Por tanto, solicito que el Ayuntamiento que usted preside cancele la inscripción de dicho solar en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino por considerarla nula de pleno derecho".

Obviamente, el alcalde hizo caso omiso de esta petición e ignoró todas las pruebas documentales existentes y la tradición del pueblo para mantener la operación realizada con el propósito de beneficiar a sus amigos, los dueños de la fábrica de Anisados Arenas.

Y abundando en las pruebas documentales, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana publicó una separata sobre el I Congreso Nacional de Archiveros y Bibliotecarios de Administración Local, celebrado en Elche en noviembre de 1982.

Esta separata está dedicada a la 'Organización y Descripción de los Fondos del Archivo Municipal de Zalamea la Real (Huelva)', escrita por el archivero de Indias Manuel Romero Tallafigo y por Sebastián Carrasco Perea, historiador local y que en los años del caso Anisados Arenas era concejal del Ayuntamiento zalameño.

En la página 140 del texto se hace referencia a *8. Montes y Dehesas (1608-1945)*, de la siguiente forma: "Serie de cuadernos con los hacimientos y remates de dehesas, montes, valdíos, bellotas, espigas, pasto y rastrojera; licencias para cortar leña. Serie vital para el estudio de dehesas y tierras calmas a censo (legs. 478 y 479). Es quizás, ésta, una de las series con más vigencia en la actualidad, pues vista **las irregularidades cometidas tanto con las propiedades comunales como con las coladas y caminos vecinales (leg. 478) es una piedra de toque obligatoria para cualquier acción dirigida hacia la restitución a sus legítimos dueños**".

Así pues, la Corporación Local zalameña de 1993 tenía entre sus miembros a un perfecto conocedor del Arhivo municipal y de la documentación probatoria de los históricos bienes de dominio público del pueblo, tanto ejidos como coladas, pero ese concejal e historiador, Sebastián Carrasco Perea, "olvidó" consultar los fondos documentales que habrían servido para desmontar toda la operación tramada por el alcalde, Francisco Sánchez Moreno, en beneficio de los dueños de Anisados Arenas.

Insisto. Lo que hace el Ayuntamiento de Zalamea y aprueba con su inscripción la registradora de la propiedad de Valverde del Camino es inventarse esa finca N° 9.685, gráficamente de la siguiente manera: la registradora de la propiedad de Valverde del Camino admite que la supuesta nueva finca N° 9.685 que inmatricula a favor del Ayuntamiento de Zalamea como falso Bien de Propios limita al Sur con Julián García Gento y Manuel Boza.

La finca en aquel entonces de los señores Boza y García Gento aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con el N° 8949, Tomo 403, Libro 102 de Zalamea la Real, Folio 88.

En el plano del Catastro de Zalamea la Real entonces vigente (Polígono 5. Hoja 1) aparece marcada con el número 81.

Si la supuesta nueva finca "El Tejarejo" que la registradora de la propiedad de Valverde del Camino inmatricula a favor del Ayuntamiento de Zalamea con el número 9.685 limita al Sur con Boza y García Gento, obviamente Boza y García Gento, por estar al Sur de la finca anterior, limitará al Norte con aquélla.

Sin embargo, esto no es así, porque tal como reza la inscripción original de Boza y García Gento (finca N° 8949, Tomo 403, Libro 102 de Zalamea la Real, Folio 88), "linda al Norte con COLADA (esto es, una vía pecuaria de 25,09 metros de anchura, denominada "segunda colada de la dehesa de la Alquería", plenamente identificada en la página 42 del Inventario de Bienes de 1933) del Ayuntamiento de Zalamea la Real y baldíos (esto es, los ejidos o terrenos comunales) del mismo municipio".

Hay históricamente una vía pecuaria entre la supuesta finca "El Tejarejo" inventada por el alcalde Francisco Sánchez Moreno (en realidad, sendos trozos de los ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo) y la finca entonces propiedad de Boza y García Gento, tal como acreditan tanto el Inventario de Bienes del Municipio de Zalamea la Real de 1933 como la inscripción original de la finca de Boza y García Gento obrante en el propio Registro de la Propiedad.

Sin embargo, se hace desaparecer la vía pecuaria, la colada de 25,09 metros de anchura, como límite Sur de la finca "El Tejarejo" artificialmente inventada por el Ayuntamiento de Zalamea la Real entonces en manos del PSOE.

Tras esta operación, a efectos registrales, entre la inventada finca "El Tejarejo" y la finca propiedad entonces de Boza y García Gento ya no "existe" colada, porque se ha hecho desaparecer, "absorbida" en beneficio de la finca inventada por el Ayuntamiento, el cual sostendrá a partir de ese momento que por dicho paraje no cruza vía pecuaria alguna y que jamás han existido pruebas de su existencia.

El 12 de agosto de 1993, según consta en el sello de la oficina de Correos, envié al delegado en Huelva de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, Carlos Sánchez Nieva, una instancia para exponerle:

Que el Ayuntamiento de Zalamea la Real había inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino las siguientes fincas:

- N° 9.685. Tomo 566. Libro 115, con fecha 5 de marzo de 1992. Urbana. Solar. Parcela de suelo urbanizable para uso industrial situada en la zona del Tejarejo, de 87.310 m2.

- N° 9.689. Tomo 566. Libro 115, con fecha 17 de abril de 1993. Urbana. Solar situado en calle Matadero, sin número, frente a las viviendas de los números 21, 23, 25, 27 y 29 de la calle Matadero, de 1.260 m2.

En ambos casos se especificaba en la inscripción registral que el Ayuntamiento carece del título de adquisición; que el origen de estas fincas son antiguos ejidos y que figuran inscritas en el inventario del Ayuntamiento como un bien de propio.

Exponía al delegado de Gobernación que, a mi juicio, se confundían los términos jurídicos, "ya que -le decía- las fincas o son ejidos (bienes comunales) o son bienes de propios, pero no pueden ser ambas cosas al mismo tiempo o derivar una de la otra sin proceso previo de desafectación, al que no se alude en la inscripción registral".

Informaba al delegado de Gobernación de que en el inventario de ejidos de la villa de Zalamea la Real realizado por el Ayuntamiento en el año 1933 y recogido en el libro "Un pueblo por descubrir", edición de la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía, página 459, se recogían claramente como ejidos los lugares ahora inscritos como bienes de propios, y que eran, para la finca N° 9.685, el del Monte Viejo o del Pilar Viejo, y para la finca N° 9.689, el Valle de la Tierra y callejones del mismo nombre.

En virtud de lo expuesto le solicitaba me informara si el Ayuntamiento de Zalamea la Real había acordado, con anterioridad a la inscripción en el Registro (de la Propiedad), la incoación de un expediente de desafectación de estos ejidos; en qué fecha y con el voto favorable de qué concejales, que debían representar la mayoría absoluta de la Corporación; en qué periodo se había sometido el acuerdo a información pública para las pertinentes alegaciones; cuándo se había comunicado el acuerdo a la Delegación de Gobernación, como era preceptivo, y en qué fecha se había publicado la conformidad en los boletines (oficiales). Y le adjuntaba copia de las inscripciones registrales.

A pesar de que el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no dejaba lugar a dudas sobre la obligatoriedad de la aprobación por la Comunidad Autónoma de la desafectación de un bien comunal de no mediar aprobación de Normas Urbanísticas, como pasaba en Zalamea la Real (no las tenía aprobadas por la Junta de Andalucía en aquel entonces), y de la obligación de la Administración (Ley de Procedimiento Administrativo) de contestar a las demandas de información de los ciudadanos, el delegado de Gobernación no se dio por aludido.

Me respondió el 15 de septiembre de 1993, a pesar de que la instancia no iba dirigida a él, Fernando Vizcaíno Vizcaíno, secretario general de la Delegación de Gobernación. Ésta era una práctica habitual de los altos cargos del Gobierno socialista andaluz (por ejemplo, el entonces consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, también delegaba

las respuestas en su jefe de Gabinete) con el fin de eludir cualquier responsabilidad futura. Deliberadamente se hacían los suecos.

El señor apellidado Vizcaíno por partida doble me respondió con una digresión que no venía a cuento sobre el contenido de la Ley de Bases de Régimen Local para ¡ acabar remitiéndome a la propia Administración denunciada, el Ayuntamiento de Zalamea la Real ¡ , en vez de comprobar los extremos de mi denuncia y de la documentación por mí aportada y de abrir una investigación al respecto.

Con esta inhibición, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE de Manuel Chaves, estaba amparando en realidad las prácticas ilegales de una corporación local gobernada por su mismo partido.

Para que los señores Germán y José Luis León pudieran hacer su fábrica de anisados en ese sitio, esto es al otro lado -el Este- de la carretera nacional (con el tiempo se sabría que más allá se había proyectado la futura variante de Zalamea) era condición "sine qua non" aparentar que el suelo era propiedad del Ayuntamiento (un Bien de Propios en vez de ejidos del común) y que no había vía pecuaria (colada) alguna.

Cumplida esa premisa mediante la operación practicada en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con la invención de la supuesta finca "El Tejarejo", faltaba la siguiente: justificar (con cualquier motivo creíble: por ejemplo, ampliar la piscina municipal, cuyas obras llevaban paradas por entonces ¡ **veinte años** !) una permuta de terrenos mediante la cual la familia León se quedara con el suelo que le interesaba, presentado públicamente como integrante de un inexistente (en aquella zona al Este de la carretera nacional 435, ya que el polígono se había proyectado sólo para la otra margen, la Oeste y cercana a El Romerito, de la carretera nacional y al Sur del Pilar Viejo) polígono industrial "El Tejarejo".

Nunca antes, pese a que las obras de la piscina municipal llevaban veinte años paralizadas, al Ayuntamiento se le había ocurrido proponer al dueño o dueña de la finca colindante, ubicada en el sitio conocido como "San Blas" o "Puerta Real", una permuta para ampliar las instalaciones de la piscina; nunca antes, hasta que, ¡qué casualidad!, Germán Pérez de León compra dicha finca, que la registradora de la Propiedad de Valverde del Camino inmatricula el 15 de julio de 1993 (Finca N° 3.581. Tomo 566. Libro 115 de Zalamea la Real).

Ya se daba, pues, la segunda condición para poder justificar la entrega (mediante permuta) del suelo de la vía pecuaria (colada) incardinada en el ejido del Monte Viejo "absorbido" por la inventada finca "El Tejarejo" -supuestamente patrimonial del Ayuntamiento-, a Germán Pérez de León para que construyera su nueva fábrica de

anisados: que éste tuviera en su poder otra finca que poder permutar, la que la registradora le inscribe como N° 3.581. Tomo 566. Libro 115 de Zalamea la Real, el 15 de julio de 1993.

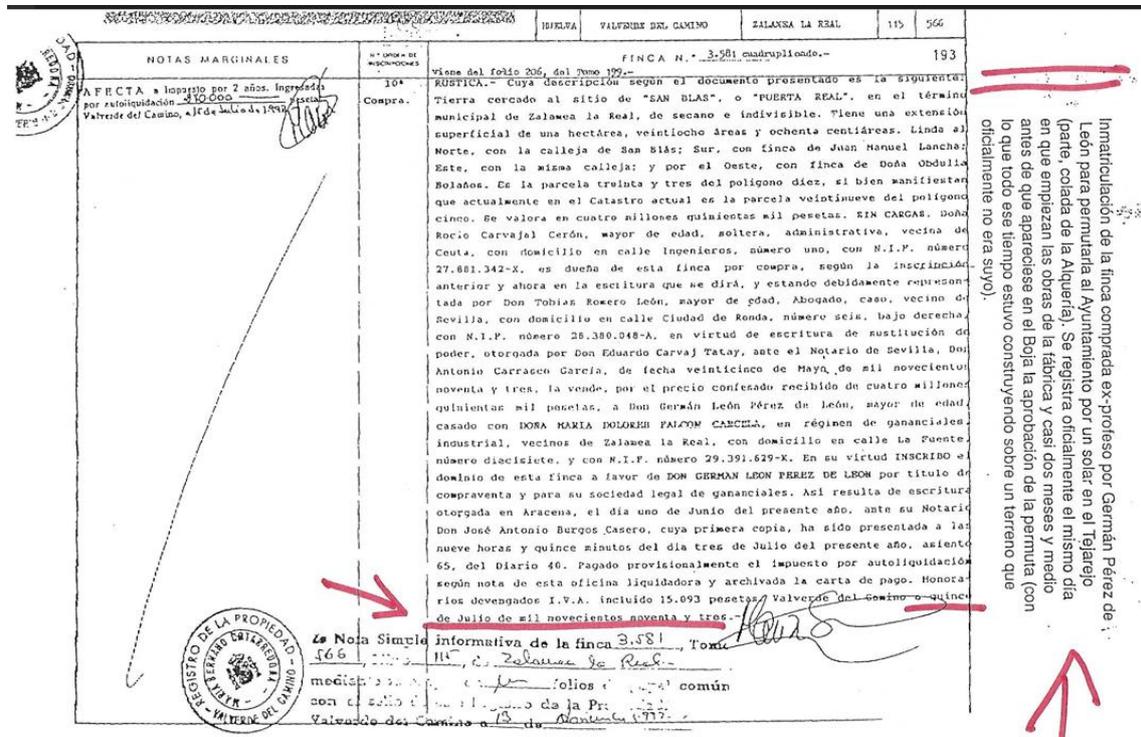


Ilustración 28. Inmatriculación de la finca Número 3.581, comprada ex profeso por Germán León Pérez de León (dueño de Anisados Arenas) para permutarla al Ayuntamiento por suelo (una vía pecuaria o colada incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo) de la inventada, por el Ayuntamiento con tal fin, finca 'El Tejarejo'. Se registra oficialmente el mismo día en que empiezan las obras de la fábrica y casi dos meses y medio ANTES de que se publicase en el BOJA la aprobación de la permuta, por lo que en todo ese tiempo estuvo construyendo sobre un suelo que oficialmente no era suyo)

Como todo iba cuadrando, y a pesar de que, como hemos visto, la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Huelva estaba advertida por mí desde el 10 de agosto de 1993 de que el Ayuntamiento de Zalamea había inscrito como bien de propio lo que la misma corporación calificaba de un "antiguo" ejido, sin tenerse noticia del procedimiento de desafectación; de ser dicha Delegación la autoridad competente en la materia y de haber recibido con mi instancia copia de la inscripción registral de la finca N° 9.685. Tomo 566. Libro 115, a pesar de todo ello, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía N° 110, de 9 de octubre de 1993, página 8.936, se publicó una resolución de fecha 15 de septiembre de 1993 en virtud de la cual el entonces delegado, Carlos Sánchez Nieva, autorizó la permuta de los siguientes bienes:

- "Una parcela (de los bienes de Propios del Ayuntamiento) en el polígono industrial "El Tejarejo", de forma rectangular, con una extensión superficial de 1.708 m2, lindando por todos sus vientos con viales del mismo polígono industrial. Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde

del Camino. Tomo 566, libro 115, folio 22, finca 9.685. Tiene una valoración pericial de 2.707.180 pesetas".

Por

- Cercado (propiedad de D. Germán León Pérez de León) al sitio de San Blas o Puerta Real, con una extensión superficial de 11.250 m² y cuyos linderos son...
Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. Tomo 566. Libro 115, folio 193, finca 3.581. Tiene una valoración pericial de 4.500.000 Ptas."

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), con terreno propiedad de don Germán León Pérez de León.

Con fecha 13 de julio del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Zalamea la Real, para la permuta de una parcela de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, en el Polígono Industrial «El Tejarejo», por terreno al sitio de San Blas o Puerta Real, propiedad de D. Germán León Pérez de León.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los art.º 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; artículo. 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley, 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art.º 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL:

Parcela en el Polígono Industrial «El Tejarejo», de forma rectangular, con una extensión superficial de 1.708 m², lindando por todos sus vientos con viejes del mismo Polígono Industrial.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, Tomo 566, libro 115, folio 22, finca 9.685. Tiene una valoración pericial de 2.707.180 Ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR:

Cercado al sitio de San Blas o Puerta Real, con una extensión superficial de 11.250 m² y cuyos linderos son: Norte, con calleja de San Blas; Sur, con propiedad de D. Juan M. Lancha; Este, con la misma calleja de San Blas; y Oeste, con terrenos de D.ª Inmaculada Obdulia Bolaños.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, Tomo 566, libro 115, folio 193, finca 3.581. Tiene una valoración pericial de 4.500.000 Ptas.
En su virtud,

de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art.º 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 1993, por el que se permuta una parcela de propiedad municipal por la construcción de una Pista Deportiva de usos múltiples, vestuarios y Sala de reuniones, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela en término de El Puerto de Santa María, en la zona, de Valdelagrana, de forma rectangular, con una superficie de 4.068'40 m², que linda por el frente entrando o lindero Este, en línea de 99'35 mts, con la Avenida Catalina Santos La Guachi, en alineación a la fachada del Colegio Público de Valdelagrana, estando retronqueada esta línea 3'80 mts. del encintado de dicha calle, por la izquierda o Sur, en línea de 40'95 mts. con terrenos propiedad municipal que por segregación pasa a denominarse «Parcela A»; por el fondo o lindero Oeste, en línea de 99'35 mts. con terrenos de la Junta del Puerto, y por la derecha o Norte, en línea de 40'95 mts. con terrenos de su procedencia, en alineación al cerramiento de las viviendas unifamiliares de la Avenida de Cádiz.

La finca descrita, conforme al informe técnico obrante en el expediente, se valora en 50.000.000 pts.

OBRAS A EJECUTAR POR LA CONGREGACION DE LOS PP. MERCEDARIOS DESCALZOS

Sobre solar municipal, con superficie de 1.437'35 m², a formar previa segregación de la finca matriz, los Padres Mercedarios Descalzos promoverán la construcción de una pista deportiva de usos múltiples al aire libre, vestuarios y una sala de reuniones, según proyecto básico redactado por técnico competente, que asciende a un importe total de 42.160.178 pts., cantidad que incluye importe de contrato, visado, honorarios e IVA.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por la

Ilustración 29. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 9 de octubre de 1993 en que se aprueba la permuta de parte de la inventada finca El Tejarejo icasi tres meses después de que los dueños de Anisados Arenas se hubieran apoderado del suelo y empezado a construir (15 de julio de 1993) la fábrica de aguardiente! Se sigue sosteniendo falsamente que el terreno procede de los Bienes de Propios del Ayuntamiento y que está en el polígono industrial El Tejarejo, cuando era rústico y No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano remitidas a la Junta en junio de ese mismo año

Hagámonos algunas preguntas sobre esta operación de permuta de terrenos ide la vía pecuaria de la Alquería! (legalmente imprescriptibles, inembargables, etcétera) incardinada en los ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo (terrenos comunales, sin noticias de su desafectación conforme a los trámites legales) que hace el Ayuntamiento de Zalamea la Real con el pláctet de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Huelva:

- 1) Si, como ha quedado demostrado y luego veremos, no era industrial la zona que el Ayuntamiento permutaba ni estaba prevista como industrial (al contrario, era suelo No Urbanizable) en las Normas Subsidiarias presentadas para su aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía el 29 de junio de 1993, ¿por qué aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) como integrante del polígono industrial el Tejarejo en la resolución de 15 de septiembre de 1993 (BOJA N° 110, página N° 8.936, de fecha 9 de octubre de 1993) de la Delegación de Gobernación de Huelva?
- 2) Si no existían Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano aprobadas y la Comisión Provincial de Urbanismo ignoraba cuanto se refería al polígono industrial "el Tejarejo", como luego veremos, ¿por qué se le da carta de naturaleza oficialmente a dicho polígono en el BOJA por la Delegación de Gobernación en Huelva?
- 3) Si se aceptara, que no puede aceptarse porque se trata de una vía pecuaria incardinada en un ejido, que el bien permutado es un bien de propios del Ayuntamiento, el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes estipula que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor. Entonces ¿por qué un particular acepta permutar un bien que vale 4.500.000 pesetas por otro valorado en 2.707.180 pesetas? ¿Y con qué método se aprecian los bienes permutados para que la diferencia en vez del 40 por 100 sea "sólo" del 39,8404 por 100?!
- 4) El artículo 113 del Reglamento de Bienes estipula que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuera necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese. Según la resolución aparecida en el BOJA sobre la permuta, el expediente remitido por el Ayuntamiento (es de suponer que fue enviado tiempo antes para que pudiera ser recibido ese día, extremo que podría comprobarse por el Registro de Salida de Correspondencia) se recibió en la Delegación de Gobernación el 13 de julio de 1993.

Pues bien, el señor Pérez de León compró ex-profeso el bien permutado con fecha 1 de junio de 1993, lo escrituró en una Notaría de Aracena y lo inscribió en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino el día 15 de julio, es decir, dos días después de que el expediente de permuta llegara a la Delegación de Gobernación. (Así puede comprobarse en la inscripción registral de la finca posteriormente permutada: Finca 3.581; Tomo 566, Libro 115 de Zalamea la Real. Registro de la Propiedad de Valverde del Camino).

- 4) Las obras de la nueva fábrica de "Anisados Arenas" comenzaron el 15 de julio de 1993 (véase al respecto el número de Julio-Agosto de 1994 de la revista "La Voz de Zalamea"), j casi **tres meses antes** de que la Consejería de Gobernación autorizara la permuta!, por lo que, con la vista gorda del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía, se empezó a construir en terrenos que legalmente no eran aún de Germán Pérez de León una fábrica (como acreditó luego el Defensor del Pueblo Andaluz) en suelo rústico y no urbanizable, y, pese a estar calificada como peligrosa, a 500 metros del casco urbano (el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas fijaba para este tipo de industrias una distancia mínima de 2.000 metros).

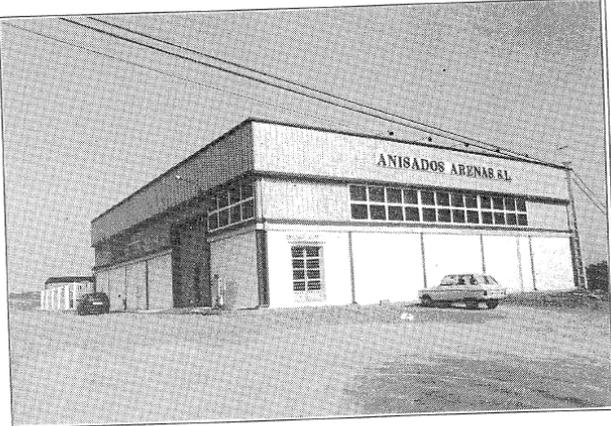
la Voz de Zalamea Julio - Agosto de 1994

Inaugurada la nueva fábrica de Aguardientes Arenas situada en el Polígono El Tejarejo

Por Francisco Chaparro Vázquez
Necesidades de cierre de la Voz de Zalamea, nos impiden recoger el acto de inauguración de esta nueva fábrica, seguramente, cuando este número esté en la calle ya haya tenido lugar el acto. Creo que los pueblos progresan en la medida que haya actividad industrial, se crea riqueza y trabajo; otra cuestión es la pugna social por el reparto más equitativo de esa riqueza creada por todos.

Por eso, independientemente, de las posiciones sociales que se tengan, la inauguración de una fábrica siempre debe ser motivo de alegría y deseársela toda clase de aciertos a los gestores.

Para conocer la nueva fábrica, otros detalles y como se realiza el proceso de fabricación del aguardiente y licores, nos desplazamos al Polígono Industrial El Tejarejo; en la fábrica nos atendieron Germán León y José Luis León.



Breve reseña histórica

Aspectos de la nueva fábrica

Comenzaron las obras el 15 de Julio de 1.993 y cuando visitamos la fábrica, a primeros de Junio, estaba en periodo de prueba.

millones de pesetas. Anisados Arenas, S.L. ha recibido a fondo perdido, subvenciones de los siguientes organismos: 11.956.799 ptas. de los fondos LEADER y 6.707.330 ptas. de la ZAE. Fondos a devolver por un importe de 30 millones, gestionados a través de la PYME (Pequeña y Mediana Empresa) con subsidiación de intereses del

En los comienzos de los años 40, José

Ilustración 30. La revista La Voz de Zalamea en su número de Julio/Agosto de 1994 revela que las obras de la fábrica de Anisados Arenas empezaron el 15 de julio de 1993

Todo ello fue posible gracias a la connivencia de dos Administraciones socialistas -la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Zalamea la Real-; a la invención de la supuesta finca "El Tejarejo" y a la eliminación registral de la vía pecuaria (colada) sobre la que se ha construido la fábrica de "Anisados Arenas".

La supuesta "nueva" finca "El Tejarejo" no era un **"solar, parcela de suelo urbanizable para uso industrial"** de 87.310 m²", pese a que así se hace constar en el certificado que se lleva ante la registradora de la propiedad de Valverde del Camino (¿acaso no es esto falsedad en un documento público?) para su inscripción.

Como ha quedado demostrado en el caso de la construcción de la ilegal fábrica de "Anisados Arenas" (Informe del Defensor del Pueblo Andaluz al Parlamento de Andalucía. Boletín Oficial del Parlamento Número 127, fascículo segundo, de fecha 14 de noviembre de 1995, página 6.689 y siguientes:

<https://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=12915>

Incluso en el proyecto de primitivas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano remitido por el Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 29 de junio de 1993, toda la zona situada al Este de la carretera nacional 435 Huelva-Extremadura dentro del paraje del Pilar Viejo -la zona en que se proyectó la fábrica de Anisados Arenas- estaba calificada como **RÚSTICA Y NO URBANIZABLE**.

Yo había pedido certificación en tal sentido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva. Salvador Rojo García, secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 3-Junio-1993 (obsérvese la fecha: **un mes y medio antes de que comenzaran las obras** -el 15 julio 1993- **de construcción de la fábrica de "Anisados Arenas"**, presentada por el Ayuntamiento como formando parte de un supuesto polígono industrial), y mediante escrito de referencia DU/SRG/PDC, me contestaba textualmente lo siguiente:

"En relación a su escrito registro de entrada en esta Delegación Provincial N° 7992 y fecha 21 de mayo de 1993, en el que se solicita informe sobre la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva de un polígono industrial denominado "El Tejarejo", ubicado junto a la CN-435 en término municipal de Zalamea la Real, ponemos en su conocimiento que consultados los archivos de la Comisión Provincial, no consta la aprobación de figura de planeamiento alguna identificada al sitio "El Tejarejo" en término municipal de Zalamea la Real, y que no consta en el registro de entrada de esta Delegación Provincial solicitud para la aprobación de figura de planeamiento urbanístico con la identificación anteriormente expresada".

Delegación Provincial
Huelva

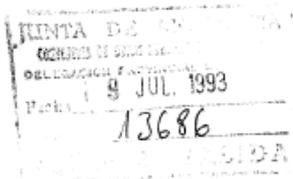
Fecha 03.06.93.

Su referencia

Nuestra referencia DU/SRG/PDC.

Asunto Rdo. Informe

Expediente DU/33/93.



Destinatario

Dº. MANUEL JESUS FLORENCIO CARO.
C/ Castillo de Alcalá de Guadaira,
nº 20, 4º A.

41013 - SEVILLA -

En relación a su escrito registro de en -
trada en esta Delegación Provincial nº 7992 y fecha 21 de Mayo de -
1993, en el que se solicita informe sobre la aprobación por la Comi -
sión Provincial de Urbanismo de Huelva de un polígono industrial de -
nominado "El Tejarejo" ubicado junto a la CN-433 en término munici -
pál de Zalamea la Real, ponemos en su conocimiento que consultados -
los archivos de la Comisión Provincial, no consta la aprobación de -
figura de planeamiento alguna identificada al sitio de "El Tejarejo" -
en término municipal de Zalamea la Real, y que no consta en el regis -
tro de entrada de esta Delegación Provincial solicitud para la apro -
bación de figura de planeamiento urbanístico con la identificación -
anteriormente expresada.

EL SECRETARIO DE LA COMISION.

Fdo: Salvador Rojo García.

Ilustración 31. El secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva confirma que los terrenos junto a la carretera nacional (permutados a Anisados Arenas) no formaban parte del polígono industrial

Antonio Domínguez Gómez, 'el calañés', maestro nacional y con estudios de Derecho, fue el primer alcalde de Zalamea tras el advenimiento de la Democracia y, como socialista, el sucesor por tanto de Cándido Caro Balonero con la misma ideología política. En su calidad de primer edil había manejado **el Inventario de Bienes de 1933** y **no conocía que se hubiera modificado su contenido**, al menos hasta el momento en que una moción de censura de su propio grupo le apartó de la Alcaldía.

A raíz de la polémica desatada en el pueblo por la construcción de la fábrica de Anisados Arenas, falsamente descrita por el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno como integrante del polígono industrial el Tejarejo, presentó un escrito dirigido

a su sucesor con fecha 9 de agosto de 1993 y registrado en la Corporación Municipal ese mismo día con el número 1.162 en el Registro General. Antonio Domínguez expone:

- 1) "Que le consta que se ha practicado una inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, con fecha 5-marzo-1992, finca 9.685, Tomo 566, Libro 115 de Zalamea la Real, con una extensión superficial de 87.310 m2. Segregación practicada de los ejidos del Monte Pilar Viejo y a favor del Ayuntamiento de esta población.
- 2) Que en el documento de inscripción se reconoce que tales terrenos corresponden a los ejidos del pueblo, propiedad de todos los vecinos de Zalamea para su uso y disfrute colectivo, como así ha venido haciéndose desde siempre.
- 3) Que tales terrenos van a dedicarse a suelo industrial (aquí el ex-alcalde caía en la ceremonia de la confusión creada por Francisco Sánchez Moreno al propagar que ese suelo formaba parte del proyectado polígono industrial, cuando en realidad éste quedaba circunscrito al Sur del Pilar Viejo y sin extenderse al Este de la carretera nacional 435) cuya propiedad pasará a terceras personas, mediante permutas y tramitaciones, escondiéndolas no muy legalmente entre los "huecos" que deja la ley, y, como viene siendo habitual (casas en construcción en Barriada Matadero), perdiendo los zalameños poco a poco parte de su patrimonio.
- 4) Que me es interesante conocer si tales terrenos, antes de su inscripción en el Registro de la Propiedad, se han sometido a expediente de desafectación (aquí el exalcalde demuestra cómo ha de ser el procedimiento legal, incumplido por Francisco Sánchez Moreno con la connivencia de la Junta de Andalucía, de su mismo partido político), por entender el Ayuntamiento que se van a dedicar a un bien de interés público.
- 5) Recuerdo que las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANO, aun sin su aprobación definitiva, calificaba a los terrenos del Monte del Pilar Viejo como terrenos no urbanizables (aquí el ex-alcalde sí revela la falsedad de la operación de su sucesor, ya que si el Monte del Pilar Viejo figuraba en las Normas como no urbanizable, nunca el suelo permutado a los dueños de la fábrica de Anisados Arenas podía ser ni industrial ni formar por tanto parte del polígono el Tejarejo). Me es de bastante interés conocer si ha habido cambio o modificación de este concepto".

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL	
N.º GENERAL	
Día 09 de 08 de 1993	N.º 1.162

ZALAMEA LA REAL

103

ANTONIO DOMÍNGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta población de ZALAMEA LA REAL, domiciliado en la calle San Vicente, Nº 21, y provisto del Documento Nacional de Identidad nº 29.330.049, ante Vd. comparece y DICE:

1ª.- Que le consta que se ha practicado una inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, con fecha 5-Marzo-1.992, finca 9.685, Tomo 566, Libro 115 de Zalamea la Real, con una extensión superficial de 87.310 metros cuadrados.- Segregación practicada de los ejidos del Monte Pilar Viejo y a favor del Ayuntamiento de esta población.-

2ª.- Que en el documento de inscripción se reconoce que tales terrenos corresponden a los ejidos del pueblo, propiedad de todos los vecinos de Zalamea para su uso y disfrute colectivo, como así ha venido haciéndose desde siempre.-

3ª.- Que tales terrenos van a dedicarse a suelo industrial, cuya propiedad pasará a terceras personas, mediante permutas y tramitaciones, enocndiéndolas no muy legalmente entre los "huecos" que deja la Ley, y, como viene siendo habitual, (casas en construcción en Barriada Matadero), perdiendo los zalameños poco a poco parte de su patrimonio.-

4ª.- Que me es interesante conocer si tales terrenos, antes de su inscripción en el Registro de la Propiedad, se han sometido a expediente de desafectación, por entender el Ayuntamiento que se van a dedicar a un bien de interés público.-

5ª.- Recuerdo que las NORIAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANO, aun sin su aprobación definitiva, calificaba a los terrenos del Monte de El Pilar Viejo como terrenos no urbanizables.- Me es de bastante interés conocer si ha habido cambio o modificación de este concepto.-

A tenor de estar dispuesto a emprender las acciones legales pertinentes en defensa del patrimonio de nosotros los zalameños,

S O L I C I T O :

Que tenga por presentado el presente escrito, datando y sellando su duplicado, se sirva admitirlo, y tenga a bien de informarme con la urgencia debida de cuanto intereso, por ser de justicia que respetuosamente pido en ZALAMEA LA REAL a a nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres.-

Ilustración 32. Instancia del exalcalde socialista Antonio Domínguez Gómez 'el calañés' a su sucesor, Francisco Sánchez Moreno, sobre la inmatriculación de la inventada finca 'El Tejarejo'

En su respuesta, que obraba en poder de Antonio Domínguez Gómez, Francisco Sánchez Moreno emplea papel oficial y sello municipal, pero se cuida muy mucho de que su contestación figure en el Registro de Salida del Ayuntamiento. Aun así, firma de su puño y letra el escrito, con fecha 24 de septiembre de 1993. El luego diputado provincial (tras serlo autonómico) por el PSOE, contesta textualmente lo siguiente:

- 1) Efectivamente el cinco de marzo se procedió a inscribir una finca de 87.910 m2 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del R.D. 1.372/86, Reglamento

de Bienes (No dice que ese suelo formaba parte del ejido del Monte Viejo y que había sido inscrito por el Ayuntamiento en 1933, como hizo constar en el Inventario de Bienes del mismo año).

2) El documento de inscripción reconoce que efectivamente tales terrenos tienen la calificación de bienes de propios, sin perjuicio de que su origen fuesen antiguos ejidos del pueblo (o sea, que convierte los terrenos comunales en patrimoniales incumpliendo todos los preceptos legales e inventándose para ello nuevas fincas, falsos límites, nuevas denominaciones al margen de la histórica, calificaciones urbanísticas....todo vale para Francisco Sánchez Moreno con tal de beneficiar a la familia León Falcón, dueña de Anisados Arenas). El aprovechamiento de dichos terrenos, así como todos los de dominio público dependientes de esta Corporación se efectuará conforme a las directrices que la misma considere necesario.

3) Evidentemente estos terrenos pueden dedicarse, si así se estima a Suelo Industrial (oculta que no se habían dedicado en las Normas, pese a lo cual los califica como integrantes del polígono industrial el Tejarejo aun falseándolo todo), pudiendo enajenarse utilizando el sistema de permutas (ya hemos visto cómo se diseñó una permuta a la medida de los dueños de Anisados Arenas), según prevee el artículo 112 del mismo Reglamento.

En lo que se refiere a “huecos” que deja la ley y el ejemplo que cita, puedo responder que la permuta efectuada hace que nuestro patrimonio aumente en más de 8.000 m² (no dice a cambio de cuánto dinero) y que los terrenos adquiridos se encuentren en zona de interés municipal (reflexionemos: ¿cambiar un suelo calificado supuestamente como industrial -ya hemos visto que todo era falso- y supuestamente integrante del polígono industrial el Tejarejo —también era mentira— por un cercado rústico junto al campo de fútbol era una buena operación para el Ayuntamiento o más bien para los dueños de Anisados Arenas teledirigidos por el alcalde?).

Así mismo poner solares en subasta pública a los vecinos con obligación de construir su propia vivienda es hacer un buen uso de dicho patrimonio, dedicando además los ingresos obtenidos a nuevas adquisiciones patrimoniales, lamento que no estemos de acuerdo.

4) Los bienes de propios no necesitan ser desafectados, por lo que no es necesario efectuar ningún expediente al respecto (**he aquí la clave de la jugada**: al convertir el ejido o terreno comunal de dominio público en bien patrimonial al margen del procedimiento de desafectación establecido en la ley, Francisco Sánchez Moreno, merced a la necesaria cooperación de la Junta de Andalucía y la negligencia del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, ya tenía las manos libres para

hacerle la permuta a su amigo José Luis León Falcón, copropietario de la fábrica de Anisados Arenas, sin necesidad de elevar expediente público alguno que pudiera delatar su operación o atraer a cualquier otro interesado en aquellos terrenos destinados por él a su íntimo amigo)".

En el folio segundo de su respuesta, el luego diputado autonómico y provincial socialista Francisco Sánchez Moreno se refiere a estos terrenos (sector oriental del ejido del Monte Viejo y ahora "nueva" finca Nº 9.685) con estas palabras:

"Efectivamente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento pendiente de aprobación definitiva **no contempla dicha zona del monte del Pilar Viejo como suelo industrial, por ello la licencia de obras correspondiente se ha informado favorablemente declarándose de interés social previa a dicha concesión, no estando previsto en la actualidad otras iniciativas en dicha zona (de acuerdo con el artículo 44 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística).**

El recurso al artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística (declaración de interés social para **edificaciones en el medio rural, esto es, fuera del suelo urbano o urbanizable**, como era el caso del futurible polígono industrial El Tejarejo) ya revela que el suelo donde se estaba construyendo **la fábrica de Anisados Arenas no era industrial ni formaba parte de polígono industrial alguno**, pese a lo cual se hizo constar lo contrario tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en la permuta autorizada por la Consejería de Gobernación, como en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino.

El Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno, pues, falsea en la inscripción registral la calificación urbanística de los terrenos, ya que no existe planeamiento aprobado que hubiera cambiado su carácter rústico y, por ende, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano presentadas el 29 de junio de 1993 (según la comunicación que me hizo el propio alcalde) para su aprobación por la Junta de Andalucía se califica ese suelo como **No Urbanizable**.

Y atención a este dato. Decía el entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor que: **"la Licencia de Obra correspondiente (a la fábrica de Anisados Arenas) se ha informado favorablemente"** previa declaración de interés social de la misma, conforme al artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta es la prueba escrita de que las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas contaban con licencia del Ayuntamiento, pero después, al ya no poder ocultar por más tiempo toda la ilegalidad de la operación ante mis denuncias sólo con el objetivo de **salvar la vía pecuaria** y el ejido de la usurpación en marcha, sostendrán, con el silencio

cómplice de los dueños de Anisados Arenas como beneficiarios de las actuaciones y tras haber recibido garantías de las Administraciones socialistas de que arreglarían el entuerto, que era una obra sin licencia.

Dicho de otro modo, los dueños de Anisados Arenas, que habían obtenido la licencia o el permiso (llámese como se quiera) municipal de obras, tuvieron que aceptar quedar como ilegales sin alzar la voz para desmentir tal aserto con el fin de proteger a su íntimo amigo, el alcalde socialista Francisco Sánchez Moreno, que había urdido todo en beneficio de ellos. Este silencio cómplice fue la prueba de su connivencia con Sánchez Moreno desde el principio.


AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

105
Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor. Reconoce como originalmente ejidos los terrenos registrados ahora y afirma que ese suelo NO ESTA CALIFICADO COMO INDUSTRIAL en las Normas Urbanísticas (que habían sido remitidas a la Junta de Andalucía tres meses antes de esta contestación). También afirma que las obras de la fábrica de anisados habían sido declaradas (¿por quién?) de interés social.

Núm. DDN ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ
CALLE SAN VICENTE nº 21
ZALAMEA LA REAL

Zalamea la Real. 24 de Septiembre de 1.993

Muy sr. mio:

Referente a su escrito de fecha 9 de Agosto pasado solicitando informes de algunas realizaciones de esta Corporación, contesto gustosamente a cada una de ellas.

1ª.- Efectivamente el cinco de Marzo se procedió a inscribir una finca de 87.910 m² en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del R.D. 1.372/86, Reglamento de Bienes.

2ª.- El documento de inscripción reconoce que efectivamente tales terrenos tienen la calificación de bienes de propios, sin perjuicio de que su origen fuesen antiguos ejidos del pueblo.

El aprovechamiento de dichos terrenos, así como todos los de dominio público dependientes de esta Corporación se efectuará conforme a las directrices que la misma considere necesario.

3ª.- Evidentemente estos terrenos pueden dedicarse, si así se estima a Suelo Industrial, pudiendo enajenarse utilizando el sistema de permutas, según prevee el artículo 112 del mismo Reglamento.

En lo que se refiere a "huecos" que deja la Ley y el ejemplo que cita, puedo responderle que la permuta efectuada hace que nuestro patrimonio aumente en más de 8.000 m². y que los terrenos adquiridos se encuentren en zona de interés municipal.

Así mismo poner solares en subasta pública a los vecinos con obligación de construir su propia vivienda, es hacer un buen uso de dicho Patrimonio, dedicando además los ingresos obtenidos a nuevas adquisiciones patrimoniales, lamento que no estemos de acuerdo.

106



AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Núm.

48.- Los bienes de propios no necesitan ser desafectados, por lo que no es necesario efectuar ningún expediente al respecto.

59.- Efectivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento pendiente de aprobación definitiva no contempla dicha zona del Monte del Pilar Viejo como Suelo Industrial, por ello la Licencia de Obra correspondiente se ha informado favorablemente declarándose de interés social previa a dicha concesión, no estando previsto en la actualidad otras iniciativas en dicha zona (de acuerdo con el artº 44 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística).

Finalmente quiero hacerle saber que me tiene a su disposición si desea más información sobre el particular y lamento que las vacaciones de Agosto y la organización de la Feria haya impedido que la respuesta haya tardado algo más de lo normal.

Reciba un cordial saludo.

EL ALCALDE



FRANCISCO SANCHEZ MORENO

Ilustración 33. Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez, 'el calañés'. Reconoce como originalmente ejidos la inventada finca El Tejarejo y que ese suelo no está calificado como industrial en las Normas Urbanísticas que habían sido remitidas tres meses antes a la Junta de Andalucía. También afirma que se había informado favorablemente la licencia de obras para la fábrica de Anisados Arenas y que se había declarado de interés social

Reflexionemos al respecto: ¿Parecería lógico que los dueños de Anisados Arenas se lanzaran a construir una fábrica presupuestada en 44.726.550 pesetas sin licencia de obras del Ayuntamiento, máxime cuando solicitaron ante la Zona de Acción Especial (figura creada por la Junta de Andalucía para incentivar la economía de la Cuenca Minera de Riotinto tras el cierre de la línea del cobre en 1987) una subvención de 7.392.200 pesetas, conforme al expediente 127/H? ¿Podían aspirar a cobrar esa importante ayuda oficial, equivalente al 16,52% del coste de la construcción, sin presentar ante el Gobierno andaluz el proyecto visado por el Colegio de Arquitectos y la preceptiva licencia municipal de obras?

Volvamos al escrito del entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, y a su afirmación de que la fábrica YA CONTABA con la declaración de interés social conforme al artículo 44 del entonces vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Dicho Reglamento, en su punto 4º, especificaba de forma detallada cuál era el procedimiento para el otorgamiento de la declaración de interés social:

- Había de solicitarla el interesado.
- Debía informar el Ayuntamiento.
- Elevarse la petición a la Comisión Provincial de Urbanismo.
- Someterse el expediente a información pública.
- Dictarse la resolución definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

¿Hasta qué punto -la información pública, por ejemplo- se cumplieron todos estos trámites?

Y, por otra parte, la declaración de interés social, informada favorablemente según el testimonio del entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, no podía otorgarse a una fábrica de aguardiente con capacidad para destilar dos millones de litros de alcohol que se iba a ubicar en suelo rústico a 500 metros del casco urbano, vulnerando así todo lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas sobre la distancia mínima (2.000 metros) a guardar para una industria de estas características.

El círculo tenía que cerrarse con la inmatriculación del solar necesario, segregado de la inventada finca "El Tejarejo", para la construcción de la nueva fábrica de "Anisados Arenas" en favor de Germán León Pérez de León y una vez consumada la permuta con la "bendición" de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), tal como vimos anteriormente.

A pesar de que el 7 de octubre de 1993 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento había recibido una notificación de la Junta de Andalucía sobre la **ILEGALIDAD DE LAS OBRAS** en curso de la fábrica de Anisados Arenas, el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno no paralizó ni la obra ni la operación de permuta de suelo.

El 29 de noviembre de 1993, con el alcalde de Zalamea presente, la registradora de Valverde del Camino inscribe la finca Nº 9.710 en el Libro 116 de Zalamea la Real, Tomo 576, finca obtenida por D. Germán León Pérez de León y su esposa tras PERMUTA con el Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Esa permuta, conforme a la ley, debe constar como autorizada por la Junta de Andalucía. Si la registradora hubiera exigido y verificado la autorización de la permuta, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 9 de octubre de 1993, se habría percatado de que en los términos de la misma no figuraba la aportación suplementaria de 1.792.820 pesetas por parte del Ayuntamiento a Germán León Pérez de León y esposa.

¿Por qué el Gobierno autónomo autoriza la permuta en unos términos y la registradora la inscribe con otras condiciones no contempladas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma?

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	ZALAMEA LA REAL	116	576

FINCA N.º 9.710-..... 102

NOTAS MARGINALES

AFFECTA a Impuesto por 2 años. Ingresadas por autoliquidación 162.531 pesetas Valverde del Camino, a 29 de Noviembre 1.993.

segregación y permuta.

Inmatriculación (29 Noviembre 1993) por Germán León Pérez de León del suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, una vez permutado por el Ayuntamiento. El alcalde da fe de que la parcela forma parte del polígono industrial (MENTIRA, no hay Normas aprobadas en tal sentido) y entrega casi 1,8 millones de pesetas al matrimonio León-Falcón. Esta circunstancia no figuraba entre los términos de la permuta aprobada en el Boja.

URBANA.- Parcela de terreno en el Polígono Industrial "EL TEJAREJO" de forma rectangular, con una superficie de mil setecientos ocho metros cuadrados y que linda por todos sus vientos con la finca matriz y en un futuro lo hará con viales del Polígono Industrial donde se asienta. Se valora en dos millones setecientos siete mil ciento ochenta pesetas. Esta finca se segrega de la número 9.685, al folio 22, del Tomo 566, Libro 115 del Ayuntamiento de Zalamea la Real, inscripción 1ª, SIN CARGAS, pero se encuentra sujeta a las limitaciones del Artículo 207 de la Ley Hipotecaria. El Excelentísimo Ayuntamiento de Zalamea la Real, es dueño de la finca matriz de donde la de este número se segrega, según la inscripción anteriormente citada y ahora en la escritura que se dirá, y estando debidamente representado por Don Francisco Sánchez Moreno, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zalamea la Real, emando dicha representación de lo dispuesto en el párrafo 1º, apartado b), del Artículo 21 de la Ley 7/1.985, de dos de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el número uno del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86, de veintiocho de Noviembre, y sus especiales atribuciones para llevar a cabo el presente otorgamiento, del acuerdo correspondiente a la Sesión Plenaria de dicha Corporación, de fecha ocho de Julio del presente año, según se acredita con certificación, expedida por Don Teodoro Seijas Delgado, Secretario del citado Ayuntamiento, con el visto bueno del Señor Alcalde, con fecha nueve de Julio del presente año, y previa segregación de la de este número, la permuta por otra que pertenece a los conyuges en régimen legal de gananciales Don German León Pérez de León y Doña María Dolores Falcón Carcela, mayores de edad, vecinos de Zalamea la Real, con domicilio en calle La Fuente, diecisiete y con N.V.II.FF. números 29.391.692-K y 29.393.278-2, quienes confiesan haber recibido del Ayuntamiento de Zalamea la Real antes de este acto, la cantidad de un millón setecientos noventa y dos mil ochocientos veinte pesetas, exceso de valor de su finca. En su virtud INSCRIBO el dominio de esta finca a favor de los conyuges DON GERMAN LEON PEREZ DE LEON Y DOÑA MARIA DOLORES FALCON CARCELA por titulo de permuta y con caracter ganancial, previa inscripción de la segregación. Así resulta de escritura otorgada en Zalamea la Real, el día seis de Octubre del presente año, ante su Notario Don Victor-Manuel Arrabal Montero, cuya primera copia, ha sido presentada a las trece horas y treinta minutos del día ocho de Noviembre último, asiento 689, del Diario 40. Pagado provisionalmente el impuesto por Autoliquidación según nota

Ilustración 34. Inmatriculación (29 de noviembre de 1993) por Germán Pérez de León del suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería una vez permutado por el Ayuntamiento. El alcalde, Francisco Sánchez Moreno, da fe de que la parcela forma parte del polígono industrial (MENTIRA, ya que en las Normas Urbanísticas ese suelo estaba calificado como rústico y No Urbanizable) y entrega casi 1,8 millones de pesetas al matrimonio León-Falcón. Este extremo no figuraba entre los términos de la permuta que autorizó la Junta de Andalucía

La conclusión que obtenemos de todas estas inscripciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino es que han sido practicadas por el Ayuntamiento sin el menor obstáculo, a pesar de no concordar nunca con la realidad: vías pecuarias (coladas) que desaparecen, coladas que se transmutan por arte de magia en ejidos "del Ayuntamiento", ejidos de dominio público que se convierten en bienes de propios obviando el procedimiento legal, terrenos registrados como suelo industrial sin Normas previas que hayan permitido su recalificación urbanística, centenares de miles de pesetas que se entregan al margen de lo declarado oficialmente...

Anotemos otra ¿cómo calificarla? digamos irregularidad más que pasa inadvertida al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. Se dice que el trozo de vía pecuaria incardinada en el ejido del Monte Viejo que se permuta al matrimonio León-Falcón y que éste inscribe como "nueva" finca Número 9.710 es una segregación de la finca "original", la inventada 'El Tejarejo' (mezcla en realidad de suelos del ejido del Monte Viejo y del Pilar Nuevo).

En la inscripción registral de esta última se “eliminó” el límite por el Sur con la colada para decir que colindaba directamente con la finca de los señores Boza y García Gento. Pues bien, ahora también se cambian los límites y se dice que “linda por todos sus vientos con la finca matriz (¿cómo la registradora refleja esto y no hace referencia al límite Sur anterior, es decir con la finca de los señores Boza y García Gento? ¿cómo nunca comprueba los datos de las fincas colindantes?) y en un futuro lo hará con viales del polígono industrial donde se asienta”.

Cabe deducir en buena lógica que el Ayuntamiento sabía perfectamente que el límite Sur no era la finca de Boza y García Gento, sino la colada que ya tiene en mente transmutar en un vial del nonato polígono, el cual, por otra parte, no estaba previsto que cruzara al otro lado de la carretera nacional.

Resumen de actuaciones en el paraje del Pilar Viejo

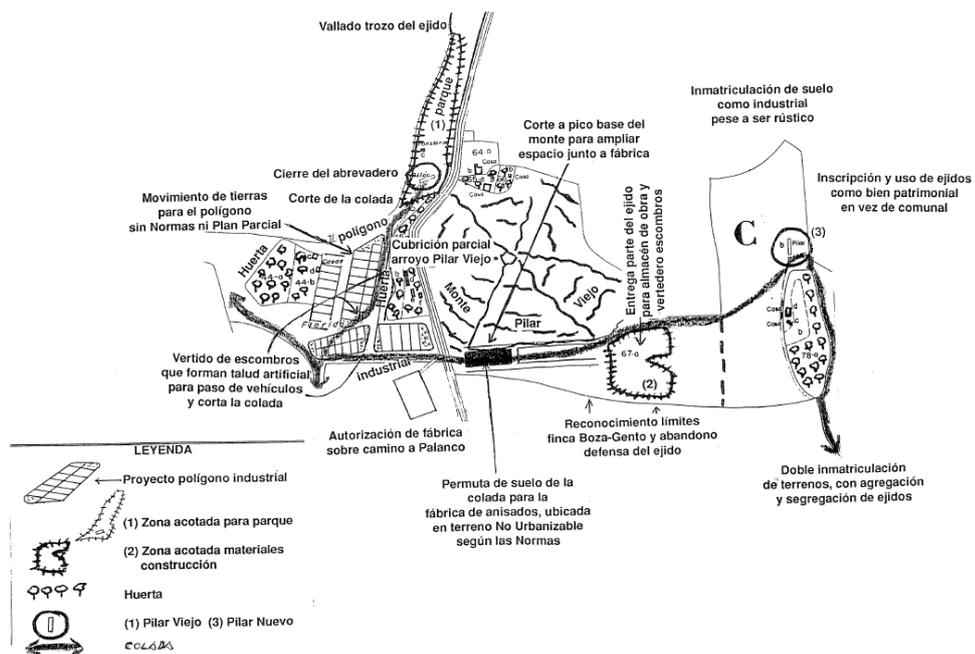


Ilustración 35. Resumen de actuaciones en el paraje del Pilar Viejo

